

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0237/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA NOMBR		14/07/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que la resolución del presente recurso <u>no fue impugnada dentro del término legal concedido, el mismo se encuentra firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria.</p> <p>En tal virtud, <u>infórmese de tal firmeza mediante Oficio a la primera ponencia de este tribunal</u> al tramitarse ante aquél el juicio administrativo JA-0802/2016-I, del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 12 doce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, respecto del cumplimiento dado al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete; manifestaciones <u>que se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas</u>, así mismo la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, se tiene al compareciente insistiendo en el domicilio y autorizados para recibir notificaciones señalados en autos.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 12 doce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, respecto del cumplimiento dado al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete; manifestaciones <u>que se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas</u>, así mismo la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, se tiene al compareciente insistiendo en el domicilio y autorizados para recibir notificaciones señalados en autos.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

ADISPOSICIÓN CONDE PENSAZÓN
CONTRADA
CONSULTA.

4	JA-0369/2017-III	MA. LINA MORA CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia, el primero de ellos el día 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a <u>JOSÉ LUIS BENJ AMÍN ROBLEDO ORTÍZ</u>, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; y el segundo el día 13 trece de julio del presente año, mediante el cual se tiene a <u>LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA</u>, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de ofensa.</p> <p>De este modo, como lo solicita el H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda.</p> <p>Asimismo, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, tenganeseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las exhibidas en la contestación de demanda <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1277/2014-III	HECTOR MARTINEZ PEÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/0350/2017, presentado el 05 cinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, por medio del cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Potencia de este tribunal, informando que con fecha 04 cuatro de julio del presente año, dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0089/2016-I, derivado del juicio administrativo que nos ocupa en el cual se declaró la firmeza de la resolución emitida en dicho recurso; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1495/2013-III	JORGE ANDRES MARTINEZ SELLEY	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	14/07/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número DGJ/DC/3852/2017, presentado el 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SUBPROMOCIÓN DE LO CONTENCIOSO, solicita mediante oficio número PF-SPC-2147/2017, de fecha 23 veintitrés de mayo del 2017 dos mil diecisiete, al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN, iniciar o continúe con los procedimientos administrativos de ejecución respecto de las multas impuestas al Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Presidente Municipal, Contralor Municipal, todos del Ayuntamiento de Numarán, Michoacán, a fin de que se hagan efectivas dichas multas, oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR MÁLCANCES LEGALES

7 JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	<p>14/07/2017 Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 10 diez de julio del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia mediante el cual se tiene a JORGE LUIS TINA JERO ESCOBEDO, en cuanto autorizado de la parte actora, pretendiendo interponer INCIDENTE DE NULID AS DE NOTIFICACIONES en contra de la notificación del acuerdo de fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, en acatamiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; sin embargo, <u>procede desechar de plano el presente incidente.</u></p> <p>En efecto en primer término, resulta conveniente señalar lo que se entiende por incidente.</p> <p>En cuanto a este Tema, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 19/2001-SS, en sesión del veintinueve de junio de dos mil uno, estableció:</p> <p>"...El Diccionario de la Lengua Española, al referirse a la palabra incidente, lo define en los siguientes términos: Incidente. (Del lat. Incidens, -ensis) adj. Que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con él alguna conexión. 2. Número de casos, a veces en tanto por ciento, o, más general, repercusión de ellos algo. 3. Der. Incidente, cuestión distinta de la principal en un juicio.</p> <p>"...Por su parte el Diccionario Jurídico Mexicano, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México Novena Edición, en la página 1665, del tomo relativo a las letras de la I a la O, define la palabra 'incidente' en los siguientes términos: 'Incidente. I. (Del latín incidere, que significa sobrevivir, interrumpir, producirse). Procesalmente, los incidentes son procedimientos que tienden a resolver controversias de carácter adjetivo relacionadas inmediata y directamente con el asunto principal...</p> <p>"...En cambio, Eduardo Pallares, en su diccionario de derecho procesal civil, al referirse al incidente establece lo siguiente: "... deriva del latín, incidens (acontecer, interrumpir, suspender) significa en su acepción más amplia, lo que sobreviene accesoriamente en algún asunto o negocio fuera de lo principal, y jurídicamente, la cuestión que sobreviene entre los litigantes durante el curso de la acción principal..."</p> <p>De lo anterior, podemos concluir que los incidentes son las cuestiones que se promueven durante la tramitación de un juicio y tienen relación inmediata con el negocio principal.</p> <p>En el caso, el incidente de nulidad de notificaciones se tramita como de previo y especial pronunciamiento, y mientras esté pendiente de resolución el juicio continuara hasta antes de citación para sentencia conforme a lo previsto en el artículo 266 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Por su parte, el artículo 267 del citado código, estipula lo siguiente:</p> <p>"...Artículo 267. La promoción de cualquier incidente notoriamente improcedente, se desechará de plano..."</p> <p>El precepto transcrita prevé que la promoción de cualquier incidente notoriamente improcedente se desechará de plano, como ocurre en el presente asunto, en virtud de que la notificación que tilde de nula a través del incidente y que se pretende dejar sin efectos fue practicada por el ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, lo que implica que se trata de una autoridad diversa a este tribunal, y por lo mismo la notificación se llevó a cabo en sede administrativa y no en el juicio administrativo.</p> <p>Por consiguiente si el incidente de nulidad de notificaciones previsto en el artículo 266 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado, tiene por objeto anular la notificación practicada por el este órgano jurisdiccional y por consecuencia reponer el procedimiento en el juicio a partir de que se haya declarado nula la notificación, lleva a concluir que la notificación controvertida a través del incidente de nulidad de notificaciones no ocurrió en el juicio o en una etapa del mismo sino que se practicó en sede administrativa, y por lo cual no es dable analizar la legalidad de la misma mediante la interposición del incidente.</p> <p>Lo anterior, es sustentado en la siguiente tesis que resulta aplicada por analogía del rubro y texto siguiente:</p> <p style="text-align: right;">Novena Época Registro: 181092 Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo XX, Julio de 2004 Materia(s): Laboral Tesis: 2a/J. 91/2004 Página: 284</p> <p>"...NULIDAD. EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL EL INCIDENTE PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 762 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ÚNICAMENTE PROcede EN CONTRA DE LAS NOTIFICACIONES PRACTICADAS CON VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO CATORCE DE LA LEY CITADA ."</p> <p>De las consideraciones sustentadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 36/2002-SS, de la que derivó la jurisprudencia 2a/J. 65/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,</p>
--------------------	------------------------	--	---

Novena Época, Tomo XVI, julio de 2002, página 259, bajo el rubro: "NULIDAD DE NOTIFICACIONES EN EL JUICIO LABORAL, ESTE INCIDENTE, RESPECTO DE LAS PARTES QUE HAN COMPARCIDO, CONSTITUYE UN MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA Y DEBE AGOTARSE ANTES DE ACUDIR AL AMPRO, EXCEPTO CUANDO LA PARTE AFECTADA SE ENTERA DESPUÉS DEL LAUDO.", así como del significado en materia procesal laboral del concepto "nulidad de actuaciones" (en forma genérica), se concluye que aun cuando el artículo 762, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, dispone que se tramitará como incidente de previo y especial pronunciamiento, entre otras cuestiones, la "nulidad", sin especificar a qué tipo se refiere, lo cierto es que relacionando dicho precepto con el estudio conjunto de los artículos 739 a 751, 761 a 765, y especialmente de lo dispuesto en el 752 de la propia ley, se advierte que el legislador se refiere a la nulidad de las notificaciones, lo que se corrobora si se atiende a los principios de economía, concentración y sencillez que rigen el derecho procesal del trabajo previstos en el artículo 685, así como lo ordenado en el artículo 848 de la ley de la materia, que dispone expresamente que las resoluciones que dicten las Juntas no pueden ser invalidadas por medio de defensa alguno, por lo que el incidente de nulidad previsto en el artículo 762, fracción I, únicamente proceden relación con las notificaciones practicadas durante el procedimiento laboral, en forma distinta a la regulada en el capítulo VII del título catorce de la propia ley..."

Por tanto, se DESECHA DE PLANO DICHO INCIDENTE, y únicamente se mandaregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar, quedando a salvo sus derechos para ejercer la acción que corresponda en el ámbito de su competencia respecto de mencionado incidente de nulidad de notificación.

Finalmente, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones personales, ubicado en el número 173 ciento setenta y tres de la calle Rincón de la Cumbre, Fraccionamiento Ampliación Los Fresnos de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como autorizando a José Tobías Sánchez Ferreyra y Rogelio Pérez Villaseñor, en los términos señalados en autos.

SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DIFERENTES FASES DE PROCESO.

8 JA-0749/2015-III	RODRIGO ALVAREZ OSEGUERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	<p>14/07/2017 Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 06 seis de julio del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia mediante el cual se tiene a JORGE LUIS TINA JERO ESCOBEDO, en cuanto autorizado de la parte actora, pretendiendo interponer INCIDENTE DE NULIDAD ASDE NOTIFICACIONES en contra de la notificación del acuerdo de fecha 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, emitido por el ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en acatamiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; sin embargo, <u>procede desechar de plano el presente incidente.</u></p> <p>En efecto en primer término, resulta conveniente señalar lo que se entiende por incidente.</p> <p>En cuanto a este Tema, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 19/2001-SS, en sesión del veintinueve de junio de dos mil uno, estableció:</p> <p>"...El Diccionario de la Lengua Española, al referirse a la palabra incidente, lo define en los siguientes términos: Incidente. (Del lat. Incidens, -entis) adj. Que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con él alguna conexión. 2. Número de casos, a veces en tanto por ciento, o, más general, repercusión de ellos algo. 3. Der. Incidente, cuestión distinta de la principal en un juicio.</p> <p>"...Por su parte el Diccionario Jurídico Mexicano, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Novena Edición, en la página 1665, del tomo relativo a las letras de la I a la O, define la palabra 'incidente' en los siguientes términos: 'Incidente. I. (Del latín incidere, que significa sobrevivir, interrumpir, producirse). Procesalmente, los incidentes son procedimientos que tienden a resolver controversias de carácter adjetivo relacionadas inmediata y directamente con el asunto principal...'.</p> <p>"...En cambio, Eduardo Pallares, en su diccionario de derecho procesal civil, al referirse al incidente establece lo siguiente: "... deriva del latín, incidens (acontecer, interrumpir, suspender) significa en su acepción más amplia, lo que sobreviene accesoriamente en algún asunto o negocio fuera de lo principal, y jurídicamente, la cuestión que sobreviene entre los litigantes durante el curso de la acción principal...".</p> <p>De lo anterior, podemos concluir que los incidentes son las cuestiones que se promueven durante la tramitación de un juicio y tienen relación inmediata con el negocio principal.</p> <p>En el caso, el incidente de nulidad de notificaciones se tramita como de previo y especial pronunciamiento, y mientras esté pendiente de resolución el juicio continuara hasta antes de citación para sentencia conforme a lo previsto en el artículo 266 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Por su parte, el artículo 267 del citado código, estipula lo siguiente:</p> <p>"...Artículo 267. La promoción de cualquier incidente notoriamente improcedente, se desechará de plano..."</p> <p>El precepto transcrita prevé que la promoción de cualquier incidente notoriamente improcedente se desechará de plano, como ocurre en el presente asunto, en virtud de que la notificación que tilde de nula a través del incidente y que se pretende dejar sin efectos fue practicada por el ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que implica que se trata de una autoridad diversa a este tribunal, y por lo mismo la notificación se llevó a cabo en sede administrativa y no en el juicio administrativo.</p> <p>Por consiguiente si el incidente de nulidad de notificaciones previsto en el artículo 266 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado, tiene por objeto anular la notificación practicada por el este órgano jurisdiccional y por consecuencia reponer el procedimiento en el juicio a partir de que se haya declarado nula la notificación, lleva a concluir que la notificación controvertida a través del incidente de nulidad de notificaciones no ocurrió en el juicio o en una etapa del mismo sino que se practicó en sede administrativa, y por lo cual no es dable analizar la legalidad de la misma mediante la interposición del incidente.</p> <p>Lo anterior, es sustentado en la siguiente tesis que resulta aplicada por analogía del rubro y texto siguiente:</p> <p style="text-align: right;">Novena Época Registro: 181092 Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo XX, Julio de 2004 Materia(s): Laboral Tesis: 2a/J. 91/2004 Página: 284</p> <p>"...NULIDAD. EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL EL INCIDENTE PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 762 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ÚNICAMENTE PROcede EN CONTRA DE LAS NOTIFICACIONES PRACTICADAS CON VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO CATORCE DE LA LEY CITADA ."</p> <p>De las consideraciones sustentadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 36/2002-SS, de la que derivó la jurisprudencia 2a/J. 65/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,</p>
-----------------------	-----------------------------	---	--

Novena Época, Tomo XVI, julio de 2002, página 259, bajo el rubro: "NULIDAD DE NOTIFICACIONES EN EL JUICIO LABORAL, ESTE INCIDENTE, RESPECTO DE LAS PARTES QUE HAN COMPARCIDO, CONSTITUYE UN MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA Y DEBE AGOTARSE ANTES DE ACUDIR AL AMPRO, EXCEPTO CUANDO LA PARTE AFECTADA SE ENTERA DESPUÉS DEL LAUDO.", así como del significado en materia procesal laboral del concepto "nulidad de actuaciones" (en forma genérica), se concluye que aun cuando el artículo 762, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, dispone que se tramitará como incidente de previo y especial pronunciamiento, entre otras cuestiones, la "nulidad", sin especificar a qué tipo se refiere, lo cierto es que relacionando dicho precepto con el estudio conjunto de los artículos 739 a 751, 761 a 765, y especialmente de lo dispuesto en el 752 de la propia ley, se advierte que el legislador se refiere a la nulidad de las notificaciones, lo que se corrobora si se atiende a los principios de economía, concentración y sencillez que rigen el derecho procesal del trabajo previstos en el artículo 685, así como lo ordenado en el artículo 848 de la ley de la materia, que dispone expresamente que las resoluciones que dicten las Juntas no pueden ser invalidadas por medio de defensa alguno, por lo que el incidente de nulidad previsto en el artículo 762, fracción I, únicamente procede en relación con las notificaciones practicadas durante el procedimiento laboral, en forma distinta a la regulada en el capítulo VII del título catorce de la propia ley..."

Por tanto, se DESECHA DE PLANO DICHO INCIDENTE, y únicamente se mandaregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar, quedando a salvo sus derechos para ejercer la acción que corresponda en el ámbito de su competencia respecto de mencionado incidente de nulidad de notificación.

Finalmente, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones personales, ubicado en el número 173 ciento setenta y tres de la calle Rincón de la Cumbre, Fraccionamiento Ampliación Los Fresnos de esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como autorizando a José Tobías Sanchez Ferreyra y Rogelio Pérez Villaseñor, en los términos señalados en autos.

SOLO ACTORA

9	JA-0402/2015-III	FRANCISCO VAZQUEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/332/2017, que remite la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, con fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-297/2016-I, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria, quedando firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación.</p> <p>En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución dictada dentro del citado recurso de reconsideración, se deja sin efectos el proveído de fecha 16 diecisésis de noviembre del 2016 dos mil diecisésis, mediante el cual se impone una multa al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por la cantidad de \$10,956.00 (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, así como el oficio que se ordenó girar a la Delegación Administrativa interna de la Secretaría de Seguridad Pública, al respecto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0662/2017-III	VIRGINIA SERVÍN CERVANTES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Vista la certificación, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 03 tres de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARILL O FLORES, <u>en cuanto autorizado de la parte actora</u>, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO y DIRECTOR DE LIENCIAS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda</u>.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL
MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

11	JA-1042/2017-III	HELADIO RICO AGUILAR	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 10 diez de julio del año en curso, ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSA CHAR DEL RIO BARAJAS y EFRAÍN ROSILES REYES en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia debidamente certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 01 uno, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que obra en estos, y que fue exhibido por las autoridades demandadas en su escrito de interposición del recurso de reconsideración; por lo que dicho carácter con el que comparecen les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personería se les tiene en tiempo <u>contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan,</u> lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, los ocurrentes promueven INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, mismo, que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>incidente que se admite sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver el mismo previo a emitir sentencia definitiva, dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que en el término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición de dicho incidente.</u>
12	JA-0572/2017-III	JOSÉ LUIS ZAMORA CONTRERAS	DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/07/2017	SOLO ACTORA Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la administración de correos de Zamora, Michoacán, el 26 veintiséis de junio del año en curso, y remitido a esta ponencia el 30 treinta del mismo mes y año, por medio del cual comparece el COMANDANTE ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, y MARÍA GUADALUPE NIEVES GARCÍA, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITA A DICHA DIRECCIÓN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo cual <u>se les tiene realizando de manera extemporánea</u> , por lo que no se admite su relativa contestación de demanda, y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.
13	JA-0464/2016-III	FRANCISCO RAMIREZ VELAZQUEZ	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	14/07/2017	NOTIFÍQUESE POR LISTA Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto de la conformidad que tiene su representada con la sentencia emitida por este tribunal, por lo que anexa a su escrito el recibo oficial número 6381811, expedido por la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, el 21 veintiuno de septiembre del 2016 dos mil diecisés. Por lo que de lo anteriormente transcrita, se advierte que se declaró nula el acta de inspección número 401 y que por tanto se está nulificando la multa impuesta por la autoridad, en virtud de lo anterior se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite haber realizado a la parte actora la devolución de la cantidad amparada del recibo número 6381811, por la cantidad de \$3652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos 100/00 m.n); lo anterior bajo el apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
					SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÍNIMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

14	JA-0204/2017-III	RAFAEL CORONA VERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	14/07/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia el pasado 07 siete de julio del año en curso, por medio del cual comparece al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, pretendiendo ofrecer como prueba superveniente el oficio número 0149/2017, que exhibieron las autoridades demandada en cumplimiento a la suspensión otorgada de fecha 15 quince de marzo del 2017 dos mil diecisiete, visible en la foja 38 treinta y ocho del presente juicio, probanza que no ha lugar a admitir como superveniente, toda vez que dicha prueba no reviste las formalidades de la misma, ya que las pruebas supervenientes <u>son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento o de la litis</u>, al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobreviven después de haberse celebrado la misma, supuestos señalados en líneas precedentes que no se colman en el caso que nos ocupa, lo anterior encuentra apoyo en la tesis número XVIII.10.1 L, aplicable por analogía en su parte relativa, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo IV, noviembre de 1996, página 491, del rubro y texto siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>"PRUEBA SUPERVENIENTE . La correcta interpretación jurídica de los artículos 778 y 881 de la Ley Federal del Trabajo, permite concluir que una connotación restringida del concepto superveniente, autoriza a sostener que un hecho es de esa naturaleza cuando sobreviene o acontece con posterioridad a cierto momento; sin embargo, en un sentido más amplio como lo exige el derecho laboral a la luz de las reformas procesales de mil novecientos ochenta, <u>puede arribarse a que se entiende por hechos supervenientes la existencia de nuevos datos surgidos con posterioridad a la celebración de la etapa de conocimiento y admisión de pruebas en la audiencia inicial del juicio, o bien, de aquellos que existiendo previamente no se tenía conocimiento de su existencia</u>. En resumen, los hechos supervenientes que se refieren los citados preceptos legales, <u>son aquellos que fueron conocidos por las partes con posterioridad a la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevinieron después de haberse celebrado la misma</u>."</i></p> <p>Por lo que de lo anterior, se advierte que el oficio número 0149/2017, emitido por el Tesorero Municipal de Zitácuaro, Michoacán, no puede tomarse como una prueba superveniente, toda vez que es un documento emitido por la autoridad demandada en acatamiento a la suspensión concedida en autos, con la finalidad de que se suspenda el cobro del derecho de alumbrado público (DAP), hasta en tanto se resuelva el presente juicio y conservar la materia del presente juicio, por lo que dicha constancia únicamente debe obrar en autos en cumplimiento a suspensión concedida, mas no así como una prueba superveniente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JAR-0073/2017-III	JOSE CARLOS LUGO GODÍNEZ Y OTRO		14/07/2017	<p>se tiene en tiempo al licenciado JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto Presidente Municipal y representante legal del AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 24 veinticuatro de abril del 2017 dos mil diecisiete, emitido por la Magistrada de la Primera Ponencia de este tribunal, <u>por medio del cual se admite la demanda a trámite</u>.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0933/2016-III	ELIAS MENDOZA PINEDA	POLICÍA DE MORELIA	14/07/2017	<p>Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0653/2014-III	ROGELIO OSORNIO VILLELA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2017	<p>Como lo solicita el autorizado para imponerse de los autos por parte del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, expídanse las copias certificadas que indica en el curso de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0913/2014-II	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/07/2017	<p>se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de junio del 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-015/2017-II, en la cual se confirma el proveído dictado con fecha 02 dos de enero del 2017 dos mil diecisiete dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

19	JA-0686/2017-III	JAVIER PÉREZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 10 diez de julio del año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARILLO FLORES, en cuanto autorizado de la parte actora, con la personería referida, <u>se le tiene formulando ampliación de demanda administrativa</u>, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, PRESIDENTE, SINDICO Y DIRECTOR DE LICENCIAS TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN sus usando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de <u>5 CINCO DÍAS</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrá los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrá por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LAS ESTABLECIDAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA. 2. CONFESIONAL EXPRESA. Misma que tiene por objetivo se reconozcan las manifestaciones vertidas por las autoridades demandadas en la parte conductiva que señala la actora en su escrito de ampliación de demanda. 3. DOCUMENTALES. Las ofertadas por las autoridades demandadas, en cuanto más favorezca a la parte actora. 4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 5. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>De igual forma y en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para que no ofrezca más medios de prueba a los que ofreció en su escrito inicial de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JAR-0233/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		14/07/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 15 quince de junio del año en curso, la autoridad federal dictó resolución dentro del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 481/2017 mediante la cual se concede al quejoso la suspensión definitiva solicitada en los términos indicados en la sentencia aludida.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	14/07/2017	<p>e tiene a J. JESÚS PARDO GARCÍA, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, exhibiendo en copia simple la transferencia electrónica realizada a la cuenta bancaria señalada por la parte actora en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

22	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA OROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	<p>ista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta ponencia el día 11 once de julio del año en curso, por medio del cual, el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD; pretende que se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, del escrito de cuenta así como de los anexos que se agregan al mismo, no se advierte que haya adjuntado al citado escrito de contestación, documento alguno mediante el cual acredite la representación que ostenta.</p> <p>Por lo que en virtud de lo anterior, previo a acordar lo conducente respecto del escrito de contestación de demanda se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil al que cause efecto la notificación correspondiente, remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento, la calidad que ostenta o bien, se apersone en juicio quien lo haya sustituido en su encargo; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá a la autoridad que pretende representar por no contestada la demanda instaurada en su contra.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
23	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEYRA ANGUANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/07/2017	<p>se tiene a MANUEL VIEYRA ANGUANO , por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA , MICHOACÁN ASÍ COMO EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA COMISIÓN, misma que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u> SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL con efectos restitutorios.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0546/2016-III	ANABELLA HERREJON FRAGA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/07/2017	<p>Por lo que al haberse desistido la actora de la demanda que da origen a este controvertido, se procede a decretar el sobreseimiento o del presente juicio administrativo, ordenándose hacer a las partes la devolución de todos y cada uno de los documentos que fueran exhibidos en autos, lo anterior previa copia que certifique esta autoridad, recibo y razón sucinta que se deje en autos para su constancia legal, una vez hecho lo anterior, se ordena archivar el presente asunto por tratarse de un juicio totalmente concluido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
25	JA-0396/2017-III	ARTEMIO REYNAGA RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que derivan de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por otra parte, anuncia como medios de prueba los ofrecidos en su escrito de contestación de demanda, de los que se acordara lo que conforme a derecho proceda llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>De igual forma, se tiene al cursante acusándole la rebeldía a la parte actora efecto de que no exhiba más medios de prueba que los que enunció en su escrito inicial de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0301/2017-III	JOSÉ NABOR PINÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCER INTERESADO</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

27	JA-0836/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	14/07/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado en la administración de correos de la ciudad de Zamora, Michoacán el 03 tres de julio del año en curso, mismo que fuera remitido a la oficialía de partes de este tribunal el pasado 07 siete de los corrientes, y remitido a esta tercera ponencia el 10 diez de julio del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, exhibiendo a efecto de acreditar tal situación copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgado a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, así como con del acta de cabildo municipal del dia 01 uno de septiembre del 2015 dos mil quince, de igual forma comparece ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en quanto TESORER O MUNICIPAL DE ZAMORA , MICHOACÁN, situación que acredita con copia certificada del nombramiento emitido a su favor por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, de data 02 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, así como con el acta de cabildo municipal de misma fecha, <u>carácter que les queda debidamente reconocido</u> en autos desde éstos momentos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes haciendo valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Presuncional legal y humana. 2.- Instrumental de actuaciones. <p>Finalmente se tiene a la autoridad demandada objetando la prueba documental que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora.</p> <p>Finalmente, téngase a las autoridades municipales señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Isidro Huarte, número 981-1 novecientos ochenta y uno, interior uno, altos, colonia Ventura Puento de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a MARÍA CARDENAS NAVARRO y JAVIER MORA MORALES, al encontrarse inscritos en el padrón de profesionistas que lleva este tribunal, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral a YADIRA ALEJANDRA MENDIETA NARCISO, JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL, MARÍA PADILLA DÍAZ, YUNUEN MAGDALENA TORRES TOSCANO, RAMÓN ROMERO MENDOZA, ARTEMISA GUTIÉRREZ BEDOLLA y MARÍA CLARA REYES FUERTE, por no estar inscritos en el referido padrón, carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-0781/2017-III	MARÍA ASCENCIÓN MARTÍNEZ CABRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	<p>Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se le tiene al SUBDIRECTOR COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos del escrito presentado ante esta ponencia con fecha 13 trece de junio del año en curso, el cual fue acordado en cuanto al fondo mediante proveído diverso de fecha 22 veintidós de junio de la presente anualidad; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otro lado, el segundo de los suscritos a la vez cumple con el requerimiento respectivo, respecto al nombramiento de J. TRINIDAD FERREIRA ALMANZA, como SUBDIRECTOR COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, probanza que fuera ofrecida en su escrito de contestación de demanda misma que queda a la vista de la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause estado la notificación correspondiente manifieste lo que a sus intereses conviniera, escrito y anexo del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar los mismos a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Como lo solicitan los promoventes, hágase la devolución de las copias certificadas de los documentos con los que acreditan la representación que ostentan, previo copia que coteje esta autoridad recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Finalmente, se tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado DAVID ESCOBAR HUERTA, por encontrarse inscrita su cédula en el padrón de profesionales del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MATERIALE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

29	JA-0776/2017-III	RAMÓN PAHUA CABRERA	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera ponencia los días 10 diez y 11 once de julio del año en curso, a través de los cuales se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SAMANIEGO PITA, quien se obstenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento realizado el proveído de fecha 22 veintidós de junio del año en curso, haciendo las manifestaciones que alude en su escrito de cuenta; sin embargo, dígase al compareciente que no ha lugar a acordar lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que únicamente se encuentra autorizado para recibir notificaciones personales en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que a la letra dice:</p> <p style="text-align: right;">...Artículo 198. Los particulares, las autoridades o los representantes de ambos, podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho para que a su nombre reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, proqueven incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos.</p> <p style="text-align: right;">Asimismo, las partes podrán designar autorizados para imponerse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, quien no gozará de las facultades a que se refiere el párrafo anterior..."</p> <p>Por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para constancia legal.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1011/2015-III	ANTONIO NICOLAS GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	14/07/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada BERENICE CORONA MASCOT, en cuanto autorizado en término amplios por parte de la actora, solicitando que se declare firme la sentencia, asimismo, que sea requerido su cumplimiento; sin embargo digase a la promovente que de momento no ha lugar a acordar de conformidad su petición; lo anterior, por advertirse que en el presente expediente aún no se ha dictado sentencia que ponga fin al controvertido; por tanto, el mismo únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2017	<p>e manda hacer del conocimiento mediante <u>atento oficio</u>, que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA <u>al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</u>, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.</p> <p style="text-align: right;">AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
32	JA-0795/2017-III	JUAN CARLOS REYES VARGAS Y SANDRA YAMILETH HERNÁNDEZ MUNGUÍA	POLICÍA DE MORELIA	14/07/2017	<p>se le hace efectivo el apercibimiento a la autoridad codemandada COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA , MICHOACÁN decretado mediante proveído de fecha 28 veintiocho de junio del 2017 dos mil diecisiete, por tanto, se le tienen por no o frecidas dichas probanzas, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0913/2017-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del Síndico Municipal en cuanto representante del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda , debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p style="text-align: right;">SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

34	JA-0725/2017-III	CARLOS PÉREZ ROMERO	POLICÍA DE MORELIA	14/07/2017	<p>se le hace efectivo el apercibimiento a la autoridad codemandada COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA , MICHOACÁN, decretado mediante proveído de fecha 30 treinta de junio del 2017 dos mil diecisiete, por tanto, se le tienen por no o frecidas dichas probanzas, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0645/2017-III	JUAN TOMÁS SILVA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa a misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
36	JA-1128/2014-III	ALFREDO MAGAÑA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2017	<p>Se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, informando que con fecha 24 veinticuatro de mayo del 2017 dos mil diecisiete, se dictó proveído mediante el cual se declara firme la resolución dictada por la Sala Colegiada de este órgano jurisdiccional, dentro del recurso de reconsideración JA-R-292/2015-I derivado del juicio citado al rubro; circunstancia que acredita con las copias certificadas del citado auto, mismas que anexa al oficio de cuenta; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En virtud de lo anterior y toda vez que del estado procesal se advierte que la resolución interlocutoria mediante la cual se resolvió el citado medio de impugnación, confirmó la sentencia definitiva en la que se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo; consecuentemente y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo del presente juicio administrativo o por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las actuaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución de los documentos originales que haya exhibido la promovente en su escrito de demanda, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0870/2017-III	TOMÁS AARÓN SAAVEDRA ARREDONDO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	14/07/2017	<p>Se tiene a José Carlos Lugo Godínez, en cuanto representante legal del PRESIDENTE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento de fecha 12 doce de junio del 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; asimismo, se tiene a Alfredo Ayala Zaragoza, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA , MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0738/2017-III	MARTHA AGUILAR MANCILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	14/07/2017	<p>Se tiene a José Carlos Lugo Godínez, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento de fecha 12 doce de junio del 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; asimismo, se tiene a Alfredo Ayala Zaragoza, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA , MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTILMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALGUNAS LEGALES.

39	JA-0128/2017-III	SUBURBIA, S. DE R.L. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/07/2017	<p>Se tiene a RODRIGO MARTÍNEZ SERRANO en cuanto apoderado jurídico de la parte actora SUBURBIA S. DE R.L. DE C.V., señalando como autorizados únicamente para recibir notificaciones a <u>JUAN ANDRÉS GONZÁLEZ CERVANTES, AYDE ALEJO VALENCIA MARTÍN REFUGIO MENDOZA Y ALEJANDRA OLVERA ESPINOZA</u>, ello con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, toda vez que no acreditaron ser expertos en la materia, ni su cédula profesional se encuentra inscrita ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; autorizados que se le tiene por señalados desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JAR-0270/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/07/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número JAR-0270/2016-III, que remite el Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, por medio del cual solicita que esta instructora remita copia certificada de las constancias de notificación realizadas a las partes, recaídas a la resolución del presente medio de impugnación, así como del auto que la declare firme; sin embargo, en respuesta a dicha solicitud, se hace de su conocimiento que esta instructora se encuentra materialmente imposibilitada para cumplir con dicha petición, ello en virtud de que las constancias originales que conforman el recurso de reconsideración en que se actúa, fueron remitidas con fecha 13 trece de junio de 2017 dos mil diecisiete al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, a efecto de que se lleve a cabo la substanciación del oficio de amparo que de manera verbal hizo del conocimiento a esta instructora; circunstancia que se hace constar con el oficio mediante el cual se remite los autos del presente recurso de reconsideración.</p> <p>En virtud de lo anterior, <u>gírese atento oficio a la ponencia solicitante</u> al que se glosé copia certificada del oficio que hace constar la situación referida; lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-1068/2017-III	CLAUDIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	14/07/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4504/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 11 once de julio del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 10 diez de julio del año en curso, el licenciado Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de admisión de demanda de fecha 22 veintidós de junio del 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-1068/2017-III	CLAUDIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	14/07/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA con el carácter de parte recurrente, solicitando que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Amparo, <u>se le expidan sin costo alguno copias debidamente certificadas de las constancias que conforma el presente medio de impugnación</u>, toda vez que le son necesarias para la substanciación del juicio de amparo que desea promover; por lo que al no existir impedimento alguno se ordena expedir las copias certificadas de las constancias a que alude, lo anterior previa razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEDIANTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

43	JA-0938/2017-III	SERAFÍN TERRAZAS HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2017	<p>Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con la copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince; asimismo se ostenta como superior jerárquico del ELEMENTO DE TRÁNSITO EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ, de quien acredita su nombramiento con la copia certificada del movimiento de personal de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis; finalmente, se le tiene a Marco Antonio González Mendoza, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido con fecha 16 dieciséis de enero de 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. En su tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener el escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p style="text-align: right;">SOLO ACTORA</p>
44	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/07/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 3540/2017-II, que remite el Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, por medio del cual solicita que esta instructora remita copia certificada de la constancia de notificación por lista correspondiente a la parte actora respecto del proveído de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Ante tal petición, gírese atento oficio a la ponencia solicitante, al que se glosen copia certificada de la citada constancia de notificación; lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JA-0030/2017-III	BIANCA EVELYN GARCIA RUIZ	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/07/2017	<p>CON ESTA FECHA TUVO VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALADA EN AUTOS DEPL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-0322/2017-III	JAVIER SOTO HUERTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	14/07/2017	<p>Se tiene a MARÍA FABIOLA RAMÍREZ MORENO, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, contestando la ampliación de la demanda.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-1189/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	<p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable</p> <p>Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de los actos impugnados así como de las consecuencias que derivan de los mismos, y tomando en consideración que en los términos de la parte final del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada,</p> <p style="text-align: right;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
48	JA-1193/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el 03 tres de julio del 2017 dos mil dieciséis ante la oficiale de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 04 cuatro de julio del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/4335/2017, de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a MARÍA CABALLERO MUÑOZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos.</p> <p>Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de los actos impugnados así como de las consecuencias que derivan de los mismos, y tomando en consideración que en los términos de la parte final del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada.</p> <p style="text-align: right;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

49	JA-1171/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el 30 treinta de junio del 2017 dos mil diecisiete ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 04 cuatro de julio del año en curso, mediante oficio número TJA/SGA/4297/2017, de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a MARÍA ELENA ANGUIANO A GUADO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos.</p> <p>Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de los actos impugnados así como de las consecuencias que derivan de los mismos, y tomando en consideración que en los términos de la parte final del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
50	JA-1235/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el 07 siete de julio del 2017 dos mil diecisiete ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 10 diez de julio del año en curso, mediante oficio número TJA/SGA/4469/2017, de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a RODOLFO AYALA ANGUIANO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos.</p> <p>Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de los actos impugnados así como de las consecuencias que derivan de los mismos, y tomando en consideración que en los términos de la parte final del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
51	JA-0292/2017-III	RAMÓN CONTRERAS MURATALLA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/07/2017	<p>Visto el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el 29 veintinueve de junio de año en curso y remitido ante esta instructora el 30 treinta de ese mismo mes y año, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en provecho de fecha 15 quince de mayo del presente año; a efecto de que remitiera a esta ponencia el documento con el cual acredite el carácter con el que se ostenta en el presente juicio; por lo que para dichos efectos anexa copia certificada de su respectivo nombramiento, expedido el 24 veinticuatro de febrero del 2016 dos mil diecisésis por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán; personalidad que se le reconoce desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que una vez atendido dicho requerimiento, esta instructora procede a dar nuevamente cuenta con su escrito de contestación de demanda, y que el mismo fue remitido por la oficialía de partes a esta ponencia el día 04 cuatro de mayo del año en curso, en tal virtud con dicho carácter <u>se le tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ASUNTOS CONTRARIOS A LA DISPOSICIÓN DICTADA POR LA JUEZA

52	JA-1122/2014-III	LIDIO MARTÍNEZ MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2017	<p>Consecuentemente, esta juzgadora queda enterada del contenido del oficio de cuenta el cual deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Bajo esa tesisura, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo toda vez que la Primera Ponencia remitió el medio de impugnación derivado del presente juicio, y se ordenó el archivo definitivo del mismo en consecuencia se declara que la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio por la sala de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por lo anterior, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO</u> por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-0624/2016-III	EDDIE CRUZ SOLIS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 672/2017 presentado ante esta ponencia con fecha 06 seis de julio del año en curso, por la autoridad demandada COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante el cual se le tiene solicitando sobreseer el presente juicio por inactividad procesal, por lo que al respecto no da lugar a lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que con fecha 07 siete de julio de este año, fue celebrada la audiencia de prueba y alegatos, mandándose poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de emitir la correspondiente sentencia definitiva.</p> <p>Oficio del cual esta instructora queda enterada contenido, por lo que únicamente se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
54	JA-0958/2017-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	<p>se tiene en tiempo a ROSARIO GABRIEL A HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte del actor, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante este tribunal el día 26 veintiséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, por medio del cual se tiene a SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandó que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admita en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda todos y cada uno de los documentos que guarden relación con los actos impugnados.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
55	JA-1138/2017-III	MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS AGUILAR Y OTROS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/07/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 29 veintinueve de junio ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 30 treinta del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/4128/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS AGUILAR y OTROS, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con los diversos 230 fracción IX y 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete su demandada</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN DERECHO

56	JA-1129/2017-III	MANUEL SÁNCHEZ TORRES	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	14/07/2017	<p>se tiene a MANUEL SÁNCHEZ TORRES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADOS DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>se concede la suspension solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
57	JA-1159/2017-III	J. LEONARDO SÁNCHEZ PÉREZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	14/07/2017	<p>se tiene a J. LEONARDO SÁNCHEZ PÉREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>No ha lugar a conceder la suspension solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
58	JA-1136/2017-III	ARTEMIO VICENTE ENCARNACIÓN	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	14/07/2017	<p>se tiene a ARTEMIO VICENTE ENCARNACIÓN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contrapersonal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>No ha lugar a conceder la suspension solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO, SALVO QUE NO SE INDIQUE ALGUNA ALCANCE LEGAL EN EL MISMO.

59	JA-1149/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/07/2017	<p>se tiene a MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>5 cinco días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
60	JA-1146/2017-III	CECILIA CÁRDENAS PÉREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/07/2017	<p>se tiene a CECILIA CÁRDENAS PÉREZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>5 cinco días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
61	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/07/2017	<p>La parte actora informa el incumplimiento del convenio dado por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se requiere por el término de tres días a la autoridad para que acrede habér dado cumplimiento al convenio referido.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
62	JA-1028/2017-III	CÉSAR GARCÍA ALCARÁZ Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/07/2017	<p>Se tiene a los actores CÉSAR GARCÍA ALCARÁZ, ALBERTO AGUILAR MORALES, JAVIER OROZCO VILLASEÑOR, ESPERANZA ONTIVEROS HERNÁNDEZ, REYES ZARATE OROZCO Y JOSÉ JULIO PALACIOS FLORES, <u>cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso</u>, para lo cual exhiben el mapa de localización que les fuera requerido; probanza que se le tiene admitida a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
63	JA-0863/2017-III	MANUEL DÍAZ DÍAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	14/07/2017	<p>Se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, de igual forma, se tiene al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, <u>en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 09 nueve de agosto del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL

64	JA-0868/2017-III	BLANCA SOCORRO MONTELONGO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	14/07/2017	<p>Se tiene a José Carlos Lugo Godínez, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, y a Alfredo Ayala Zaragoza, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo se les tiene señalando domicilio y autorizados dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
65	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	14/07/2017	<p>Se tiene a FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando copia certificada de las constancias que alude en su escrito de cuenta; por lo que al no existir impedimento legal para ello, <u>expidanse al promovente la copia certificada de las constancias que indica, previo al pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ellos se deje en autos.</u> Asimismo se tiene a Ma. Dolores Guillen González, quien se ostenta como Contraloría Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de Apatzingán, Michoacán, realizando diversas manifestaciones en atención al requerimiento realizado por esta instructora mediante el auto de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete, sin embargo, dicho escrito se manda reservar hasta sea resuelto el incidente de nulidad de notificaciones, promovido por las autoridades demandadas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
66	JAR-0250/2016-III	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA		14/07/2017	<p>se tiene al licenciado JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA con el carácter de parte recurrente, solicitando que con fundamento en el artículo 3º de la Ley de Amparo, <u>se le expidan sin costo alguno copias debidamente certificadas de las constancias que conforma el presente medio de impugnación</u>, toda vez que le son necesarias para la substanciación del juicio de amparo que desea promover; por lo que al no existir impedimento alguno se ordena expedir las copias certificadas de las constancias a que alude, lo anterior previa razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
67	JA-0238/2017-III	MA. PIEDAD GARCIA AGUILAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	14/07/2017	<p>Se tiene a FERNANDO GÉNARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; <u>contestando en tiempo y forma la demanda y ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza adhiriéndose a las contestaciones realizadas por parte de la autoridad demanda</u> SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante los escritos de fecha 03 tres de abril y 12 doce de junio del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0371/2017-III	JOSÉ DE JESÚS SANTOYO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Morelia, Michoacán, a 01 uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por otra parte, anuncia como medios de prueba los ofrecidos en su escrito de contestación de demanda, de los que se acordara lo que conforme a derecho proceda llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>De igual forma se tiene al cursante acusándole la rebeldía a la parte actora efecto de que no exhiba más medios de prueba que los que enunció en su escrito inicial de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0446/2017-III	VICTORIA SALVADOR FRANCISCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Por otra parte, anuncia como medios de prueba los ofrecidos en su escrito de contestación de demanda, de los que se acordara lo que conforme a derecho proceda llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>De igual forma, se tiene al cursante acusándole la rebeldía a la parte actora efecto de que no exhiba más medios de prueba que los que enunció en su escrito inicial de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0261/2017-III	RODOLFO AMBRIZ CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2017	<p>Se emiten constancias de Secretaría General de Acuerdos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0940/2015-III	RODRIGO ARTINEZ SERRANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	01/08/2017	<p>Se tiene a RODRIGO MARTÍNEZ SERRANO en cuanto apoderado jurídico de la parte actora NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., señalando como <u>autorizados únicamente para recibir notificaciones dentro del presente juicio administrativo</u>.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0738/2017-III	MARTHA AGUILAR MANCILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	01/08/2017	<p>Se tiene a José Carlos Lugo Godínez, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, y a Alfredo Ayala Zaragoza, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán; <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</u> Asimismo se les tiene señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

REFRENDAR O CONSULTAR.

6	JA-0847/2016-III	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/4713/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.847/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0179/2017-III	FERNANDO PEDRO ROJAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/4714/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.0179/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1187/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	<p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas.</p> <p>Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de los actos impugnados así como de las consecuencias que derivan de los mismos, teniendo en consideración que en los términos de la parte final del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado tenemos que procede conceder la suspensión solicitada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1211/2017-III	JESÚS ALCAZAR CAMACHO	DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/08/2017	<p><u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA , MICHOACÁN, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 23902, de fecha 14 catorce de junio del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0199/2017-III	MA. FEBE GONZALEZ MERLIN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	01/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/4717/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.0199/2017-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1020/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	<p><u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. resulta procedente conceder la medida suspensional solicitada , acorde a las facultades que a este tribunal concede el artículo 240 del ordenamiento legal en cita,<u>para que la demandada se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos el requerimiento o de pago que se realizará a la actora</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0999/2016-III	JOSE HUGO ANGEL OLVERA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	01/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/4709/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número J.A.0999/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

13	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/08/2017	<p>se requiere a la actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el diverso 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete su demandada en el siguiente punto:</p> <p>PRIMER O.- Informe a esta ponencia la fecha de los actos impugnados o manifieste cuándo se hizo conocedor de los mismos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JAR-0088/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		01/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JAR-0137/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		01/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, en virtud de lo anterior <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0092/2015-III	GUILLERMO DURAN COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/08/2017	
17	JA-0424/2017-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO Y ELIZABETH AURORA BUCIO CHÁVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/08/2017	
18	JAR-0142/2016-III	JESUS HOMERO MURILLO SANCHEZ		01/08/2017	
19	JAR-0114/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		01/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JAR-0084/2017-III	SILVIA ENRÍQUEZ UMEKI		01/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

21	JA-1254/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	<p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento.</p> <p>Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de los actos impugnados así como de las consecuencias que derivan de los mismos, y tomando en consideración que en los términos de la parte final del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-1252/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el 11 once de julio del 2017 de mil diecisiete ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia con esa misma fecha, mediante oficio número TJA/SGA/4514/2017, de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO , por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento.</p> <p>Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud de suspensión de los actos impugnados así como de las consecuencias que derivan de los mismos, y tomando en consideración que en los términos de la parte final del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0845/2016-III	AGUSTIN ROCHA DUARTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio remitido por la Secretaría General de Acuerdos al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-845/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0065/2017-III	ALAN EUGENIO PORTILLO BARRERA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	01/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-065/2017-III así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0863/2016-III	MARIA DOLORES SORIA TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-0863/2016-III así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0843/2016-III	GABRIEL RUIZ CODINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	01/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-0843/2016-III así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0145/2017-III	OSCAR DANIEL HERNANDEZ GUTIERREZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	01/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-0145/2017-III así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0099/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		02/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, en virtud de lo anterior <u>se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>recurso de reconsideración</p>
2	JAR-0116/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		02/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>recurso de reconsideración</p>
3	JAR-0078/2017-III	BEATRIZ SARAHÍ BALTAZAR ROSALES		02/08/2017	<p>Se tiene a Ernesto Ramírez Ochoa en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, <u>desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, <u>se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</u></p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0769/2017-III	MA. DE LOS ÁNGELES RINCÓN AGUILERA	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 0233/2017, presentado ante esta ponencia el día 12 doce de julio del año en curso; mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL, pretendiendo realizar las manifestaciones que alude en su escrito de cuenta; sin embargo, dígasele a el compareciente que no ha lugar a acordar lo solicitado, toda vez que de autos se advierte que únicamente se encuentra autorizado para recibir notificaciones personales en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que a la letra dice:</p> <p>"...Artículo 198. Los particulares, las autoridades o los representantes de ambos, podrán autorizar por escrito a licenciado en derecho para que a su nombre reciban notificaciones, hagan promociones de trámite, ofrezcan o rindan pruebas, promuevan incidentes, formulen alegatos e interpongan recursos.</p> <p>Asimismo, las partes podrán designar autorizados para imponerse de los autos a cualquier persona con capacidad legal, quien no gozará de las facultades a que se refiere el párrafo anterior..."</p> <p>Por tanto, el escrito de cuenta y anexo únicamente se manda agregar a sus antecedentes para constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

5	JA-0749/2015-III	RODRIGO ALVAREZ OSEGUERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 11 once de julio del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y EFRAÍN ROSLES REYES, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acreditan con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedida por el Notario Público número 01 uno con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En virtud de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado el pasado 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a los comparecientes realizando diversas manifestaciones que aluden en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, para lo cual exhiben copia debidamente certificadas del acuerdo emitido por la autoridad demandada en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, así como de la notificación recaída al mismo, escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga;</u> bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 11 once de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 28 veintiocho de junio del presente año, en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 06 seis de junio del presente año, mediante el cual se tiene al compareciente realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, para lo cual exhibe copias debidamente certificadas del acuerdo emitido por la autoridad demandada en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, así como de la notificación recaída al mismo, escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga;</u> bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-0667/2017-III	JOSÉ AGUILAR LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el día 13 trece de julio del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas PRESIDENTE Y DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE GIROS MERCANTILES, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora,</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que derivan de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, téngase ofreciendo los medios de prueba que derivan de su escrito de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las exhibidas en la contestación de demanda. <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

8	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNEROS Y/O CRISTOBAL CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	02/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 12 doce de julio del presente año, por medio del cual se tiene a ALFONSO RICO CURIEL, en cuanto Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tanhuato, Michoacán, y representante del H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente opriendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que razona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 362, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1.- PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.</p> <p>Finalmente, se tiene a la autoridad codemandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Juan Escutia número 483-B cuatrocientos ochenta y tres letra "B", colonia Chapultepec Sur de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a JOSÉ ANTONIO TIRADO SALCEDO y ROSENDA PONCE CAZAREZ, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0817/2017-III	JAVIER PÉREZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia 13 trece de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía MN614213228MX y MN614213231MX, asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cuales fueran enviados los emplazamientos a juicio de las autoridades codemandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIA DE GIROS MERCANTILES DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, aún no han sido remitidos a esta ponencia, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, <u>se manda reservar el curso de cuenta</u>, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa el acuse correspondiente para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>Finalmente, se tiene a la autoridad codemandada señalando como señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 755 setecientos cincuenta y cinco de la calle Río Mayo, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ANTONIO CHUELA MURGUÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, JUAN MANUEL VALDOLIVAR FIGUEROA, CLAUDIA LOZUNA SUAREZ, HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ y ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

10	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 04 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor, manifestando su conformidad con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos, de las cuales esta instructora queda enterada de su contenidos y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	02/08/2017	<p>Se tiene FERNANDO GENARO ARROYO ARIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, a efecto de que acreditará su carácter dentro del presente juicio administrativo. Ahora bien, con dicha personalidad, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 22 veintidós de junio del año en curso, por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante el cual se le tiene solicitando copias simples de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, ello a efecto de que este en posibilidad de atender al requerimiento formulado por esta instructora, en tal virtud, <u>expídale la copia certificada de la ejecutoria de mérito</u>, para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la sentencia emitida en autos.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
12	JA-0408/2017-III	ROSALÍA HORTENSIA RODRÍGUEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; y el segundo el día 13 trece de julio del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0378/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; y el segundo el día 13 trece de julio del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0388/2017-III	JOSÉ TORRES ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; y el segundo el día 13 trece de julio del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0390/2017-III	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; y el segundo el día 13 trece de julio del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0400/2017-III	MARÍA OLGA CERVANTES TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; y el segundo el día 13 trece de julio del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL

17	JA-0950/2017-III	ALFREDO FLORES GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con la copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete; asimismo se ostenta como superior jerárquico del ELEMENTO DE TRÁNSITO MARIO GONZÁLEZ VALLESTEROS, de quien acredita su nombramiento con la copia certificada del movimiento de personal de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde ese momento y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0208/2017-III	SIMPROC, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	02/08/2017	<p>Se tiene a ELOY REYES ZAVALA en cuanto representante legal de la persona moral actora SIMPROC, S.A. DE C.V., cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 15 quince de junio del año en curso; para lo cual manifiesta que respecto del estado de cuenta requerido se advierte que hubo un error de impresión al citarlo en su capítulo de pruebas, aclarando que el número correcto de dicho estado de cuenta lo es el 4042479527, el cual se encuentra debidamente glosado en autos a foja 11 once; probanza que se le tiene admitida a la parte actora de conformidad con los artículos 367, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0710/2017-III	LUIS FERNANDO ALMAZÁN AVELAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en quanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa a misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL Y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-1062/2017-III	AUSENCIO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4501/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 11 once de julio del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 10 diez de julio del año en curso, el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1064/2017-III	GRICELDA VILLLICAÑA MÉNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4502/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 11 once de julio del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 10 diez de julio del año en curso, el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

22	JA-1013/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4505/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 11 once de julio del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 10 diez de julio del año en curso, el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 15 quince de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	02/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4506/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 11 once de julio del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 10 diez de julio del año en curso, el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 14 catorce de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0169/2017-III	EDGAR SINHUE GUTIERREZ SAUCEDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/08/2017	informa haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la sala colegiada de este tribunal SOLO ACTORA
2	JA-0327/2014-III	SALVADOR CRISTAL HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	Se procede a dar cuenta con el oficio numero DGJ/DC/3928/2017, presentado ante esta ponencia el dia 2 doce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, respecto del cumplimiento dado al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 08 ocho de junio de junio del 2017 dos mil diecisiete; manifestaciones <u>que se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifiest e lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas</u> , así mismo la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1589/2014-III	GILDARDO MILLAN CAMPUSANO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1482/2017, remitido a esta tercera ponencia el dia 11 once de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta estructura que dentro de los autos que integran el juicio administrativo número J.A.1589/2014-III; el ciudadano GILDARDO MILLÁN CAMPUSANO , por su propio derecho, interpuso demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio administrativo número J.A.1589/2014-III; así mismo informa que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado , y que el cuaderno formado con motivo de la citada demanda de amparo se encuentra físicamente en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal, esta ponencia queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envié el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0467/2015-III	JOSÉ MARÍA BUCIO MONTIEL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	03/08/2017	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1461/2017, remitido a esta tercera ponencia el dia 07 siete de julio del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo copia simple del oficio 26942/2017, de fecha 30 treinta de junio del 2017 dos mil diecisiete, que envía el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en relación al juicio de amparo indirecto número 118/2017, contra acto de este tribunal, en el que informa de la sentencia pronunciada en dicho juicio de amparo la cual culminó de la siguiente manera: "...PRIMERO. La Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso José María Bucio Montiel, contra la resolución reclamada a la Sala Única del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo para los efectos precisados en el considerando sexto. TERCERO. En términos de lo previsto en el considerando séptimo, al elaborarse la versión pública de esta sentencia, suprímase la información legalmente considerada como reservada, confidencial o referente a datos personales.CUARTO. De conformidad con el último considerando, se ordena la captura de esta sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes" Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

SOLICO PARA REFERENDA O CONSULTA.

5	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 14 catorce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUERRERO CHÁVEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se requiera nuevamente el cumplimiento de la sentencia definitiva, de lo cual se advierte que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la sala colegiada de este tribunal.</p> <p>Ante tales circunstancias, se requiere a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución definitiva, o bien acredite las gestiones que se están realizando al respecto para el cumplimiento de la misma, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten, circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta juzgadora el requerirle el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos que en su momento le corresponda realizar por las diversas actividades que desempeña dicha secretaría en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran, entre otras actividades, reguladas por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>Lo anterior, es sustentado en la siguiente tesis que resulta aplicada por analogía del rubro y texto siguiente:</p> <p>Décima Época Registro: 2007911 Instancia: Pleno Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I Materia(s): Capítulo Tesis: P.J. 59/2014 (10a.) Página: 5</p> <p>"CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. <u>En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar ya que si el debido acatamiento de la sentencia concessoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades.</u> En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concessoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo.</p> <p>Lo anterior <u>bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.</u></p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
---	------------------	---------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

6	JAR-0278/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		03/08/2017	<p><u>Se declara firme la sentencia dictada en autos del presente expediente, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, ello acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia.</u> Finalmente archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0977/2016-III	MA. GISELA DURAN RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	03/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/366/2017, presentado el 13 trece de julio del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, por medio del cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, informando que con fecha 12 doce de julio del presente año, dictó un auto dentro de la constancias que integran el recurso de reconsideración número JA-R-0040/2017-I, derivado del juicio administrativo que nos ocupa en el cual se declaró la firmeza de la resolución emitida en dicho recurso; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0179/2016-III	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		03/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1436/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 05 cinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal remitiendo copias simples de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el juicio de amparo indirecto número 602/2017, que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, contra actos de este tribunal emitido en el recurso de reconsideración número JA-R-0179/2016-III , derivado del juicio administrativo número JA-0957/2014-I, en el cual se solicitó la suspensión del acto reclamado por haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa, así mismo informa que el cuaderno de amparo original se encuentra a su resguardo hasta en tanto se resuelva el juicio constitucional.</p> <p>Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 11 once de julio del presente año, mediante el cual se tiene a JESÚS HERNÁNDEZ AYALA, <u>en cuanto parte actora</u>, solicitando se requiera nuevamente el cumplimiento de la sentencia definitiva a la autoridad demanda PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; y como de autos se advierte que a la fecha no ha dado total y debido cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, se requiere nuevamente a dicha autoridad mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, o bien acredite las gestiones que se están realizando al respecto para el cumplimiento de la misma, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten.</p> <p>Lo anterior <u>bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-1039/2017-III	RAÚL SANDOVAL GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4488/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 10 diez de julio del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado el día 07 siete de julio del presente año, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, quienes se ostentan en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, interpusieron recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

11	JA-0917/2016-III	HUGO RANGEL ZEPEDA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 14 catorce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto apoderado jurídico del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, así mismo, y con la finalidad de acreditar lo anterior, anexa a su escrito de cuenta el recibo correspondiente mediante el cual se dio cumplimiento con la medida cautelar decretada en autos, debidamente firmada por el actor; escrito y anexo del cual esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga;</u> bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
12	JA-1007/2017-III	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DIMAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4490/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 10 diez de julio del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado el día 07 siete de julio del presente año, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, EDGAR ISSA CHAR DEL RIO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, quienes se ostentan en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN interpusieron recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 13 trece de junio del 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva entregarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0417/2017-III	JUAN CARLOS MONTAÑO REYMONDO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 06 seis de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto apoderado jurídico del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento <u>realizando mediante proveído de fecha 11 once de julio del presente año,</u> manifestando que en forma oportuna se dio cumplimiento con la medida cautelar decretada en autos, y para corroborar su dicho adjunta a su escrito de cuenta copia simple de los <u>oficios número DL-4254/2017, DTM/1544/2017 y el memorándum número DTM/472/2017, todos de fecha 04 cuatro de julio del 2017 dos mil dieciséis,</u> mediante los cuales giró la instrucción para que fuera entregada la motocicleta retenida con motivo de la boleta de infracción, documentos que <u>se mandan dar vista mediante notificación personal a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u> SOLO ACTORA
14	JAR-0140/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		03/08/2017	Se declara firme la sentencia dictada en autos del presente recurso de reconsideración, se ordena informar a la ponencia concedora del juicio administrativo del cual se desprende del presente medio de impugnación y finalmente se ordena remitir el juicio al archivo toda vez que se encuentra totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL.

15	JA-1008/2015-III	MANUEL GARCIA NORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	03/08/2017	<p>Se tiene a BERENICE CORONA MASCOT, en cuanto <u>apoderada jurídica de la parte actora</u>, solicitando se declare firme la sentencia definitiva en la que se condenó al H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, a cubrir las prestaciones reclamadas por el accionante en el presente juicio administrativo; por lo que a ese respecto digásele a la ocurrente que <u>deberá de establecerse a lo acordado mediante proveído de fecha 14 catorce de febrero del año 2017 dos mil diecisiete</u>, mediante el cual se declaró que <u>ha causado ejecutoria la mencionada sentencia</u>. Asimismo se tiene a la compareciente solicitando que se señale la cantidad que a pagar por las autoridades demandadas; sin embargo, digásele que no ha lugar a proveer de conformidad en cuanto al fondo, toda vez que los conceptos a pagar así como la forma y los términos fueron claramente establecidos en la ejecutoria de mérito; por tanto, se le hace de su conocimiento que la actualización correspondiente debe ser realizada por las autoridades administrativas respectivas al momento de hacer la expedición del documento mercantil que para tales efectos se produzca; lo anterior en atención al factor de actualización de valores o en su caso al factor de ajuste mensual, relativo al mes en que se haga la elaboración de la forma de pago de la condena a que resultó obligada la demandada, así como de conformidad con lo estipulado en el artículo 17, inciso A, del Código Fiscal de la Federación en correlación con el numeral 6 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; por tanto, esta instructora queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. De igual forma, por lo que respecta a la petición de la promovente en el sentido de que sean embargadas las cuentas del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, <u>dígasele que no ha lugar a lo solicitado</u>, toda vez que el Código de Justicia Administrativa del Estado, contempla el procedimiento de ejecución para hacer cumplir sus determinaciones y velar el debido cumplimiento de ellas con la aplicación de medios de apremio que se harán efectivos en su orden prelativo en términos de lo establecido por los artículos 284 y 285 del código de la materia.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFICA SEÑALE RECEPCIONADA CON VALOR NI ALCANCES LEGALES</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0858/2017-III	MARTHA ELENA CABRERA RICO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Se tiene a EDGAR ISSA CHAR DEL RIO BARAJAS y EFRAÍN ROSILES REYES en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. asimismo se le tiene promoviendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0770/2017-III	CONSUELO JIMÉNEZ GALVÁN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>Se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa; sin embargo, previo a acordar lo conducente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad a señalar si es su deseo incorporar como autoridades demandadas a las señaladas en su escrito de cuenta, ello toda vez que de autos se advierte que la litis del juicio en que se actúa se entabló únicamente respecto de las autoridades H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; lo anterior, para efecto de dar recto seguimiento al presente juicio administrativo, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, esta instructora proseguirá el juicio solamente por lo que respecta a las autoridades señaladas en el auto de admisión de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-0580/2016-III	JOSE MANUEL ZARATE GONZALEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/08/2017	<p>Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido, impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, por tanto, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código.</p> <p>Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 07 siete de julio del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demanda SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando la devolución de los documentos a los que alude en su escrito de cuenta a efecto de estar en posibilidades de dar debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por lo que, al no existir impedimento legal alguno para ello, hágase la devolución de los documentos que solicita, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO CON VALOR NI ALCANCES LEGALES

19	JA-1232/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Demandas que por encontrarse ajustadas a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acrediten su personalidad cuando lo gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que aarezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código); bajo apercibimiento que en caso no lo haga dentro de dicho término o bien realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p style="text-align: right;"><i>REFRESCAR DOCUMENTOS</i></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0533/2017-III	JESÚS SANDOVAL MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>se tiene al apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, asimismo se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0375/2017-III	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>se tiene al apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, asimismo se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0495/2017-III	FILOMENA CUEVAS PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>se tiene al apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, asimismo se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0445/2017-III	SERGIO ALEJANDRO OROS ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>se tiene al apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, asimismo se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0505/2017-III	ELVIA ÁLVAREZ GERÓNIMO Y/O JERÓNIMO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>se tiene al apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, asimismo se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES

25	JA-1013/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas-</p> <p>A lo que esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensional solicitada no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en el artículo 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de las codemandadas, consistente en la devolución de la licencia para conducir que el elemento de tránsito a la citada dirección retuvo en calidad de garantía, como motivo de la infracción impugnada, debido a que de no concederse con dichos efectos, se generaría al promovente actos de imposible reparación, dado que la autoridad, al retener dicho documento público, lo coloca de manera inmediata en un nuevo supuesto de ilegalidad, ya que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, establece como obligación para conducir vehículos que el conductor cuente con su respectiva licencia de conducir; circunstancia que de no suspenderse de manera provisional originaría una serie interminable de actos de molestia por parte de la autoridad, consistentes en nuevas infracciones y sanciones por una causa ajena al particular y determinada por el actuar de la autoridad, teniendo el carácter de irreparable el solo hecho de padecerlo sin haber dado causa para ello.</p> <p>En consecuencia, requiérase a las autoridades demandadas para que dentro del término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumplan con las anteriores determinaciones y en los tres días hábiles posteriores informen a esta Instructora y acrediten mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal constancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> <p style="text-align: center;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0295/2017-III	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>se tiene a MARÍA TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se le tiene <u>por precluido a la autoridad codemandada NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; por tanto, se le tienen por ciertos los hechos señalados por el actor.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0435/2017-III	ALEJANDRO GARCÍA ABURTO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>se tiene al apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, asimismo se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, <u>en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0553/2017-III	CIRILO MADRIGAL PEÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>se tiene al apoderado jurídico del PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, asimismo se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, <u>en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0213/2017-III	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/08/2017	<p>se tiene EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto apoderado jurídico del COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como a la ampliación de la misma</u>, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL

30	JA-0834/2014-III	JAVIER VIDAL VIDALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 28 veintiocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al actor, revocando las autorizaciones hechas a los licenciados CARLOS GUERRERO CHÁVEZ Y/O LIBIA LANDA FERNÁNDEZ Y/O FERANANDO ANTONIO SOLORIO ROMERO Y/O BERNARDINO LANDA CARMONA Y/O LAURA ANGELINA ESPINOZA GARCÍA, autorizaciones que quedan revocadas desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, vista la certificación inicial, así como el escrito de cuenta mediante el cual el ocursante solicita el cumplimiento de la sentencia y toda vez que se advierte que ha excedido el término de 10 diez días otorgado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y la misma que no ha expresado ni manifestado si a dado cumplimiento a la ejecutoria, por lo que en virtud de lo expresado por el ocursante, y como fue vinculada la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a efecto de lograr el legal y debido cumplimiento de la sentencia se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a fin de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten, lo anterior <u>bajo apercibimiento legal que de no hacerlo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0336/2017-III	RODRIGO BÁEZ MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/08/2017	Llegada de instancias y notificaciones de la sentencia definitiva.
32	JA-1274/2017-III	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Se tiene a HUGO SÁNCHEZ GONZALES, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN y CÁNDIDO SÁNCHEZ X., ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN.</p> <p>Demandó que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-1267/2017-III	CRISTINA CISNEROS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	03/08/2017	<p>se tiene a CRISTINA CISNEROS ANDRADE, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA y POLICÍA DE NOMBRE KAREN AMÉRICA COSIÓ ROJAS.</p> <p>Demandó que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contrapersonal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

34	JA-1266/2017-III	RAFAEL CALDERÓN TORRES Y LUCILA VALDEZ GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	03/08/2017	<p>Se tiene a RAFAEL CALDERÓN TORRES Y LUCILA VALDEZ GUZMÁN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA y POLICÍA DE NOMBRE LUIS GIOVANI RODRÍGUEZ ARCOS.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contrapersonal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	03/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1502/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el juicio administrativo número J.A.1099/2015-III; el ciudadano FRANCISCO VALENCIA LIEVANOS, quien se ostenta como representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, interpuso demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, emitida dentro del juicio administrativo número J.A.1099/2015-III; así mismo informa que no se advierte que el quejoso haya solicitado expresamente la suspensión del acto reclamado, y que el cuaderno formado con motivo de la citada demanda de amparo se encuentra físicamente en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal, esta ponencia queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-1286/2017-III	JUAN MOISES GONZÁLEZ CASTRO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	03/08/2017	<p>se tiene a JUAN MOISÉS GONZÁLEZ CASTRO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

37	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	03/08/2017	<p>se tiene a HUGO DÍAZ AYALA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA y POLICÍA DE NOMBRE DANIELA VENEGAS GARDUÑA.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-0815/2017-III	MA. TAYDE BOTELLO GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JA-0813/2017-III	ABELINO GUZMÁN BRAVO Y/O ABELINO GUZMÁN TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	03/08/2017	<p>se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0235/2015-III	GRACIELA PEREZ ARGOTE	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrede ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; <u>bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa</u>.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
41	JA-1240/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	HOYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el 07 siete de julio del 2017 dos mil diecisiete ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 10 diez del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/4474/2017, de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a RODOLFO AYALA ANGUIANO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JA-0322/2015-III	MARIA MERCEDES HERRERA SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/345/2017, presentado ante esta ponencia el 05 cinco de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución recaída al recurso de reconsideración número JA-R-152/2016-I, derivado del presente juicio, así como de las correspondientes notificaciones; oficio, del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL EN VALOR NI ALCANCE LEGAL

43	JA-1231/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el 07 siete de julio del 2017 dos mil diecisiete ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 10 diez del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/4465/2017 de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a RODOLFO AYALA ANGUIANO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
44	JA-1147/2017-III	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/08/2017	<p>Se tiene a MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN DE PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>5 cinco días</u> contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
45	JA-1243/2017-III	JOSÉ FRANCO SÁNCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ FRANCO SÁNCHEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
46	JAR-0174/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		03/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 3664/2017-II, presentado ante esta tercera ponencia el 07 siete de julio del año en curso, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, solicitando <u>le sean remitidas copias certificadas del auto que declare firme la resolución emitida dentro del presente recurso de reconsideración</u>.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-1087/2017-III	JESÚS RANGEL PÉREZ Y OLEGARIO RANGEL ROSAS	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	03/08/2017	<p>se requiere a la actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el diverso 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete su demandada en el siguiente punto:</p> <p>PRIMER O.- El documento mediante el cual conste la calificación de la infracción que pretenden impugnar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VIGOR NI ALCANCE LEGAL.

48	JA-1051/2017-III	ERIKA LIZET UREÑA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 13 trece de junio ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 15 quince de junio del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/3758/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ERIKA LIZET UREÑA RIVERA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada en los siguientes puntos:</p> <p>1.- Exhiba el recibo de pago del impuesto predial número 6799482, toda vez que dicha constancia no la acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Ello, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a la presente prevención se entenderá por no ofrecida la prueba documental que anuncia.</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
49	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 29 veintinueve de junio ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 30 treinta del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1547/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA Y OTRA AUTORIDAD, actores a quienes se tiene designando en su calidad o representante común de los mismos a KODIAK ALBERTO SALAS LEMUS, en términos de lo establecido por el artículo 197 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con los diversos 230 fracción IX y 232 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete su demandada</p> <p>Finalmente, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
50	JA-1099/2015-III	VENANCIO MARQUEZ ESCAMILLA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	03/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 11 once de julio del presente año, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a NATLLEY MELO GAYTÁN, <u>en cuanto autorizada de la parte actora</u>, solicitando se declare ejecutoriada la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal y en consecuencia se requiera a la demandada para que dé cumplimiento a la misma; sin embargo, dígasele que de momento no ha lugar a lo solicitado, toda vez que mediante oficio TJA/SGA/DG/1502/2017, el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informó que con fecha 12 doce de julio del presente año, FRANCISCO VALENCIA LIEVANOS, quien se ostenta como representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, presentó demanda de amparo indirecto ante la oficialía de partes de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0160/2016-III	ROMAN ACOSTA ROSALES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/08/2017	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIBAGA, en cuanto supuesto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo realizar las manifestaciones a que alude a su escrito de cuenta, respecto al requerimiento formulado por esta instructora mediante proveído de fecha 21 veintiuno de marzo del año en curso; sin embargo, digasele que previo a proveer lo conducente respecto del oficio de cuenta, se le <u>REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u>, para que dentro del término de <u>tres días</u> hábiles comparezca ante este tribunal a exhibir el nombramiento que acredite el carácter que ostenta dentro de presente juicio administrativo, toda vez que no tiene personalidad ni personería acreditada dentro del presente controvertido.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
2	JA-0839/2017-III	PAULINA ISABEL RICO PATIÑO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede y toda vez que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ GALLARDO, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, fueron legalmente emplazadas a juicio concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se les tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u>, en virtud de que le ha faltado el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que las autoridades demandadas, no señalaron domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido</u>.</p> <p>Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de agosto del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>Finalmente, y tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en sus artículos 144 y 272, que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

ESTA ES UNA DISPOSICIÓN DE CONSULTA.

3	JA-1037/2016-III	PABLO VILLALVAZO MENDOZA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	04/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de diera contestación a la ampliación de la demanda en el término legal conferido, consecuentemente, <u>se le tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de ampliación de demanda</u>, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>Finalmente, y tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en sus artículos 144 y 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-0759/2017-III	MARIO HUMBERTO VARGAS FUENTES	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de agosto del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>Finalmente, y tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en sus artículos 144 y 272, que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-0047/2017-III	J. JESUS ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 22 veintidos de agosto del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>Finalmente, y tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en sus artículos 144 y 272, que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

6	JA-0739/2017-III	FRANCISCO FLORES MOTA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del dia 17 diecisiete de agosto del 2017 dos mil dieciséis, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICA CIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>Finalmente, y tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil dieciséis la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en sus artículos 144 y 272, que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0879/2016-III	ROGELIO NAVARRO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del dia 15 quince de agosto del 2017 dos mil dieciséis, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICA CIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>Finalmente, y tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil dieciséis la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en sus artículos 144 y 272, que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	04/08/2017	<p>Se da cuenta con la certificación levantada por el actuario adscrito a la Tercera Ponencia de este tribunal, mediante el cual hace constar que no le fue posible llevar a cabo el desahogo de la prueba de <u>inspección ocular</u> ofertada por la autoridad demandada, en virtud de que el oferente de mencionada probanza no se constituyó en la hora y día señalados por esta instructora, para efectos de facilitar los medios necesarios al personal de esta ponencia, para el desahogo de mencionada probanza; por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 10 diez de mayo del 2017 dos mil dieciséis, declarándose de cierta la inspección ocular ofertada en autos.</p> <p>Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del dia 24 veinticuatro de agosto del 2017 dos mil dieciséis, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICA CIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>Finalmente, y tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil dieciséis la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en sus artículos 144 y 272, que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SISTEMA DE JUSTICIA.

9	JA-0599/2017-III	ELÍAS MENDOZA BARRIENTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 1887/2017, presentado ante esta ponencia el día 05 cinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a MARÍA VIRIDIANA DÍAZ ESTRADA en cuanto VISITADORA A UXILAR DE ZAMORA , dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de fecha 07 siete de junio del presente año, para lo cual remite copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente de canalización número OR/ZAM/226/16/C; oficio y manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Finalmente, y tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en sus artículos 144 y 272, que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0816/2017-III	SAMUEL RANGEL GUZMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	04/08/2017	<p>En ese mismo orden de ideas, se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 508, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL, consistente en la copia debidamente certificada de la Constancia de Mayría y Validez de Elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 11 once de junio del 2015 dos mil quince. 2. DOCUMENTAL PÚBLICA , consistente en el oficio sin número de fecha 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, firmada por el Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles de Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, misma que obra en autos. 3. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4. PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA. <p>Igualmente se tiene a la autoridad demandada objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, y en especial en lo referente a las pruebas que se identifican por la parte actora con los número 1 uno y 2 dos, del punto IX en la demanda inicial, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Ahora bien, se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Río Mayo número 755 setecientos cincuenta y cinco, Edificio "E", departamento 202 doscientos dos, colonia Ventura Puent, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a los licenciados, ANTONIO CHUELA MURGÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ ello toda vez que se encuentran inscritos en el libro de registro de cédulas que se lleva a cabo en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos a HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ, LUIS MAGAÑA MAGAÑA, ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, CLAUDIA LOSUNA SUÁREZ y JUAN MANUEL VALDOLIVAR FIGUEROA en virtud de no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal.</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

11	JA-0941/2017-III	LUIS FERNANDO ORTÍZ GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	04/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta ponencia el día 11 once de julio del año en curso, por medio del cual, el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD; pretende que se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, del escrito de cuenta así como del anexo que se agrega al mismo, no se advierte que haya adjuntado al citado escrito de contestación, documento alguno mediante el cual acredite la representación que ostenta.</p> <p>Por lo que en virtud de lo anterior, previo a acordar lo conducente respecto del escrito de contestación de demanda se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil al que cause efecto la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento la calidad que ostenta o bien, se apersone en juicio quien lo haya sustituido en su encargo;</u> lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá a la autoridad que pretende representar por no contestada la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual es del tenor literal siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">"Artículo 254. La contestación de la demanda se acompañará de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. El documento en que acredite su personalidad cuando el demandado o el tercero sea un particular y no gestione en nombre propio; en el caso de las autoridades, el nombramiento que lo acredite como tal; en su caso, el instrumento que acredite la representación de la misma, conjunta o separadamente. <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO EN SU DOMICILIO OFICIAL A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR LISTA A LAS DEMÁS PARTES.</p> <p>Así y con apoyo en los artículos 194 y 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELD A LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia, que actúa con secretario de acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILL O GAMÍÑO. Doy fe.-</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0836/2014-III	ELÍAS LÓPEZ ALMANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 14 catorce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUERRERO CHÁVEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se requiera nuevamente el cumplimiento de la sentencia definitiva, de lo cual se advierte que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la sala colegiada de este tribunal.</p> <p>Ante tales circunstancias, se requiere a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, informe a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución definitiva, o bien acredite las gestiones que se están realizando al respecto para el cumplimiento de la misma, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acrediten, circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta juzgadora el requerirle el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos que en su momento le corresponda realizar por las diversas actividades que desempeña dicha secretaría en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran, entre otras actividades, reguladas por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

13	JA-0396/2017-III	ARTEMIO REYNAGA RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de julio del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>De este modo, como lo solicita el H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda.</p> <p>Asimismo, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las exhibidas en la contestación de demanda. <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 14 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1245/2017-III	MARÍA FELIX ORDOÑEZ CHIMAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	<p>se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. procede conceder la suspensión solicitada</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0852/2017-III	ERIK IGNACIO HUERTA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	04/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 11 once de julio del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, pretendiendo que se le tenga dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE PRETENDE REPRESENTAR.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-0924/2017-III	EFREN RODRÍGUEZ CAMPOS	POLICÍA DE MORELIA	04/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 11 once de julio del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, pretendiendo que se le tenga dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE PRETENDE REPRESENTAR.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

17	JA-0324/2017-III	MARÍA JESÚS RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia el pasado 28 veintiocho de junio del año en curso, mediante el cual se tiene a la parte actora MARÍA JESÚS RUÍZ HERREJÓN, pretendiendo ampliar su demanda, sin que para tales efectos haya lugar tenerle ampliando; toda vez que se advierte del presente escrito que la firma plasmada en el mismo no corresponde a la misma firma de su escrito inicial de demanda, ni de su credencial para votar adjuntada y que se encuentra visible en la foja 24 veinticuatro del presente juicio, por lo anterior se tiene por no presentado el escrito de cuenta</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-0894/2017-III	DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentando ante esta ponencia con fecha 11 once de julio del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, pretendiendo que se le tenga dando contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, así en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE PRETENDE REPRESENTAR.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-1012/2017-III	MANUEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS	04/08/2017	<p>Por consiguiente, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el pasado 07 siete de junio de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta instructora el 09 nueve del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a MANUEL GUTIÉRREZ CHÁVEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativ a Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUCAS, MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustadas a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1426/2017, presentado ante esta ponencia el 04 cuatro de julio del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de la totalidad de las constancias que integran el juicio de amparo indirecto número II-426/2017 promovido por JUAN CARLOS RAMÍREZ RODRÍGUEZ.</p> <p>No se formó incidente de suspensión, en virtud de no haber sido solicitada la medida cautelar por la parte quejosa.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

21 JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	<p>04/08/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como con el escrito de contestación de demanda presentado el día 13 trece de julio del presente año, en el domicilio particular del secretario de acuerdo habilitado para recibir promociones en horario fuera de oficina y remitido a esta instructora el día 14 catorce del mismo mes año, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, así mismo se tiene a SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, situación que acreditan las copias certificadas de sus respectivos nombramientos expedidos por el SECRETARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, y con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedida por el Notario Público número 171 ciento setenta y uno con residencia y ejercicio en la ciudad de Morelia, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicitan los comparecientes, hágase la devolución de las copias certificadas de los documentos con los que acreditan la representación que ostentan, previo copia que coteje esta autoridad.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De este modo como lo solicitan los comparecientes se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>De igual manera, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- CONFESIÓN JUDICIAL EXPRESA, consistente en las manifestaciones vertidas por el actor en su escrito de demanda y en el escrito de solventación, de las cuales se desprende que tuvo conocimiento del acto el "30 treinta de junio del 2016 dos mil dieciséis". 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Así mismo, se tiene a los comparecientes designando como perito en materia de Psicología al profesionista JULIO CÉSAR ARÉVALO PORTILLA, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio señalado por los oferentes para dichos efectos y que se encuentra ubicado en la calle Privada de Tulipanes número 100 cien, colonia Nueva Jacarandas de esta ciudad de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta ponencia a aceptar y protestar el cargo conferido y acredite ser experto en la materia, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo este tribunal designará perito en rebeldía, de conformidad con lo establecido por el artículo 461, fracción I, del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán.</p> <p>Ahora bien, se les tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Privada de Tulipanes número 100 cien, colonia Nueva Jacarandas de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose únicamente para recibir notificaciones a ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA, FELICIANO RANGEL ZAVALA, SAÚL ADOLFO DEL RÍO LÓPEZ, JAVIER ALCÁNTAR PÉREZ, RAMÓN ALCÁZAR BASALDÚA, VICENTE MARÍN GALLEGOS, VÍCTOR ERNESTO CEDEÑO VELÁZQUEZ, SERGIO ADRIÁN LEAL IBARRA y CRHISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, lo anterior al no acreditar ser expertos en la materia ni estar registrados en el padrón de profesionistas del derecho que se lleva implementado en esta ponencia.</p> <p>Finalmente, y tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en sus artículos 144 y 272, que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
---------------------	-----------------------	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

22	JA-0769/2016-III	CARLOS ALBERTO PEREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	04/08/2017	<p>Vista el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como de autos se advierte que JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto supuesto PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, no dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento que le fuera realizado mediante proveído de fecha 02 dos de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho auto, por lo que se le tiene por <u>no contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que pretendió representar</u>, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 01:00 once horas del día 14 catorce de agosto del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>Finalmente, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p style="text-align: right;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0817/2016-III	ROSA MARIA VALDIVIA PIMENTEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	04/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis agosto del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p style="text-align: right;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-0150/2012-III	JOSE ALEJANDRO CORONA BADILLO	H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO	04/08/2017	<p>Con esta fecha se resolvió el incidente de liquidación de sentencia deducido del presente juicio, lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada por la autoridad federal.</p> <p style="text-align: right;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0692/2017-III	ALEJANDRO CARRIÓN NIETO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	04/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y del cual se advierte que mediante proveído de fecha 10 diez de julio del año en curso, se señalaron las 10:00 diez horas del día de hoy, a efecto de que tuviera verificativo la celebración de la ratificación del contenido y firma respecto del escrito de desistimiento presentado por la parte actora, advirtiéndose que la parte actora fue debidamente notificada de dicha fecha, sin que se haya presentado en la fecha y hora señalada, en tal virtud, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste si es su deseo desistirse o no de la presente demanda.</p> <p style="text-align: right;">SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

26	JA-0862/2017-III	MARÍA DEL SOCORRO MORENO NÚÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	04/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado en la oficina de servicio postal de Zamora, Michoacán, el 04 cuatro de julio de este año, y recibido por esta ponencia, con fecha 12 doce de julio del año en cita, por medio del cual se tiene al doctor JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto supuesto Presidente Municipal y representante legal del AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; y al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Consecuentemente, <u>se tiene en tiempo únicamente al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en quanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</u> Así como, anunciando sus medios de convicción, y señalando domicilio para recibir notificaciones.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0825/2017-III	FLORENCE CISNEROS Y/O FLORENCE CISNEROS CABRERA	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	04/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 04 cuatro de julio del presente año, mediante el cual se tiene acreditado ALFONSO RICO CURIEL, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL y representante del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría validez de la elección de ayuntamiento de fecha 11 once de junio del 2015 dos mil quince, <u>carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales correspondientes.</u></p> <p>Se advierte que pretende dar contestación a la demanda instaurada en contra de TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, sin embargo <u>se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente</u> aclare la representación que pretende ostentar</p> <p>Consecuentemente, <u>se tiene en tiempo únicamente al licenciado ALFONSO RICO CURIEL, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL y representante del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANHUATO, MICHOACÁN, contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Se le tiene anunciando sus medios de convicción y señala como domicilio para recibir notificaciones.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
28	JA-0039/2017-III	ALEJANDRA LOPEZ PEREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	04/08/2017	<p>se da cuenta con el oficio TJA/SGA/4750/2017.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0627/2017-III	XOCHITL KARINA CRUZ AGATÓN Y JORGE RUIZ PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/08/2017	<p>se da cuenta con el oficio TJA/SGA/4750/2017.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
30	JA-0865/2017-III	VICENTE IBARRA GÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	04/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado en la oficina de Servicio Postal de Zamora, Michoacán, el 04 cuatro de julio de este año, y recibido por esta ponencia con fecha 12 doce de julio del año en cita, por medio del cual se tiene al doctor JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto supuesto presidente municipal y representante legal del AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; y al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; el segundo acreditando su carácter con la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor, en fecha 02 de septiembre del año 2015 dos mil quince, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Consecuentemente, <u>se tiene en tiempo únicamente al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por lo que anuncia sus medios de convicción y señala domicilio para recibir notificaciones.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
31	JA-0132/2017	FERNANDO MEZA CARMONA	POLICÍA DE MORELIA	04/08/2017	<p>se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior atendiendo a las disposiciones vigentes a partir del 19 diecinueve de julio del 2017 dos mil diecisiete, dentro de las que se contempla que en base a las atribuciones de los magistrados el perseguido juicio se resolverá de manera unitaria los asuntos de su conocimiento.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEXICANAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

32	JA-0750/2017-III	MARÍA MAGDALENA AGUILAR GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/08/2017	<p>Se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0044/2017-III	LUIS MANUEL GARCIA CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior atendiendo a las disposiciones vigentes a partir del 19 diecinueve de julio del 2017 dos mil diecisiete, dentro de las que se contempla que en base a las atribuciones de los magistrados el presente juicio se resolverá de manera unitaria los asuntos de su conocimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0500/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/08/2017	<p>Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otra parte se tiene al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, promoviendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONSECUENCIAS. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONSECUENCIAS.

35	JA-1162/2017-III MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	<p>04/08/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 29 veintinueve de junio del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 30 treinta del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/4152/2017 por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA ZINTHIA ZITLALI OJEDA RAMÍREZ E INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA AMED MONDRAGÓN RODRIGUEZ.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia del Estado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del actor. 2.- Acta original de inspección y vigilancia con número de folio 0146 de fecha 27 veintisiete de junio del 2017 dos mil diecisiete. 3.- Presuncional legal y humana. 4.- Instrumental de actuaciones. <p>Mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>Así mismo, se le <u>REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL</u>, para que dentro del término de <u>3 tres días</u> hábiles, aclare y precise cual es la constancia que pretende ofrecer como medio de prueba, para el efecto de ser observada como un hecho notorio al momento de resolver el presente juicio administrativo, toda vez que en su escrito de cuenta en el <u>hecho SE XTO</u>, refiere un juicio y en su apartado de <u>pruebas marcado como 3 tres</u> refiere otro, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo lo propio se le tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción.</p> <p>Por otra parte, y por lo que refiere a la solicitud de suspensión de los actos impugnados que realiza en su escrito de demanda, digásele a la promovente que NO PROcede CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, respecto de Visita de Inspección y Requerimiento en la Vía Pública, de fecha 27 veintisiete de junio del 2017 dos mil diecisiete, identificada con el número de folio 0146, en virtud de que dicho acto de autoridad en sí mismo constituye un acto consumado en contra del cual es improcedente conceder la suspensión .</p> <p>Lo anterior, es sustentado en la tesis de jurisprudencia que señala:</p> <p>Quinta Época Registro: 917546 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Apéndice 2000 Tomo VI, Común Materia(s): Común Tesis: 12 Página: 13</p> <p>"ACTOS CONSUMADOS. SUSPENSIÓN IMPROCEDENTE.- Contra los actos consumados es improcedente conceder la suspensión, pues equivaldría a darle efectos restitutorios, los cuales son propios de la sentencia definitiva que en el amparo se pronuncie."</p>
----	---	---	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DIFERENTES PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA OCASIONAL

Por otra parte y respecto de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de los actos impugnados consistentes en la Visita de Inspección y Requerimiento en la Vía Pública, de fecha 27 veintisiete de junio del 2017 dos mil diecisiete, identificada con el número de folio 0146, PROCEDA CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, en términos de lo dispuesto por el artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo anterior, únicamente para que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran los actos impugnados y la autoridad demandada se abstenga de iniciar algún posible procedimiento de ejecución derivado de dichos actos, ello en virtud de que precisamente la legalidad o no del aludido acto de autoridad se encuentra controvertida con el presente juicio de nulidad.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente jurisprudencia y tesis aislada que son del tenor literal siguiente:

No. Registro: 204,894

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

I, Junio de 1995

Tesis: VI.2o. J/12

Página: 368

"SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de ejercer el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo."

No. Registro: 287,677

Tesis aislada

Materia(s): Común

Quinta Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

VIII

Tesis:

Página: 550

"SUSPENSIÓN, OBJETO DE LA. La suspensión tiene por objeto conservar inalterable la materia del juicio, y el auto respectivo no puede tener efectos restitutorios que sólo corresponden la sentencia que se dicta en el amparo en cuanto al fondo."

Sin que la presente suspensión implique la constitución de derecho alguno al actor para ejercer comercio en el remolque para la venta de comida, que tiene ubicado en la calle Relaciones Exteriores, esquina Avenida Camelinas toda vez que el promovente no cuenta con el permiso correspondiente para su operación, toda vez que de la Visita de Inspección y Requerimiento en la Vía Pública, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete, identificada con el número de folio 0239, precisamente se hace constar la falta de permiso u autorización para la realización de dicha actividad, que al ser reglamentada, son precisamente las autoridades demandadas, quienes deberán de verificar y en su momento otorgar o no la autorización correspondiente.

Lo anterior, tiene sustento en la siguiente tesis jurisprudencial que señala:

No. Registro: 218,415

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

57, Septiembre de 1992

Tesis: V.2o. J/44

Página: 63

Genealogía: Apéndice 1917-1995, Tomo III, Segunda Parte, tesis 998, página 787.

"SUSPENSIÓN. ACTIVIDADES REGLAMENTADAS, NO PROcede CONCEDERLA SI EL QUEJOSO NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE

QUE SE IMPUGNE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA NORMA EN QUE SE APOYA EL ACTO MATERIA DE LA. Tratándose de la suspensión de los actos reclamados en el juicio de garantías, no es razón suficiente para otorgarla el solo hecho de que se reclame, entre otros, la inconstitucionalidad de la ley o reglamento que exija el permiso o licencia para ejercer alguna actividad, pues, de suceder así, se estaría en el incidente de suspensión, decidiendo sobre la necesidad o no de contar con la licencia respectiva para la realización de esa actividad, lo que significaría resolver el fondo del asunto, tema que no puede abordarse en la materia suspensional. No basta, pues, impugnar la inconstitucionalidad de las disposiciones que reglamenten una actividad para obtener del órgano de control constitucional la suspensión, a efecto de seguir realizando esa misma actividad, pues esto sería tanto como, por medio de la medida suspensional, evadir el cumplimiento de disposiciones legales de orden público, que deben acatarse mientras no se decida lo contrario, y equivaldría a una sustitución del Juez de Distrito en facultades exclusivas de las autoridades administrativas, en contravención a la fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo, lo que resulta inadmisible para este tribunal ."

En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto tanto al actor como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes.

En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido, y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlo.

Ahora bien, y tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en sus artículos 144 y 272, que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.

Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B noventa y seis, interior "B", planta alta, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados PORFIRIO NAVARRETE RAMÍREZ, MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, EDY SANTILLÁN FLORES, AUREA IRERI CUPA TOVAR y NATLLELY MELO GAYTÁN, quienes tienen debidamente inscritas sus relativas cédulas profesionales ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, autorizando únicamente para recibirlas a Pablo Alberto García Cisneros.

PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ESTE DOCUMENTO.

36	JA-0830/2014-III	CÉSAR SÁNCHEZ SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2017	<p>se tiene a CARLOS GUERRER O CHÁVEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se requiera nuevamente a la autoridad demandada para que acredite el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; consecuentemente, tomando en consideración la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles concedido a la autoridad demandada mediante el proveído de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2017 dos mil diecisiete, sin que a la fecha hubiere comparecido ante esta juzgadora a dar total y debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos; por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento o efectuado en el referido acuerdo, habida cuenta de que ya concluyó el término que se le confirió para ese efecto; por ende, se impone a la autoridad demandada <u>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO</u>, una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ochenta mil cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo.</p> <p>Aunado a lo anterior, SE ORDENA GIRAR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a fin de que se sirva realizar a la brevedad posible el descuento respectivo a la autoridad estatal mencionada, <u>de su percepción que recibe por el desempeño de su cargo como funcionario público, la cantidad de \$8,004.00 (ochenta mil cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de la multa aludida</u>, haciendo del conocimiento a dicha Secretaría que tal cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; finalmente se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada <u>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO</u>, para que en el término de los 03 tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este tribunal y acredite el debido y total cumplimiento a la citada sentencia, bajo apercibimiento o que de no hacerlo se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$12,006.00 (doce mil seis pesos 00/100 m.n.), equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, cuantía establecida en base a lo expuesto en supralíneas; ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 285, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p style="text-align: right;">SOLO A DEMANDADAS</p>
37	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/08/2017	<p>Se tiene a CARLOS GUERRER O CHÁVEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando se requiera nuevamente a la autoridad demandada para que acredite el debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; consecuentemente, y toda vez que del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que ha transcurrido el término de <u>15 quince días</u> hábiles concedidos en autos, y la autoridad demandada ha sido omisa en cumplir con el requerimiento que para tales efectos le fuera realizado mediante proveído de fecha 03 tres de abril del año en curso; por tanto, como lo solicita la promovente, se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, <u>bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ochenta mil cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización</u>, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1º primero de enero del año en curso, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p style="text-align: right;">SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

38	JAR-0250/2016-III	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA		04/08/2017	<p>Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora, de la demanda de amparo interpuesta dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo por parte de JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA; la cual fue presentada en la Oficialía de Partes de este tribunal; señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 07 siete de junio del año en curso, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; asimismo se informa que el contenido de la demanda de amparo, se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; esta ponencia queda enterada de su contenido, y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto, para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JAR-0250/2016-III	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA		04/08/2017	<p>Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora, que nuevamente se interpuso demanda de amparo dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo por parte de JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA; la cual fue presentada en la Oficialía de Partes de este tribunal; señalando reiteradamente como acto reclamado la sentencia de fecha 07 siete de junio del año en curso, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; asimismo se informa que el contenido de la demanda de amparo, se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; esta ponencia queda enterada de su contenido, y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto, para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0058/2017-III	LUIS FELIPE RODRIGUEZ CALDERON	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/08/2017	<p>Se tiene a Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo las constancias que conforman el presente juicio administrativo, ello atendiendo las disposiciones contenidas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, vigentes a partir del día 19 diecinueve de julio de 2017 dos mil diecisiete, dentro de las que se contempla como atribución de los Magistrados Instructoros de este Tribunal, el resolcer de manera unitaria los asuntos de sus conocimiento, circunstancia que se hace de conocimiento de las partes que intervienen dentro del presente juicio administrativo para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-0978/2017-III	RODOLFO ANTONIO MORA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con la copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil dieciseis; asimismo se ostenta como superior jerárquico del ELEMENTO DE TRÁNSITO FRANCISCO PÁEZ NEGRETTE, <u>en tiempo cont estando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0320/2014-III	CUAUHTEMOC SUAREZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1424/2017 presentado ante esta ponencia el día 03 tres de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, <u>remitiendo a esta ponencia diversas constancias relacionadas con el cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo indirecto número II-1093/2016</u>; las cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0238/2017-III	MA. PIEDAD GARCIA AGUILAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/08/2017	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, manifestando que en representación legal de la Subprocuraduría de lo contencioso hoy en día Dirección de lo contencioso, se adhiere a la contestación de demanda y ampliación de la misma presentados por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán; sin embargo de autos se advierte que mediante auto de fecha 14 catorce de julio del año en curso, se le tuvo reconocido el carácter con el que comparece a juicio, además de adhiriéndose a las contestaciones realizadas por parte de la autoridad demandada; por tanto, <u>dígasele al ocurrente que se esté a lo acordado mediante el citado proveido</u>.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

44	JA-0412/2017-III	ANA VELIA NÚÑEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 12 doce de julio del presente año, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, presentando su ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; ampliación de demanda que desde este momento se ordena notificar mediante oficio a las autoridades demandadas. Se tiene a la promovente anunciando sus medios de prueba, así mismo acusa la rebeldía a las autoridades demandadas. SOLO A DEMANDADAS
45	JA-0412/2017-III	ANA VELIA NÚÑEZ GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 12 doce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto de la vista que se le ordenó dar mediante proveído de fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso; respecto del incidente de incompetencia promovido por la apoderada jurídica del SÍNDICO MUNICIPAL, y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR PASTA
46	JA-1006/2017-III	MARÍA DEL CARMEN HERRERA ÁLVAREZ Y CECILIA HERERA ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene IGNACIO OCAMPO BARRUETA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO así como representante de LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento de fecha 01 uno de octubre del 2015 dos mil quince, expedida por el Gobernador del Estado, pasada ante la fe del notario público número noventa y siete del Estado de Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

NOTA: ESTA REFERENCIA NO SE HA VERIFICADO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0665/2017-III	AMADA CORONA OROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	07/08/2017	<p>se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, así como al DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE GIROS MERCANTILES, AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>en tiempo</u> <u>contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual se realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se tiene al SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0582/2017-III	LAURA FLORES ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 06 seis de julio del presente año, mediante el cual se tiene ROSARIO GABRIEL A HUERTA GARCÍA, <u>en cuanto autorizada de la parte actora</u>, presentando su ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Y de igual forma, se tiene a anunciando sus medios de prueba.</p> <p>SOLO POR LISTA A DEMANDADAS</p>
3	JA-0682/2017-III	EDGAR SILVA GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 12 doce de julio del año en curso, por medio del cual se tiene acreditado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 20 veinte de junio de año en curso, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JA-1495/2013-III	JORGE ANDRES MARTINEZ SELLEY	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	07/08/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 01 uno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones que alude a su escrito de cuenta, respecto del cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 19 diecinueve de junio del presente año, para lo cual informa que mediante oficio número DGJ-DC-4061-2017, solicitó a la Dirección de Programación y Presupuesto informara si existe alguna afectación presupuestal al H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN, para efectos de lograr el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, por lo que para acreditar su dicho anexa a su escrito de cuenta el oficio número DGJ-DC-4061-2017, de fecha 31 treinta y uno de julio del presente año.</p> <p>Ahora bien, respecto de su petición de que se autorice una prórroga para estar en condiciones de dar total cumplimiento a dicho requerimiento, y toda vez que mediante oficio número DGJ-DC-4061-2017, la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, solicitó a la Dirección de Programación y Presupuesto le informará si existe alguna afectación presupuestaria por parte de la presidencia municipal del H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN; por tanto, se le requiere nuevamente a dicha autoridad mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, informe a este tribunal, respecto de los trámites o avances realizados por dicha Secretaría Finanzas, para lograr la <u>afectación presupuestal</u> para el pago de la sentencia emitida dentro del juicio administrativo número 1495/2013-III, promovido por JORGE ANDRÉS MARTÍNEZ SELLEY en contra del H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN, MICHOACÁN, así mismo, informe si existe alguna afectación presupuestal al referido Ayuntamiento</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

5	JA-0071/2017-III CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	07/08/2017 Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día catorce de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto representante legal del CORPORATIVO ANLUDI S.A. DE C.V., cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, haciendo manifestaciones respecto de la prueba pericial en materia financiera y contable, lo cual realiza en los términos expuestos en su escrito de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora ofreció en su escrito inicial de demanda como prueba de su parte pericial financiera y contable, señalando como perito de su parte al contador público JOSÉ JAIME ROSAS RODRÍGUEZ, (en foja 54 cincuenta y cuatro) por lo que ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles se sirva exhibir mediante escrito la aceptación y protesta del cargo conferido al perito designado, así como documento idóneo mediante el cual acredite ser experto en la materia financiera y contable, lo anterior para realizar el desahogo de dicho medio de convicción ofrecido en su escrito de demanda. Bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio, este tribunal designará perito en rebeldía, ello acorde a lo establecido por el artículo 461, fracción I, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. En esa tesitura, se requiere a las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, se sirva designar perito de su parte respecto de la prueba pericial en materia financiera y contable, que ofrece la parte actora; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, este tribunal designará perito en rebeldía, ello acorde a lo establecido por el artículo 461 fracción I, del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán, que es del tenor literal siguiente: "Artículo 461. El Juez nombrará los peritos que correspondan a cada parte en los siguientes casos: I. Si alguno de los litigantes dejare de hacer el nombramiento en el término señalado en el artículo 458." Finalmente, se tiene al promovente solicitando que se señale día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente expediente; sin embargo, <u>dígase al promovente que una vez que sea el momento procesal oportuno esta Instructora estará en la posibilidad de proveer lo conducente respecto de su petición.</u> Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0796/2016-III SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/08/2017 Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 06 seis de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios para imponerse de los autos por parte del actor, <u>solicitando la devolución del recibo original de pago, por la cantidad de \$438.00 (cuatrientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), así como el formato original de ingreso al corralón, emitido por "Grúas Monarcas", con número de folio 445 y que anexó a su escrito inicial de demanda;</u> luego entonces y al no existir impedimento legal para ello, hágasele la devolución de las documentales a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

7 JA-0981/2017-III	MARCO ANTONIO LÓPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	<p>07/08/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los escritos presentados ante esta tercera ponencia el día 11 once de julio del año que transcurre, mediante los cuales se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, y a SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, situación que acreditan con las copias certificadas de sus respectivos nombramientos, con dicha personalidad comparecen a apersonarse de igual forma en cuanto apoderados jurídicos de ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, circunstancia que acreditan con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, expedido ante la fe del Notario Público número 171, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales correspondientes, con dicha personalidad y personería <u>sus les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicitan los promovientes, hágase la devolución de las constancias con las que acreditan la representación que ostentan, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobre todo que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>De igual forma, se tiene a las autoridades demandadas por anunciando los medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 305, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo los siguientes:</p> <p>1.- PRUEBAS JURISDICCIONAL LEGAL Y HUMANA.</p> <p>2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>3.- CONFESIONAL JUDICIAL EXPRESA. Consistente en los hechos narrados por la actora en su respectivo escrito de demanda, confesión que desde luego será tomada en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>4.- DOCUMENTAL. Consistente en los oficios con número CSPEMO/02665/2017, presentado por la parte actora y que desde este momento hace suya.</p> <p>Asimismo, se les tiene objetando las pruebas documentales que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otro lado, como lo solicitan los promovientes, con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado se le tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, para los efectos precisados en su escrito de cuenta.</p> <p>En ese contexto, téngase a las autoridades señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Privada de Tulipanes, número 100 cien, de la colonia Nueva Jacarandas, de esta ciudad y, autorizando para recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del citado numeral a ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA, CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, VICENTE MARÍN GALLEGOS, VÍCTOR ERNESTO CEDEÑO VELÁZQUEZ, FELICIANO RANGEL ZAVALA, SAÚL ADOLFO DEL RÍO LÓPEZ, SERGIO ADRIÁN LEAL IBARRA y JAVIER ALCÁNTAR PÉREZ, lo anterior, por no acreditar ser experto en la materia, ni encontrarse</p> <p>Por otro lado, se tiene a EDGAR RUÍZ RODRÍGUEZ quien se ostenta como apoderado legal de la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo que se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, del escrito de cuenta así como de los anexos que se agregan al mismo, no se advierte que haya adjuntado al citado escrito de contestación, documento alguno mediante el cual acredite la representación que ostenta.</p> <p>Por lo que en virtud de lo anterior, previo a acordar lo conducente respecto del escrito de contestación de demanda se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al licenciado EDGAR RUÍZ RODRÍGUEZ, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil al que cause efecto la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite la personería que ostenta</u>; lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá a la autoridad que pretende representar por no contestada la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el cual es del tenor literal siguiente:</p> <p>"Artículo 254. La contestación de la demanda se acompañará de:</p> <p>I. ...</p>
--------------------	---------------------	--	---

				<p>II. El documento en que acredite su personalidad cuando el demandado o el tercero sea un particular y no gestione en nombre propio; en el caso de las autoridades, el nombramiento que lo acredite como tal; en su caso el instrumento que acredite la representación de la misma, conjunta o separadamente.</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p>
				SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0436/2017-III	JAIME SALINAS BARRIGA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento o que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte, anuncia como medios de prueba los ofrecidos en su escrito de contestación de demanda, de los que se acordara lo que conforme a derecho proceda llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>De igual forma, se tiene al cursante acusándole la rebeldía a la parte actora efecto de que no exhiba más medios de prueba que los que enunció en su escrito inicial de demanda.</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p>
9	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	<p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 14 catorce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUERRERO CHÁVEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando que se requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal así como sean aplicados los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> siguientes al que surta efectos la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, consistentes en:</p> <p>A.- PF-SPC-3385/2017 , <u>de fecha 07 siete de junio del 2017 dos mil diecisiete.</u></p> <p>B).- SFA/SF/DPP/1908/2017, <u>de fecha 07 siete de junio del 2017 dos mil diecisiete.</u></p> <p>Así como el <u>documento de ejecución presupuestaria y pago, con fecha 07 siete de diciembre del 2016 dos mil dieciséis</u></p> <p>Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERA
MENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

10	JA-1036/2016-III	MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	07/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 14 catorce de julio del 2017 dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO, en cuanto apoderado legal de Teléfonos de México (TELMEX), evacuando la lista ordenada en proveido del 14 catorce de junio del año en curso, en el que manifiesta <u>que no se encontró información de las personas solicitadas</u>; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0476/2016-III	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/08/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 06 seis de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, así mismo, y con la finalidad de acreditarlo anterior, anexa a su escrito de cuenta el recibo correspondiente mediante el cual se dio cumplimiento con la medida cautelar decretada en autos, debidamente firmada por el actor; escrito y anexo del cual esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0930/2017-III	ODILÓN LEAL HERRERA Y DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con una copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil dieciséis; asimismo se ostenta como superior jerárquico del ELEMENTO DE TRÁNSITO JULIO ERNESTO BAUTISTA JIMÉNEZ y PERITO DE TRÁNSITO ANDRÉS ISSAC HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1028/2017-III	CÉSAR GARCÍA ALCARÁZ Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/08/2017	<p>Se tiene a Alfonso de Jesús Martínez Alcázar, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, y toda vez que de autos se advierte que el actor promueve una negativa ficta, por lo que, con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
14	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	07/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que las autoridades demandadas, dentro de su escrito de contestación a la ampliación de demanda, señalaron como prueba la testimonial a cargo de Miguel Ángel García Galván y José López Ruiz; probanza que por encontrarse ajustada a derecho, esta instructora admitió mediante proveído de fecha 10 diez de julio del año en curso, señalándose para su desahogo las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que, a través del presente auto se hace la precisión que dicho artículo de prueba correrá a cargo de los referidos atestes, los cuales se comprometen a presentar las autoridades oferentes, en la fecha y hora señaladas para tales efectos, y dependerán al tenor del interrogatorio exhibido en el orden antes citado, mismo que se realizará de manera verbal y directa, previa su calificación de legal que se realice por el personal de ésta ponencia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

15	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	07/08/2017	<p>Se tiene a MIGUEL ÁNGEL VENEGAS HUERAMO en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento o realizado en el proveído de fecha 10 diez de Agosto de 2017 dos mil diecisiete, para lo cual se le tiene manifestado que <u>renuncia expresamente al derecho de nombrar perito de su parte para el desahogo de las pruebas periciales ofrecidas por las autoridades aquí demandadas</u>; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del supletorio Código de Procedimiento Civiles del Estado de Michoacán; por lo que, ante tales circunstancias y con el objeto de dar seguimiento con la tramitación del presente asunto, se requiere a las autoridades demandadas y oferentes de la referidas probanzas, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante esta autoridad GILBERTO GUIDO NEGROTE, en cuanto perito de su parte, <u>para presentar la aceptación y protesta del cargo que le fuera conferido para el desahogo de las referidas pruebas periciales así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales</u> a fin de que esta juzgadora se encuentre en condiciones de notificarle el requerimiento del dictamen que en su momento deberá emitir; lo anterior, en virtud de que a la fecha únicamente presentó el documento con el cual acredita ser experto en la materia, bajo el apercibimiento legal que de no hacerlo, esta instructora nombrará perito en rebeldía en apego a lo señalado en el artículo 461 fracción III, del supletorio Código de Procedimiento Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p style="text-align: right;">SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	-------------------------------	--------------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN SOLO PARA REFERENCIA Y SEÑAL DE RECIBO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0322/2017-III	JAVIER SOTO HUERTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	08/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 14 catorce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la autorizada de la parte actora, solicitando se señale día y hora para la celebración de la audiencia, advirtiéndole del escrito inicial de demanda que la parte actora ofreció como prueba consistente en VISITA DE INSPECCIÓN, por lo que se REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este tribunal si insiste o no en el desahogo de la misma.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0942/2017-III	GERARDO RIVERA MAYA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a licenciado autorizado de la parte actora, solicitando a esta instructora se gire oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a efecto de que dicha autoridad exhiba copia certificada respecto del depósito que realizó el señor SERGIO BUCIO ARREAGA, con número de folio/serie 7854/7276; sin que para tales efectos haya lugar a lo solicitado, toda vez que se advierte que la parte actora no acredito haberlas solicitado con la debida anticipación de 5 cinco días hábiles antes de la interposición de la demanda.</p> <p>De igual forma, se le tiene solicitando nuevamente, que se tenga a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, con el carácter de TERCERO INTERESADO, en el presente juicio, sin embargo digásele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 05 cinco de junio del año en curso, donde se le dijo que no se podía considerar como tercero interesado a dicha autoridad y con los argumentos expuestos en el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0692/2017-III	ALEJANDRO CARREÓN NIETO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia mediante el cual se tiene al DIRECTOR DEL ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, así como al DIRECTOR DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR, pretendiendo se les tenga por contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan; en esa tesitura, y toda vez que de autos se advierte que la parte actora presentó su escrito de desistimiento de la demanda, faltando la ratificación del mismo, consecuentemente, <u>se manda reservar el curso de cuenta</u>; lo anterior, hasta en tanto se desista del mismo o bien se continúe con el trámite del presente juicio.</p> <p>Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a ALFREDO SANTANA SÁNCHEZ, pretendiendo desahogar la vista respecto de la interposición del incidente sobre incompetencia de este tribunal, sin embargo digásele que no ha lugar acordar de conformidad con su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0529/2017-III	JUANA LORENA Y/O LORENA MALDONADO SOLANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia, el día 01 uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; y a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>De este modo, como lo solicita el H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda.</p> <p>Asimismo, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, tégaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las exhibidas en la contestación de demanda. <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

PROFESIONAL CONSULTA.

5	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	08/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de contestación de demanda presentado ante esta ponencia el día 13 trece de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, ALEJANDRO GARCÍA VIDAL, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acreditan con las copias certificadas de sus respectivos nombramientos, con dicha personalidad comparecida a personarse; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales correspondientes, con dicha personalidad y personería <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u> , lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO ACTORA
6	JA-0811/2017-III	J. CARMEN DURÁN MÁRQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	08/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de contestación de demanda presentado ante esta ponencia el día 13 trece de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con copia debidamente cotejada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, ante la fe del notario público número 170 ciento setenta, de fecha 11 once de junio del 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/08/2017	Se tiene al licenciado Octaviano Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, <u>manifestando estar en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos</u> , lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta; razón por la cual dichas manifestaciones <u>se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga</u> . Asimismo, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0008/2017-III	AGUSTIN AGUILERA DIMAS	<i>LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL</i>		08/08/2017 Se tiene a la MAGISTRADA INSTRUCTORA DE LA PRIMERA PONENCIA DE ESTE TRIBUNAL, solicitando se le informe si ha sido declarada firme la sentencia emitida dentro del presente medio de <u>impugnación</u> ; al respecto, infórmese mediante oficio que se remita a Magistrada de la Primera Ponencia de este tribunal, que la resolución dictada dentro de los autos que conforman el expediente en que se actúa, la cual fuera emitida el pasado 07 siete de junio del 2017 dos mil diecisiete, fue legalmente notificada a la parte actora el día 03 tres de julio del año que transcurre; asimismo se hace de conocimiento que a las autoridades demandadas dicha sentencia se les notificó el día 04 cuatro de ese mismo mes y año; por lo que, en razón de lo anterior, se advierte que aún no ha causado firmeza la aludida resolución, circunstancia que se hará de su conocimiento una vez que transcurra el término legal establecido para ello. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0752/2017-III	CONSUELO CONTRERAS PONCE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	08/08/2017	Se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARILLO FLORES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas. De igual forma, se tiene al promovente anunciando sus medios de prueba y acusa la rebeldía a las autoridades demandadas. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0901/2017-III	MARICELA GARFIAS URBINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos de contestación de demanda presentados el primero de ellos el día 05 cinco de julio del año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN RODRÍGUEZ ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, y el segundo de ellos presentado el 13 trece de julio del 2017 dos mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con copia debidamente cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante la fe del notario público número 170 ciento setenta, de fecha 24 de febrero del año actual; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad y personería <u>se les tiene en tiempo</u> <u>contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0150/2012-III	JOSE ALEJANDRO CORONA BADILLO	H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO	09/08/2017	<p>Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo diversas constancias entre las cuales se encuentra el cuaderno conformado con motivo del juicio de garantías IV-322/2017 que conoció el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, así como el testimonio de pruebas y el oficio número 2349 de fecha 27 veintisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se requiere a esta instructora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, se sirva dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda poner a la vista los autos que integran el presente juicio administrativo para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el referido juicio de garantías.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO PARA CONSULTA.

3 JA-0419/2014-III	SALOMON SANTOYO LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado con fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSA ISEL A SANTOYO LINARES, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora, solicitando se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, así como manifestando que para dar cabal cumplimiento a las prestaciones reclamadas es necesario vincular a la ejecutoria a la <u>SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>, para la liberación del recurso.</p> <p>Por tanto, y toda vez que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, está obligado a velar por el debido cumplimiento que las autoridades den a las sentencias dictadas por la Sala Colegiada de este tribunal, y con ello se tiene la facultad para vincular a las autoridades que se consideran forman parte de la ejecución de las mismas, y para efectos de lograr el legal y debido acatamiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal se considera necesario para ello vincular a la <u>SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>, toda vez de que si bien es cierto que dicha autoridad no fue señalada como demandada dentro del presente juicio administrativo, lo cierto es que en razón de sus funciones ésta debe tener intervención para el legal y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, ello en los límites de su competencia para realizar todos los actos necesarios para lograr el íntegro y fiel cumplimiento de la sentencia de acuerdo al numeral 19 fracción I, V, XI, XXXII y XLVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que a la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>" I. Dictar las políticas, normas y lineamientos relacionados con el manejo de fondos y valores de la Administración Pública Estatal ... V. Administrar, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto del Gobierno del Estado, con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con el Presupuesto aprobado por el Congreso del Estado y de acuerdo con las políticas, objetivos y lineamientos aprobados en colaboración con la Coordinación General de Gabinete y Planeación; ... XI. Ministrar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los recursos programados de acuerdo al calendario y presupuestos aprobados para cada ejercicio presupuestal. Tratándose de obra pública, los recursos financieros serán transferidos oportunamente a efecto de que sean aplicados bajo la responsabilidad de las propias dependencias y entidades ejecutivas; ... XXXII. Intervenir en los juicios y procedimientos que se ventilen ante cualquier tribunal o autoridad competente, cuando lo disponga la ley o tenga interés la Hacienda Pública del Estado y su atención no corresponda a otra dependencia; ... XLVIII. Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables."</p> <p>Lo anterior, encuentra sustento en la jurisprudencia emitida por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, la cual es del tenor literal siguiente:</p> <p>"Novena Época Registro: 172605 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Mayo de 2007 Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 57/2007 Página: 144</p> <p>AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica."</p> <p>Por tanto, en virtud de lo anterior se requiere a la <u>SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>, mediante atento oficio al que se adjunte copias certificadas de la sentencia definitiva emitida por esta sala colegiada, para que dentro del término de 15 diez días hábiles, comparezca ante esta ponencia a dar cabal cumplimiento a la resolución referida con antelación, lo anterior por considerarse como autoridad vinculada al procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos, circunstancia que se considera resulta de especial relevancia para esta juzgadora el requerirle el cumplimiento de la misma, en virtud de los actos</p>
--------------------	-----------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL. *ESTA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL*

que en su momento le corresponda realizar por las diversas actividades que desempeñan dichas autoridades en el ámbito de su respectiva competencia y las cuales se encuentran, entre otras actividades reguladas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Michoacán.

Lo anterior, es sustentado en la siguiente tesis que resulta aplicada por analogía del rubro y texto siguiente:

Décima Época

Registro: 2007911

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I

Materia(s): Común

Tesis: P.J. 59/2014 (10a.)

Página: 5

"CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE EJECUTAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acremente, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar ya que el ~~dictado~~ acatamiento de la sentencia concessoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concessoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo.

Lo anterior bajo apercibimiento legal que de no hacer lo propio dentro del plazo señalado, se hará acreedora a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.

AUTORIDAD NO DEMADADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

4	JA-1106/2015-III	ROBERTO GONZALEZ CORTEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído del 23 veintitrés de mayo de 2017 dos mil diecisiete, en el que se hace del conocimiento a las partes del presente juicio de los honorarios profesionales devengados de la designación del perito tercero en discordia, anexando para tales efectos copia del recibo de pago firmada por el perito tercero en discordia GILBERTO CAMPILL CALDERÓN, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), costa impuesta a cada una de las partes del presente juicio administrativo respecto a la prueba pericial desahogada por GILBERTO CAMPILL CALDERÓN, en cuanto perito tercero en discordia designado para el desahogo de la prueba pericial en materia de grafoscopia ofrecida por la parte actora, anexando de igual manera impresión del "comprobante fiscal digital por internet" que contiene el nombre y (RFC) registro federal del contribuyente del receptor, Gobierno del Estado de Michoacán con folio fiscal 9CD62D5E-7D38-4F63-942^a-BEA8EC0188FD, de fecha 18 dieciocho de julio del año en curso, pago que se le tiene por consignado y de los cuales se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	09/08/2017	<p>se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, asimismo se le tiene gestionando en cuanto DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0723/2016-III	PABLO VILLALVAZO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	09/08/2017	<p>se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres del citado mes y año, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p style="text-align: right;">SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

7 JA-0527/2017-III	JUANA LORENA Y/O LORENA MALDONADO SOLANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	<p>09/08/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos de contestación de demanda presentados, el primero de ellos el pasado 15 quince de junio del presente año, ante esta ponencia, mismo que se mandara reservar mediante proveído de fecha 30 treinta de junio del presente año, por no contar en ese momento con el acuse de correos correspondiente por medio del cual fuera enviado el emplazamiento a juicio, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedido ante la fe del Notario Público número 170 ciento setenta, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán; y el segundo de ellos presentado el día 01 uno de agosto del 2017 dos mil dieciséis, ante esta ponencia mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN RIBOLLEDÓ ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda restaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Como lo solicita la autoridad codemandada AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, hágase la devolución de las copias certificadas del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento o que relacionan en sus escritos de contestación de demanda y de acuerdo al escrito presentado por el TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, se advierte que señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito; con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>De este modo, como lo solicitan la autoridades demandadas, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene al AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL, consistente en la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas con el cual acredita su carácter. 1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>Y por lo que respecta al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene exhibiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán. 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3. PRESUNCIONES LEGAL Y HUMANA. <p>De este modo, como lo solicitan las autoridades demandadas, se les tiene objetando las documentales que adjunta la actora en su escrito de demanda, en cuanto a que no se le permita su perfeccionamiento por haber precluido se derecho.</p> <p>Ahora bien, se tiene al AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Río Mayo, número 755 setecientos cincuenta y cinco, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ANTONIO CHUELA MURGUÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, por encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal; asimismo, se les tiene únicamente autorizando para recibir notificaciones personales en términos del segundo párrafo del numeral antes citado a HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ y ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse debidamente registrados en dicho padrón.</p> <p>Por otra parte, se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Fernández de Córdoba número 80 ochenta del Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de</p>
--------------------	--	---	--

lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado ANTONIO CHUELA MURGÚA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ y OCTAVIO ESTRADA VILLAGÓMEZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a LUIS MAGAÑA MAGAÑA y MARCO A. HUERTA PÉREZ, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal.

Finalmente, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.

SOLO ACTORA

8	JA-0413/2017-III	JOSÉ M. TORRES ROBLEDO Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	<p>09/08/2017</p> <p>se le tiene a la autoridad codemandada SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTOS VERDUZCO, MICHOACÁN por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, en virtud de que se le ha feneido el término legal concedido para tales efectos; por tanto, se le tienen por ciertos los hechos señalados por la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0439/2017-III	LUIS SALINAS MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	<p>09/08/2017</p> <p>Contra la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia, el día 01 uno de agosto del 2017 dos mil dieciséis, mediante los cuales se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; y a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>De este modo, como lo solicita el H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda.</p> <p>Asimismo, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1. Todas las exhibidas en la contestación de demanda.</p> <p>Finalmente, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0413/2017-III	JOSÉ M. TORRES ROBLEDO Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	<p>09/08/2017</p> <p>se tiene a JOSÉ MA. TORRES ROBLEDO, en cuanto representante en común de los actores, desahogando la vista ordenada en relación al incidente de incompetencia promovido por las autoridades codemandadas AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

11	JA-1047/2015-III	ROLANDO GOMEZ NICLAS	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	09/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 03 tres de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL PRADO MORALES y ABRAHAM SERNA MALDONADO, en cuanto PRESIDENTE y SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAHUAZEN, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual realiza de la siguiente manera:</p> <p>"...venimos a exhibir el cheque No. 729, valioso por la cantidad de \$8,053.83 (OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.N/83. PESOS por concepto de Aguinaldo, prima vacacional, vacaciones proporcionales del 1 primero de enero del año 2015 dos mil quince al 30 de agosto del año 2015 dos mil quince..."</p> <p>En consecuencia, se le tiene a la parte demandada por consignando el pago que efectúa en cumplimiento a la sentencia emitida en autos; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales que haya lugar; y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glosa copia de dichas constancias, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga</u>; así mismo, se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0935/2016-III	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal al que acompaña las constancias que conforman el juicio administrativo número JA-935/2016-III, así como las constancias que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva dictada dentro del mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0868/2016-III	HECTOR JAVIER RODRIGUEZ HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/08/2017	<p>Se tiene a Secretaría General de Acuerdos remitiendo las constancias que conforma el presente juicio administrativo, así como la sentencia dictada en autos y sus respectivas constancias notificación</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1070/2016-III	JOSE LUIS GARCIA MEJIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/08/2017	<p>Se tiene a Secretaría General de Acuerdos remitiendo las constancias que conforma el presente juicio administrativo, así como la sentencia dictada en autos y sus respectivas constancias notificación</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0700/2016-III	SAUL MORA PADILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/08/2017	<p>Se tiene a Secretaría General de Acuerdos remitiendo las constancias que conforma el presente juicio administrativo, así como la sentencia dictada en autos y sus respectivas constancias notificación</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0322/2015-III	MARIA MERCEDES HERRERA SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1473/2017, ingresado a esta ponencia con fecha 11 once de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, <u>haciendo del conocimiento a esta ponencia de la demanda de amparo directo interpuesta</u>, dentro del recurso de reconsideración JA-R-0152/2016-I, medio de impugnación derivado del presente juicio, demanda de amparo que fue promovida por MARÍA MERCEDES HERRERA SÁNCHEZ, ostentándose como representante común de los actores, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; esta ponencia queda enterada de su contenido, y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0182/2017-III	ALFONSO AYALA MEDINA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la secretaria general de acuerdos por medio del cual remite las constancias que conforman el juicio administrativo, así como las notificaciones realizadas en virtud de la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER AMPLIAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALZANCES LEGALES

18	JA-0842/2016-III	FRANCISCO MANUEL VACA ZARATE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	09/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la secretaria general de acuerdos por medio del cual remite las constancias que conforman el juicio administrativo, así como las notificaciones realizadas en virtud de la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JAR-0154/2016-III	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		09/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SSA/DG/1505/2017, presentado ante esta ponencia el 12 doce de julio del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL remitiendo la totalidad de las constancias que integran el juicio de amparo directo número 602/2017, que conoce el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, del cual inicialmente conoció el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, autoridad que se declaró impedida para conocer del mismo; oficio del que esta juzgadora queda enterada de sus contenidos, mismo que deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0968/2017-III	MARTHA ALICIA BELTRÁN MORA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/08/2017	<p>Se tiene a José Carlos Lugo Godínez, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL y REPRESENTANTE ANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como a Alfredo Ayala Zaragoza, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, <u>en tiempo cont estando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales y autorizadas dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0954/2017-III	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	09/08/2017	<p>Se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, así mismo como representante de la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, y en cuanto superior jerárquico del POLICÍA LUIS A. SALGADO TINOZO ADSCRITO A DICHA COMISIÓN, apersonándose en términos del artículo 46 fracción I, inciso e) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, además tal y como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido el 05 cinco de junio del presente año, por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>De igual manera exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda, ahora bien, con respecto a la prueba confesional a cargo de la actora Rocío Salud Salguero Cortés, misma que fue ofrecida en su escrito de cuenta, se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora. Por otra parte, y por lo que respecta a la prueba TESTIMONIAL ofrecida a cargo del agente LUIS ARMANDO SALGADO TINOZO <u>dígasele al cursante que no ha lugar a admitir dicho medio probatorio</u>.</p> <p>Finalmente señala domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

22	JA-1111/2017-III	ALEJANDRO ANGUANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 14 catorce de julio del año en curso, ante esta ponencia por medio del cual se tiene en tiempo a la licenciada ROSARIO GABRIEL A HUERTA GAR CÍA, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte del actor, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta copia del escrito de demanda ingresado ante este tribunal el pasado veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a ALEJANDRO ANGUANO AGUADO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, VALUADOR Ag. Rafael Celaya A., JEFE DE OFICINA DEL ÁREA SAMUEL CARDENAS LARA y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO J. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ.</p> <p>Demandas que por encontrarse sustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-1288/2017-III	JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA Y OTROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	09/08/2017	<p>Se tiene a los licenciados IGNACIO PINEDA GARCÍA DE ALBA y ESTEBAN ALEJANDRO PANIAGUA MARÍN, en cuanto apoderados jurídicos de JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA , JESÚS MENDOZA TORRES, MARINA MORALES MENDOZA, FRANCISCO ALFONSO SUÁREZ GONZÁLEZ, RAFAEL AGUILERA JACOBO, MARTÍN LARA FABIÁN, ARTURO DANIEL ALONSO MAGALLÓN, LUZ ELENA GUIZA GODÍNEZ, RODOLFO ARMANDO AGUILAR ZAMBRANO, ESMERALDA NAVARRO GARCÍA Y/O ESPERANZA NAVARRO GARCÍA, JORGE MARTÍN VILLA MORFIN, ALFONSO PULIDO SALGADO, CESAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO Y ALDA BERENICE ABARCA VIDALES, circunstancia que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que para tales efectos les fuera otorgado ante la fe del Notario Público número 98 noventa y ocho, con ejercicio y residencia en la ciudad de Los Reyes, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; sin que para tales efectos haya lugar a reconocerles el carácter de apoderados jurídicos de JORGE SANDOV AL ROSALES, en virtud de que no acreditan con documento alguno ostentar dicha representación legal; con dicha personería se les tiene presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que no ha lugar a admitir al no tener interés jurídico los aquí promoventes respecto de los actos que se comparen a demandar a juicio,</p> <p>Se ordena hacer la devolución de todos y cada uno de los documentos que los actores acompañaron a su escrito de cuenta, ello, previa copia que coteje este tribunal y recibo que se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Señalando domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

24	JA-1336/2017-III	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	09/08/2017	<p>Se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo los documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0074/2017-III	NORMA LUCIA FERNANDEZ TAPIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/08/2017	
26	JA-1024/2016-III	JOSE RAYMUNDO VAZQUEZ PEREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/08/2017	
27	JA-0780/2017-III	MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/08/2017	<p>Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; <u>en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en su contra</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se le tiene promoviendo: INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA POR MATERIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. Mismo, que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, incidente que se admite sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver el mismo previo a emitir sentencia definitiva, al ser denominado como previo y especial pronunciamiento acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes: "...Mientras estén pendientes de resolución el incidente mencionado, el juicio continuara hasta antes de citación para sentencia...", dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que en el término de 03 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición de dicho incidente. Asimismo, señala autorizados y domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL. SUS CONTENIDOS PUESEN SER DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0803/2016-III	SIDDARTHA ALEJO HIPOLITO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>TERCERA PONENCIA</p> <p>INCIDENTE DE ACUMULACIÓN DE AUTOS.</p> <p>Derivado del expediente JA-803/2016-III</p> <p>Morelia, Michoacán, a siete de agosto de dos mil diecisiete.</p> <p>VISTOS para resolver el incidente de acumulación de autos, a efecto de acumular el juicio administrativo JA-1056/2016-II, al juicio administrativo número JA-803/2016-III.</p> <p>...</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Es fundado el incidente de acumulación de autos.</p> <p>SEGUNDO.- Continúese el trámite de los juicios JA-0803/2016-III, y JA-1056/2016-II, el cual se tendrá a la vista al momento de emitir la correspondiente sentencia definitiva.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0377/2017-III	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ OJEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 01 uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto supuesta apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite la personería que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realiza a la autoridad codemandada, para que dentro del término de <u>3 tres días hábiles</u> contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta ponencia el documento con el cual acredite la personería que ostenta, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que intenta representar, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JA-0213/2017-III	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con esta misma fecha, mediante el cual se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ en cuanto apoderado jurídico de la autoridad codemandada COORDINADOR GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando la devolución de las copias cotejadas del Poder General para Pleitos y Cobranzas, <u>por lo que se ordena hacerle la devolución de dicha documental</u>; así como autorizando para recibirla a los licenciados que indica.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

PÚBLICO PARA REFERENDACIÓN CONSULTA.

4 JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	<p>10/08/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como con el escrito de contestación de demanda presentado el día 02 dos de agosto del presente año, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, situación que acredita la copia certificada del nombramiento expedido por el Procurador General, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personería <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; asimismo hace valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento oportuno.</p> <p>De este modo, como lo solicita el compareciente se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en su escrito de demanda, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>De igual manera, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1.- CONFESIÓN JUDICIAL EXPRESA, consistente en la afirmación que hace la parte actora en su escrito inicial de demanda en su hecho DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO.</p> <p>2.- CONFESIÓN JUDICIAL EXPRESA, consistente en la afirmación que hace la parte actora en su hecho DÉCIMO NOVENO.</p> <p>3.- CONFESIÓN JUDICIAL EXPRESA, consistente en la afirmación que hace y al exhibir la siguiente tesis, PARÁMETROS DE CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL. FACTORES QUE DEBEN PONDERARSE.</p> <p>4.- DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistente en las constancias del proceso penal número 297/2014-III, radicado en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, así como las constancias del toca Penal I-154/2016, que se formó con motivo del recurso de apelación.</p> <p>5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.</p> <p>6.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</p> <p>De este modo, como lo solicitan las autoridades demandadas, se les tiene objetando las documentales que adjunta la actora en su escrito de demanda, en cuanto a que no se le permita su perfeccionamiento por haber precluido su derecho.</p> <p>Así mismo, se tiene al compareciente designando como perito en materia de Psicología al profesional MARLON ALEXIS AGUILAR SANTIAGO, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio señalado por los oferentes para dichos efectos y que se encuentra ubicado en Calzada la Huerta número 3056 tres mil cincuenta y seis, colonia Hermanos López Rayón de esta ciudad de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta ponencia a aceptar y protestar el cargo conferido y acredite ser experto en la materia, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo este tribunal designará perito en rebeldía, de conformidad con lo establecido por el artículo 461, fracción I, del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en Calzada la Huerta número 3056 tres mil cincuenta y seis, colonia Hermanos López Rayón de esta ciudad de Morelia, Michoacán; se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a los licenciados MARÍA CRISTINA PÉREZ PINTOR, RAÚL IGNACIO LÓPEZ FERNÁNDEZ y KAREN BARAJAS MONTAÑO, toda vez que se encuentran registradas en el padrón de profesionales en derecho que para tales efectos se lleva en la Secretaría General de este tribunal, y únicamente en términos del segundo párrafo del referido artículo a los ciudadanos LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ DELGADO, ADRIANA SIXTOS CALVILLO, MINELBA NÚÑEZ ÁVILA, GILBERTO URIEL LARA VARGAS y RODRIGO HINOJOSA ALTAMIRANO ello en virtud de que no acreditan ser expertos en la materia, ni se encuentran registrados en el referido libro de cédulas que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
--------------------	-----------------------	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

5	JA-0619/2014-III VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2017	<p>Se procede a dar cuenta con los escritos presentados el primero de ellos el día 14 catorce de julio del 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones en horario fuera de oficina y remitido a esta instructora el día el 01 uno de agosto del mismo año, y el segundo el día 01 uno de agosto del presente año, ante esta ponencia, mediante los cuales se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones que alude en su escrito de cuenta, respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, así mismo anexa diversas documentales siendo las siguientes:</p> <p>1.- Oficio número PGJE/DGJDH/DJA/394/2017, de fecha 10 diez de julio de 2017 dos mil diecisiete, dirigido al Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.</p> <p>2.- Oficio número DGA/DRF/1194/2017, de fecha 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, con sus respectivos anexos que remite el Director General de Administración al Director Jurídico de Administración de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos.</p> <p>Documentales, las cuales consisten en diversos oficios girados internamente dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y de las que se desprende que son diversas actuaciones realizadas tendientes al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, constancias las cuales se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; mismas <u>que se ponen a la vista a la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que sus intereses convenga respecto de las mismas.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0634/2017-III AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 01 uno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, parte actora dentro del presente juicio, solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, por lo visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, así como de la solicitud del cursante; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de agosto del 2017 dos mil dieciséis, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0314/2015-III MIGUEL GRANADOS ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁBARO	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado por MANUEL ÁNGEL MARTÍNEZ NOCETTI, en cuanto apoderado jurídico de TIENDAS CHEDRAUI, S.A. DE C.V., solicitando se señale fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, por lo visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, así como de la solicitud del cursante; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de agosto del 2017 dos mil dieciséis, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JAR-0244/2016-III OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		10/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1395/2017, presentado ante esta ponencia el 29 veintinueve de junio del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo la totalidad de las constancias que integran el juicio de amparo directo número 587/2017, que conoce el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, oficio del que esta juzgadora queda enterada de sus contenidos, mismo que deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL

9	JA-0993/2017-III	MARCO ANTONIO CEBALLOS PANIAGUA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO	10/08/2017	<p><u>Se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0944/2017-III	FROYLÁN CASTRO RAYA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO, H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO PARANGARICUTIRO	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 11 once de julio del año en curso, por medio del cual se tiene a FROYLAN CASTRO RAYA, parte actora dentro del presente juicio, manifestando que se le tenga por desistiendo de la presente demanda planteada en contra del Director de Seguridad Pública de San Juan Parangaricutiro, Michoacán, para lo cual se le tiene exhibiendo la certificación realizada ante el notario público número 06 seis con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, de su desistimiento, así como se adjunta a su escrito de cuenta, el convenio realizado entre el actor y el Síndico Municipal de San Juan Parangaricutiro, Michoacán, y el cual también fue ratificado y pasado ante la fe del citado notario, con fecha 05 cinco de julio del año en curso.</p> <p>Consecuentemente, y al encontrarse debidamente ratificado el mismo, y al tener esta instructora la certeza en la identidad y voluntad de la parte actora, es decir, de querer preservar su propósito de dar por concluido el juicio administrativo promovido; se procede a dar cuenta con dicho escrito, mediante el cual se tiene al actor FLOYLAN CASTRO RAYA, realizando las siguientes manifestaciones: "solicito se me tenga por desistiendo de la demanda planteada en contra del Director de Seguridad Pública de San Juan Parangaricutiro, Michoacán..."</p> <p>Por lo que, haberse desistido todos y cada uno de los actores de la demanda que da origen a este controvertido, se procede a <u>decretar el sobreseimiento o del presente juicio administrativo</u>.</p> <p>Finalmente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Ponencia</u>.</p>
11	JA-1004/2016-III	VERONICA GARCIA NAVARRETE	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	10/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de agosto del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0173/2017-III	TANIA SANTILLAN VILLANUEVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, asimismo, se tiene a ADALID PIÑÓN SOSA, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la ampliación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> y al segundo adhiriéndose a dicha contestación, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0292/2017-III	RAMÓN CONTRERAS MURATALLA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito depositado ante la Administración de Correos de Zamora, Michoacán, con fecha 19 diecinueve de junio del año en curso, y remitido a esta ponencia el 13 trece de julio del mismo año, por medio del cual se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 15 quince de mayo del año en curso, sin embargo dígasele que se esté a lo acordado en proveído de fecha 14 catorce de julio del año en curso, mediante el cual se tuvo cumpliendo con el requerimiento realizado por esta instructora, y por tanto se tuvo al ocurrente contestando la demanda instaurada en su contra; por lo que únicamente se manda agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEDIAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

14	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICIA DE MORELIA	10/08/2017	<p>se requiere mediante <u>NOTIFICACIÓN POR OFICIO</u> a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de <u>VEINTICUATRO HORAS</u>, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 14 catorce de junio del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JAR-0304/2016-III	JOSE DANIEL GARCIA MARTINEZ, REPRES. LEGAL DE SERVICIO E INTEGRACION BIOMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		10/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que mediante proveído de fecha 20 veinte de enero del año en curso, se desechó el presente medio de impugnación al haber sido presentado de manera extemporánea por el licenciado JOSÉ DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del juicio principal, y <u>toda vez que el proveído de referencia no fue impugnado, por tanto el mismo se declara firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente, <u>archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido</u>, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JAR-0022/2017-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		10/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, y toda vez que mediante proveído de fecha 09 nueve de febrero del año en curso, se desechó el presente medio de impugnación al haber sido presentado de manera extemporánea por el licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la <u>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO</u>, y <u>toda vez que el proveído de referencia no fue impugnado, por tanto el mismo se declara firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente, <u>archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido</u>, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0115/2017-III	ALEJANDRO IVAN PULIDO HEREDIA	TESORERO MUNICIPAL DE LOS REYES	10/08/2017	<p>se tiene a SILVESTRE PINEDA PINEDA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de los terceros interesados, realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta así como exhibiendo copia simple del escrito de fecha 19 diecinueve de noviembre del 2016 dos mil dieciséis.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1024/2016-III	JOSE RAYMUNDO VAZQUEZ PEREZ	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/08/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Es infundado el incidente de incompetencia planteado por la autoridad demandada Auditor Superior de la Auditoría Superior de Michoacán y otras.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, este tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente juicio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0990/2017-III	ALMA REMEDIOS MARÍN DELGADO Y OTROS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se tiene a EDGAR ISSA CHAR DEL RIO BARAJAS y EFRAÍN ROSILES REYES en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la parte actora refiere en su escrito inicial de demanda que impugna una negativa ficta; consecuentemente, con base y fundamento del artículo 238 del ordenamiento legal referido, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAEMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

20	JA-0168/2017-III	JULIO JESÚS CORTES PANIAGUA	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	10/08/2017	Se tiene a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, en cuanto apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0978/2017-III	RODOLFO ANTONIO MORA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/08/2017	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo de autos se advierte que el Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado, en su escrito de contestación de demanda señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito; por lo que, con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe la demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
22	JA-0930/2017-III	ODILÓN LEAL HERRERA Y DAVID ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/08/2017	Se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. asimismo, se le tiene señalando domicilio para rebibir notificaciones y autorizados dentro del presente asunto. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0280/2017-III	JUAN PAULO LÓPEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	10/08/2017	Se tiene a Secretaría General de Acuerdos remiendo los autos originales del presente juicio administrativo, lo anterior, atendiendo a las disposiciones contenidas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, vigentes a partir del día 19 diecinueve de julio del año en curso, dentro de las que se contempla en base a los artículos 144, 163 fracción I y 272 como atribuciones a los Magistrados Instructores de este Tribunal, el resolver de manera unitaria los austos de su conocimiento, circunstancia anterior que se hace de conocimiento a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1058/2017-III	JOSÉ GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/08/2017	Se tiene a ERNESTO RAMÍREZ OCHOA, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, <u>en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u> , lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene señalando autorizados dentro del presente juicio administrativo y domicilio para recibir notificaciones personales. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0446/2017-III	VICTORIA SALVADOR FRANCISCO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/08/2017	Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda presentada por la parte actora NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉDICO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL.

26	JA-1031/2017-III	GERARDO VARGAS JURADO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 07 siete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; carácter que queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad, pretende se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa en esa tesitura, y toda vez que los acuses correspondientes a los números de guías MN628188090MX y MN628188086MX, asignados por la Administración de Correos, por medio de los cuales fuera enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades demandadas, aún no han sido remitidos a esta ponencia, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, <u>se manda reservar el curso de cuenta</u>, lo anterior, hasta en tanto obren en esta ponencia los acuses referidos, para estar en condiciones de resolver lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 14 catorce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUERRERO CHÁVEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando que se requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal así como sean aplicados los medios de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> siguientes al que surta efecto la notificación correspondiente, informe y justifique los avances con relación a las gestiones internas realizadas con motivo del cumplimiento de la ejecutoria</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el pasado 11 once de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ALBERTO GARCIA RAMOS, por propio derecho <u>solicita se requiera el cumplimiento de la sentencia definitiva a la autoridad demandada, así como que se solicite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado</u>, para que acredite cuales son los trámites que ha efectuado a fin de realizar el cumplimiento a la referida ejecutoria; por lo que, a fin de atender su petición, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante auto de fecha 27 veintisiete de octubre del 2015 dos mil quince, se le tuvo a la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando que resulta necesario vincular a las diversas autoridades administrativas relacionadas con dicho cumplimiento a fin de dar cumplimiento debido a la sentencia referida, para ello se presentó ante esta ponencia el oficio número DPP-2902/2015, de fecha 18 dieciocho de noviembre del 2015 dos mil quince, que fuera dirigido a la Secretaría de Finanzas y Administración, en el cual se le solicitó nuevamente el apoyo para realizar el pago por concepto de la referida sentencia; consecuentemente, y en virtud de que a la fecha la autoridad demandada no ha informado respecto de los avances realizados en relación al citado oficio, tendientes a dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite a este tribunal sobre cuáles han sido los avances destinados a dar debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito, lo anterior, bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se hará acreedora a los medios de apremio que para tales efectos dispone el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
29	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 06 seis de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios para imponerse de los autos por parte del actor, <u>solicitando la devolución del recibo original de pago, por la cantidad de \$438.00 (cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)</u>, así como el formato original de ingreso al corralón, emitido por "Grúas Monarcas", con número de folio 445 y que anexó a su escrito inicial de demanda; luego entonces y al no existir impedimento legal para ello, <u>hágasele la devolución de las documentales a que alude en su escrito de cuenta</u>, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES

30	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 02 dos de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios para imponerse de los autos por parte del actor, <u>solicitando la devolución del recibo original de pago, expedido por el organismo operador de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Morelia; luego entonces y al no existir impedimento legal para ello, hágasele la devolución de la documental a que alude en su escrito de cuenta,</u> previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JAR-0086/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y OTROS		10/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	JA-1064/2017-III	GRICELDA VILLLICAÑA MÉNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a GRICELDA VILLLICAÑA MÉNDEZ, en cuanto actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones respecto de que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos; por lo que en virtud de lo manifestado por la promovente y a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 22 veintidós de junio del año en curso, se requiere mediante notificación POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 24 veinticuatro horas acrediten el cumplimiento a la suspensión otorgada, remitiendo copia certificada de tal constancia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4834/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 03 tres de agosto del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 01 uno de agosto del año en curso, el licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO, quienes se ostentan como apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, interpusieron recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0846/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	10/08/2017	<p>Se remite Sentencia definitiva</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0801/2016-III	GEOVANNI CHAVEZ ALVARADO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	10/08/2017	<p>Se remite Sentencia definitiva</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0961/2016-III	RAMSES SALAS ROJAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se remiten constancias</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0081/2017-II	JESUS ADELFO SANTILLAN ARREYGUE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2017	<p>Se remiten constancias</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL.

38	JA-0336/2015-III	IRMA GUADALUPE ARREOLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>interpuso recurso de reconsideración, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se agradece el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
39	JAR-0262/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		10/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, y toda vez que se advierte que la parte actora ENRIQUE TÉLLEZ QUINTERO y las autoridades demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, se les concede el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses convinieran respecto del presente recurso de reconsideración interpuesto, sin que a la fecha hayan realizado lo propio, por lo que ha fenecido dicho término y <u>se les tiene por excluido su derecho</u>.</p> <p>En virtud de lo anterior, se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	10/08/2017	<p>CON ESTA FECHA SE RESOLVIÓ INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIÓN.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
41	JA-0336/2017-III	RODRIGO BÁEZ MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4491/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 10 diez de julio del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, con fecha 07 siete de julio del año en curso, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, con el carácter que tiene reconocido en autos, comparece dentro del juicio administrativo número JA-0336/2017-III, a interponer QUEJA, misma que fuera registrada con el número 0020/2017, en contra del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ELEMENTO DE TRÁNSITO PEDRO RODRÍGUEZ BARRIGA Y DELEGADA EN JACONA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, de quien reclama el acto consistente en:</p> <p>"...incumplimiento a la orden de suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado otorgada en el juicio principal..."</p> <p>Ahora bien, en atención al contenido del citado oficio en el cual se duele el promovente de la omisión de las autoridades demandadas de dar cumplimiento a la orden de suspensión definitiva del acto impugnado, dictada por esta ponencia mediante proveído de fecha 21 veintiuno de marzo del 2017 dos mil diecisiete, para efecto de que se haga la devolución del vehículo retenido como garantía de la boleta de infracción materia de este juicio, y toda vez que de conformidad con el artículo 287, fracción IV, con relación al artículo 28, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en dicho supuesto el quejoso puede interponer la queja en contra del incumplimiento a la orden de suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado; por tanto, se ADMITE A TRÁMITE L A PRESENTE QUEJA.</p> <p>En consecuencia, en términos del artículo 289, del citado código, se ordena notificar y correr traslado de la presente queja por medio de oficio a las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; ELEMENTO DE TRÁNSITO PEDRO RODRÍGUEZ BARRIGA Y DELEGADA EN JACONA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, para que dentro del término de 05 cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación relativa, rindan el informe correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo otorgado para ello se tendrá por precluido el derecho para tales efectos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

42	JA-0336/2017-III	RODRIGO BÁEZ MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4543/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 13 trece de julio del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficaría de Partes de este tribunal, con fecha 12 doce de julio del año en curso, KARLO MARTÍN SAMA GUEY ZAMORA , con el carácter que tiene reconocido en autos, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 07 siete de junio del 2017 dos mil dieciséis, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena enviar el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-1315/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>se tiene a MARIO AYALA ANGUIANO , por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
44	JA-1293/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se tiene a MARIO AYALA ANGUIANO , por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

45	JA-1305/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>se tiene a MARIO AYALA ANGUIANO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
46	JA-1303/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>se tiene a MARIO AYALA ANGUIANO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contrapersonal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JA-1295/2017-III	GRACIELA PADILLA BRAVO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	10/08/2017	<p>Se tiene a GRACIELA PADILLA BRAVO, por su propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contracita.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda .</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAEMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

48	JA-1325/2017-III	ROBERTO MORENO SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se tiene a ROBERTO MORENO SOSA , por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promotora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
49	JA-1328/2017-III	ABRIL AGUILAR ABARCA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se tiene a ABRIL AGUILAR ABARCA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promotora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada.</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
50	JA-1309/2017-III	JORGE ALEJANDRO VERDUZCO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se tiene a JORGE ALEJANDRO VERDUZCO MARTÍNEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL .</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
51	JA-1316/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se tiene a MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL .</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

52	JA-1342/2017-III	PALOMA MENDOZA SOLORIO	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se tiene a PALOMA MENDOZA SOLORIO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ARQUITECTA MARÍA FABIOLA RAMÍREZ MORENO DIRECTORA DE ORDEN URBANO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y SERGIO G. SUAREZ CAMPOS, INSPECTOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
53	JA-1322/2017-III	RUBÉN CEJA BANEGRAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>se tiene a RUBÉN CEJA BANEGRAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL .</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
54	JA-1326/2017-III	RITA ELIA SANTOS GIRÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se tiene a RITA ELIA SANTOS GIRÓN, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ANEXO AL expediente. PUEDE SER REFERIDA A UN CASO DETERMINADO.

55	JA-1321/2017-III	GRICELDA LEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>Se tiene a GRICELDA LEDESMA LÓPEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promotora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil, aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
56	JA-1103/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/08/2017	<p>Se tiene a ARTURO ARELLANO CERVANTES, en cuanto apoderado jurídico de CORPORATIVO ANLUDI S.A. DE C.V., presentando demanda administrativa frente a la JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RODRIGO GARCÍA MIER .</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
57	JA-1296/2017-III	FRANCISCO VARGAS CARRILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	10/08/2017	<p>Se tiene a FRANCISCO VARGAS CARRILLO, por su propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativaficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

58	JA-1355/2017-III	JUAN JAVIER MAGAÑA GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 7 siete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5039/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JUAN JAVIER MAGAÑA GUTIÉRREZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
59	JA-1347/2017-III	ROSA RODRÍGUEZ MEDIOLA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 7 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5029/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ROSA RODRÍGUEZ MEDIOLA, por su propio derecho, con dicha personería se les tiene presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITACUARO, MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que no ha lugar a admitir al no tener interés jurídico la aquí promovente respecto de los actos que se comparan a demandar a juicio.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
60	JA-1351/2017-III	JUANA SERRANO SOLÍS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 7 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 8 ocho del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5033/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JUANA SERRANO SOLÍS, por su propio derecho, con dicha personería se les tiene presentando demanda administrativa sobre Negativa Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITACUARO, MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que no ha lugar a admitir al no tener interés jurídico la aquí promovente respecto de los actos que se comparan a demandar a juicio.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

61	JA-1348/2017-III	ANA LILIA CABRERA GUZMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 7 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 8 ocho de agosto del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/5030/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ANA LILIA CABRERA GUZMÁN, por su propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativ a Ficta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITÁCUARO MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
62	JA-1307/2017-III	MARCO ANTONIO CORONA VILLAFRANCO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/08/2017	<p>se tiene al MARCO ANTONIO CORONA VILLAFRANC O, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL .</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
63	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	10/08/2017	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba ante esta instructora el pago correspondiente; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$800.04 (ochocientos pesos 04/100 m.n.) equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
64	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	10/08/2017	<p>se tiene al licenciado VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la autoridad demandada, desahogando la vista ordenada mediante proveído del 26 veintiséis de junio del presente año, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora, lo que hace en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL
LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL

65	JA-0966/2017-III	JOSEFINA MORA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado en la administración de correos de la ciudad de Zamora, Michoacán el 27 veintisiete de julio del año en curso, mismo que fuera remitido a la oficialía de partes de este tribunal el pasado 02 dos de los corrientes, y remitido a esta tercera ponencia el día siguiente, mediante el cual se tiene a JOSE CARLOS LUGO GODÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, exhibiendo a efecto de acreditar tal situación copia certificada de la constancia de mayoría y validez otorgado a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, así como con el acta de cabildo municipal del día 01 uno de septiembre del 2015 dos mil quince, de igual forma comparece ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en quanto TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA , MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento emitido a su favor por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, de fecha 02 de septiembre de 2015 dos mil quince, así como con el acta de cabildo municipal de misma fecha, <u>carácter que les queda debidamente reconocido</u> en autos desde éstos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene a los promoventes haciendo valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>Asimismo, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Presuncional legal y humana. 2.- Instrumental de actuaciones. <p>Finalmente se tiene a la autoridad demandada objetando la prueba documental que refieren en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora.</p> <p>Finalmente, téngase a las autoridades municipales señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Isidro Huarte, número 981-1 novcientos ochenta y uno, interior uno, altos, colonia Ventura Puento de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a MARÍA CARDENAS NAVARRO y JAVIER MORA MORALES, al encontrarse inscritos en el padrón de profesionistas que lleva este tribunal, así como en términos del segundo párrafo del citado numeral a YADIRA ALEJANDRA MENDIETA NARCISO, JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL, MARÍA PADILLA DÍAZ, YUNUEN MAGDALENA TORRES TOSCANO, RAMÓN ROMERO MENDOZA, ARTEMISA GUTIÉRREZ BEDOLLA y MARÍA CLARA REYES FUERTE, por no estar inscritos en el referido padrón, carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Finalmente, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
----	------------------	----------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

66	JA-0956/2017-III	ERNESTO REYES ESTANISLADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/08/2017	<p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 08 OCHO DE AGOSTO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA PONENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN AL EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES COMENZÓ A CONTAR EL 28 VEINTIOCHO DE JUNIO, Y LE FENECIÓ EL 02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS DEL 17 DIECISIETE AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; LO ANTERIOR, POR CORRESPONDER AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL CALENDARIO DE ESTE TRIBUNAL, DICHO CÓMPUTO RESULTÓ POR HABER SIDO EMPLAZADAS A JUICIO EL 20 VEINTISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. CONSTE.-</p> <p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de agosto del 2017 dos mil dieciséis.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de julio del 2017 dos mil dieciséis, mediante los cuales se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, situación que acreditan con la copia debidamente cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, signado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, ante la fe del Notario Público número 102 ciento dos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personería <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan,</u> lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
67	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/08/2017	<p>Se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, personándose en el presente juicio en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES en suplencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, <u>manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal,</u> para lo cual exhibe copia certificada de las documentales mediante las cuales acredita las gestiones administrativas internas que por su parte se encuentra realizando. Asimismo se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales y autorizados.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0234/2017-III	DESARROLLO INMOBILIARIO COINTZIO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 05 cinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a los licenciados SERGIO VÁZQUEZ CARBA JAL Y DAVID VARGAS NIETO, en cuanto apoderados jurídicos de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, OSVALDO MAYA LOPEZ INSPECTOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, CARLOS GAONA SUPUESTO INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA , <u>glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda</u> ; haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	11/08/2017	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficios números 30195/2017 y 3196/2017, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 359/2017. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0323/2016-III	ROBERTO ARAUJO GARCIA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	11/08/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0263/2016-III	JORGE LUIS GONZALEZ GOMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/08/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de <u>15 quince días hábiles</u> acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0095/2015-III	MARTIN GOMEZ GOBEA	H. AYUNTAMIENTO DE IYCAN	11/08/2017	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL
VALIDA SOLO PARA SU VALOR NI ALCANCES LEGALESTERCERA PONENCIA
ACUERDOS
DISPONIBLES PARA CONSULTA.

6	JA-0371/2017-III	JOSÉ DE JESÚS SANTOYO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 13 trece de julio del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De este modo, como lo solicita el H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda.</p> <p>Asimismo, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de su escrito de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las exhibidas en la contestación de demanda. <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 14 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1006/2017-III	MARÍA DEL CARMEN HERRERA ÁLVAREZ Y CECILIA HERERA ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 04 cuatro de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público Número 30, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y su DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1126/2017-III	RAMIRO RODRÍGUEZ ALVARADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 08 ocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público Número 30, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER AMPLIAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

9	JA-0846/2017-III	MA. DEL ROCÍO HUARACHA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado en esta ponencia el dia 26 veintiséis de junio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, situación que acreditan con la copia cotejada ante el Notario Público número 1, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personería, se les tiene <u>en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0926/2017-III	EFRAÍN ANTONIO LARA TINAJERO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el dia 05 uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido con fecha 05 cinco junio del año 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personalidad, <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades empleadas dependientes de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0275/2016-III	ROSAURA PEREZ SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/08/2017	<p>esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	11/08/2017	<p>se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el cabal cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-0225/2016-III	LUIS MANUEL NAVARRO SANCHEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/08/2017	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de <u>15 quince días hábiles</u> acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-0814/2017-III	ANASTACIA ARCE ZÚÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/08/2017	<p>Se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, tal como lo acredita con su copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha 06 seis de junio de este año, pasado ante la fe del notario público número 170 ciento setenta, con ejercicio y residencia en dicha ciudad; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual lo hizo en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTEFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

15	JA-0232/2017-III	JOSE ANTONIO OTILIO MEDINA MENDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/08/2017	<p>Se da cuenta con el memorándum 123/2017 presentado ante esta instructora el 01 uno de agosto del presente año, mismo que fue girado por la licenciada ANGÉLICA BUENROSTRO MALDONADO en cuanto Jefa del Departamento de Notificación y Cobro Cooptivo dependiente de la TESORERÍA MUNICIPAL MORELIA, MICHOACÁN, dentro del cual manifiesta que dicho departamento dejará las cosas en el estado en que se encuentran y se abstendrá de seguir el procedimiento administrativo de ejecución, hasta en tanto se resuelva el presente juicio administrativo, por lo que <u>suspende provisionalmente el cobro de impuestos sobre lotes baldíos que le fue requerido al actor.</u></p> <p><u>Se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de agosto del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0424/2017-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO Y ELIZABETH AURORA BUCIO CHÁVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 13 trece de julio del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas manifestando encontrarse en vías de cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por este tribunal, y que para tal efecto se dio el correspondiente oficio al Director de Tránsito y Movilidad del Estado, a efecto de que gire atento oficio a la empresa denominada "Grúas Profesionales", con la finalidad de que se proceda a hacer la devolución a los actores por concepto de arrastre y corralón.</p> <p>Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada del contenido, ordenándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; de las cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DIFERENTES FASES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A C U E R D O
1	JA-1334/2017-III	JOAQUÍN ESCOTO MORALES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	<p>Se tiene a JOAQUÍN ESCOTO MORALES por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-0790/2017-III	JOSÉ LUIS MAGAÑA CEDEÑO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	14/08/2017	
3	JA-0694/2016-III	MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO ARZOLA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/08/2017	
4	JA-0311/2017-III	EDGAR JIMÉNEZ GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	14/08/2017	
5	JA-0661/2016-III	ANTONIO RANGEL TORAL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/08/2017	
6	JA-0769/2016-III	CARLOS ALBERTO PEREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/08/2017	
7	JA-0882/2016-III	MARIA AID SALDAA HERREJON	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	
8	JA-0994/2017-III	MA. DEL CARMEN CEJA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	14/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado con fecha 27 veintisiete de julio del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Administración de correos de Zamora, Michoacán y remitido a esta ponencia con fecha 03 tres de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Contador Público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA , MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada su nombramiento de fecha 02 dos de septiembre del 2015 dos mil quince, de igual forma comparece JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA , MICHOACÁN, carácter que acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Consecuentemente, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo</u> <u>contestando la demanda instaurada en contra de la autoridades</u> <u>que representan</u> lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

9	JA-0934/2017-III	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA Y/O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 01 uno de agosto del 2017 dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto supuesta apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite la personería que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO que se realice a la autoridad codemandada, para que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta ponencia el documento con el cual acredite la personería que ostenta. lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio y por tanto, se le tendrá por no contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que intenta representar, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p>
10	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/08/2017	<p>SOLO A DEMANDADAS</p> <p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1624/2017, presentado ante esta ponencia el 09 nueve de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 9005, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, por medio del cual informa que se otorga el término de 10 diez días, a efecto de que se acredite el cumplimiento a la ejecutoria de amparo.</p>
11	JA-0474/2016-III	ALBERTO MOTA Y ORDUNA Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	<p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que con fecha 02 dos de febrero del año en curso, la primera ponencia de este tribunal, informó que dentro del recurso de reconsideración derivado del presente juicio, se había dictado un proveído por medio del cual se desecharía el mismo al haber sido presentado de manera extemporánea, medio de impugnación que quedó registrado bajo el número JA-R-0302/2016-I, tramitado en la primera ponencia, por lo que a efecto de proveer lo conducente dentro del juicio principal, se manda girar atento oficio a la Magistrada de la Primera Ponencia, quien conoce del recurso de reconsideración, solicitando que de no tener inconveniente se sirva informar respecto de la firmeza del mismo y en su caso remitir a esta ponencia copia certificada, lo anterior a efecto de que esta instructora se encuentre en condiciones de proveer lo conducente dentro del presente juicio administrativo.</p>
12	JA-0283/2014-III	JESÚS GUERRA CANELA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/08/2017	<p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p> <p>e tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, manifestando encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEXICANANTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL USUARIO.

13	JA-0025/2016-III	BRAULIO SALINAS REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/08/2017	e tiene al licenciado ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, así como en cuanto representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, manifestando encontrarse en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0935/2016-III	EDGAR OROZCO RUIZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/08/2017	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal. SOLO ACTORA
15	JA-0065/2017-III	ALAN EUGENIO PORTILLO BARRERA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/08/2017	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0007/2016-III	LUIS OLVERA CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	14/08/2017	<p>Se da cuenta del oficio TJA/SGA/DG/1558/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 03 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo el expediente del juicio administrativo número JA-0007/2016-III, así como el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número 186/2017, en el que se encuentra entre otras constancias el oficio número T-II-582, de fecha 07 siete de julio del año en curso, remitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al que acompaña testimonio de la ejecutoria de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, la cual culminó con el punto resolutivo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">"...ÚNICO .- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Luis Olvera Correa, Luis Guillermo Cano Zepeda, Guillermo Martínez Villagómez y Alberto Arriaga Sánchez, por propio derecho, contra del acto de reclamación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, mismo que precisado quedó en el resultando primero de esta ejecutoria..."</p> <p>Por lo anterior, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que se reconoció la validez de los acuerdos combatidos en el presente juicio, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/08/2017	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIBAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, <u>remita a esta ponencia el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende</u> .
18	JA-0847/2016-III	SOCORRO MORENO NUÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 07 siete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA , MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, así mismo, y con la finalidad de acreditar lo anterior, anexa a su escrito de cuenta el oficio número DAJ-376/07/2017, dirigido al Tesorero Municipal de Zamora, Michoacán, mediante el cual ordenara realizar una nueva notificación de pago dentro de los primeros 5 cinco años que sea exigible; escrito y anexo del cual esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga</u> .

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL EN ESTE DOCUMENTO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

19	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	14/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4824/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 03 tres de agosto del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado el día 01 uno de agosto del presente año, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se oponía en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído admisión de demanda, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0729/2017-III	LETICIA BARRERA TÉLLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	14/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 03 tres de agosto del 2017 los mil diecisiete, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN; PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN; TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOCACÁN Y DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, <u>glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda;</u> haciéndoles saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrá los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se le tendrá por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INSTRUMENTO AL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES, 2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

21 JA-0599/2017-III	ELÍAS MENDOZA BARRIENTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<p>14/08/2017</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia, el primero de ellos el día 01 uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ y/o JULIO CÉSAR GARCIA en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que creditan con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 102 ciento dos con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; y el segundo de ellos presentado el día 03 tres de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y ésta a su vez en representación de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>De este modo, como lo solicita la autoridad codemandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda.</p> <p>Asimismo, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, téngase al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Todas las exhibidas en la contestación de demanda. 2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3. PRESUNCIÓNES LEGAL Y HUMANA <p>Y por lo que respecta al JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. DOCUMENTALES, consistentes en las documentales que obran en autos del presente juicio. 1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2. PRESUNCIÓNES LEGAL Y HUMANA. <p>Asimismo, se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, objetando las pruebas documentales que refiere en su escrito de cuenta en cuanto su alcance y valor probatorio que pretende darles la parte actora, objeciones que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>Ahora bien, se tiene a la autoridad codemandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, insistiendo en el mismo domicilio y autorizados para recibir notificaciones, en su escrito de contestación a la demanda, agregando como autorizada para recibir notificaciones e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada ORTENCIA CIRA CORNELIO quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, insistiendo en el mismo domicilio y autorizados para recibir notificaciones, en su escrito de contestación a la demanda, agregando como autorizada únicamente para recibir notificaciones a la ciudadana ANA ISABEL ESTRADA TAPIA, al no encontrarse registrada en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>Finalmente, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---------------------	--------------------------	--	--

22	JAR-0179/2016-III	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA		14/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1480/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 02 dos de agosto del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo copia simple de los oficios número 11513, de fecha 05 cinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, que envía el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en relación al oficio de amparo indirecto número II-602/2017, contra acto de este tribunal, emitido en el recurso de reconsideración JA-R-0179/2016-III, derivado del juicio administrativo número JA-0957/2014-I, en el que informa de la resolución dentro del incidente de suspensión la cual culminó de la siguiente manera:</p> <p>"...ÚNICO. SE CONCEDE a José Martín Gómez Castro Procurador General de Justicia en el Estado, la SUSPENSIÓN DEFINITIVA que solicita respecto de los actos atribuidos a las autoridades precisadas en el considerando segundo de esta resolución y por los motivos expuestos en el tercero de los mismos"</p> <p>Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/08/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo esta ponencia copia simple de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo número 694/2017.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0935/2014-III	JULIO CESAR ORTEGA EQUIHUA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	14/08/2017	<p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 15248, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró consentido el cumplimiento dado a la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 307/2017.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0629/2016-III	MARIA GUADALUPE SOTELO Y OTRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	14/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/5089/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número JA.0629/2016-III, así como las notificaciones que fueran realizadas en virtud de la sentencia definitiva emitida dentro del mismo, constancias de las cuales esta ponencia queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0765/2016-III	ANTONIO RUVALCABA ESPINOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/08/2017	<p>se tiene a las autoridades demandadas JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, Presidente Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, así como al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
27	JA-0845/2016-III	AGUSTIN ROCHA DUARTE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/08/2017	<p>e tiene a las autoridades demandadas JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, Presidente Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, así como al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-0843/2016-III	GABRIEL RUIZ GODINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/08/2017	<p>se tiene a las autoridades demandadas JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, Presidente Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, así como al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN ESTE DOCUMENTO

29	JA-0839/2017-III PAULINA ISABEL RICO PATIÑO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	14/08/2017 <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de contestación de demanda que fuera depositada con fecha 11 once de agosto del presente año, ante las oficinas de correos de México en la ciudad de Zamora de Hidalgo, Michoacán, y remitido a esta instructora el dia 03 tres de agosto de la presente anualidad, por medio del cual se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLASAR, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA , MICHOACÁN, situación que acredita la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene presentando de <u>manera extemporánea la contestación a la demanda</u>, instaurada en contra de la autoridad que representa, por lo que no se admite su relativa contestación de demanda, y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Así mismo, téngasele por señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Isidro Huerte número 981-1 novecientos ochenta y uno, interior uno, colonia Ventura Puente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizado para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado JAVIER MORA MORALES, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a JESÚS NAVARRO CASTAÑEDA, OSCAR ABEL RODRÍGUEZ PIÑON, OCTAVIO GONZÁLEZ LÓPEZ, YRERI YUNUEN TAPIA AGUILAR y ALFREDO BENÍTEZ SILVA, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>Finalmente se advierte del escrito de cuenta que la autoridad codemandada AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NOMBRE ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ GALLARDO, pretende que se le tenga presentando su escrito de contestación a la ampliación de demanda administrativa, misma que <u>no ha lugar a admitir</u>, toda vez que el mismo no firmo el escrito de cuenta, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado que establece:</p> <p>"...Artículo 194. Los juicios que se promuevan ante el Tribunal, se substanciarán y resolverán con arreglo a las disposiciones de este Código. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por este ordenamiento, se estará a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles.</p> <p>Toda promoción deberá estar firma por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego ..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

30	JA-0449/2017-III	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia, el primero de ellos el día 07 siete de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRÁ GÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; y el segundo el día 08 ocho de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>Asimismo, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, téngase ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <p>1.- INSTRUMENTO AL DE ACTUACIONES.</p> <p>2.- PRESUNCIONAL, LEGAL Y HUMANA.</p> <p>Finalmente, teniendo en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1062/2017-III	AUSENCIO MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	17/08/2017	<p>Se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, asimismo como representante de la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, y en cuanto superior jerárquico del POLICÍA ADOLFO AYALA CASTRO ADSCRITO A DICHA COMISIÓN, apersonándose en términos del artículo 46 fracción I, inciso e) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, además tal y como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido el 05 cinco de junio del presente año, por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de contestación de demanda y señalando como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	JAR-0174/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG1319/2017, presentado ante esta ponencia el 21 veintiuno de junio del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando lo conducente al <u>juicio de amparo indirecto número V-275/2017-2</u>, promovido por CARLOS MALDONADO MENDOZA en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.</p> <p>Asimismo, remite a esta ponencia la copia certificada de los autos que integran el presente recurso de reconsideración, así como el cuaderno de amparo formado por motivo del referido juicio de garantías, dentro del cual obran los oficios número 6831 y 6832.</p> <p>Se declara firme la sentencia emitida dentro del presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, infórmese de tal firmeza mediante oficio a la Segunda Ponencia de este tribunal, al tramitarse ante aquélla el juicio administrativo JA-1103/2014-II del que derivó el presente recurso de reconsideración. Archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL.

33	JAR-0060/2017-I	ALFREDO AYALA CEDEÑO		14/08/2017	<p>Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con el estado procesal que guarda el presente expediente del cual se advierte que las autoridades TITULAR E INSPECTOR, AMBOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados del proveido que admite el recurso de reconsideración citado en rubro, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se les tiene <u>por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se acusa</u>; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, <u>se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente</u>. Asimismo, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del presente recurso de reconsideración, <u>por lo que se desearán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este tribunal, al que se acompaña el escrito de demanda ingresado el día 2 dos de marzo del año en curso, ante esta ponencia, para que a su vez lo ponga a disposición de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa, en caso de proceder, remita la demanda al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 12 doce de julio del año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRA TIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 06 seis de julio del año en curso, lo cual realiza designando como perito por la autoridad demandada PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a la psicóloga SUSANA MARÍZABE TH LÓPEZ MEDINA, quien a su vez y en este mismo acto se le tiene aceptando el cargo conferido y protestando su fiel desempeño, así como exhibiendo copia certificada del nombramiento como perito oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, así como su cédula profesional de psicología educativa, emitida por la Secretaría de Educación Pública con el cual acredita ser experta en la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
35	JA-0863/2016-III	MARIA DOLORES SORIA TAPIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	14/08/2017	<p>e tiene a las autoridades demandadas JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, Presidente Municipal en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, así como al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
36	JA-0983/2014-III	SERGIO PEREZ AQUINO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/08/2017	<p>se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-0606/2017-III	MIGUEL ALCAZAR RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 01 uno de agosto del año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA , MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-0781/2017-II	MARÍA ASCENCIÓN MARTÍNEZ CABRERA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	<p>Se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de agosto de la presente anualidad para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉDICO LEGAL

39	JA-0150/2012-III	JOSE ALEJANDRO CORONA BADILLO	H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO	14/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1618/2017 presentado ante esta ponencia el día 08 ocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta ponencia el oficio número TJA/SGA/DG/1590/2017 relacionado con el cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo indirecto número IV-322/2017, así como el oficio TJA/SGA/1585/2017, a través del cual se solicitó una prórroga para efecto de que esta instructora esté en condiciones de realizar el cumplimiento ordenado en la sentencia constitucional; oficios que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0044/2017-III	LUIS MANUEL GARCIA CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/08/2017	<p>Con esta fecha se emitió sentencia definitiva: RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
41	JA-0280/2017-III	JUAN PAULO LÓPEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	14/08/2017	<p>Con esta fecha se emitió la sentencia definitiva:</p> <p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JA-0039/2017-III	ALEJANDRA LOPEZ PEREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/08/2017	<p>Con esta fecha se emitió sentencia definitiva:</p> <p>PRIMERO. Este organo jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
43	JA-0627/2017-III	XOCHITL KARINA CRUZ AGATON Y JORGE RUIZ PÉREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/08/2017	<p>Con esta fecha se emitio la sentencia definitiva:</p> <p>PRIMERO. Este organo jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO: En términos del considerando TERCERO de la presente resolución se sobresee en el presente juicio por los actos ahí precisados.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
44	JA-0886/2016-III	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	14/08/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia y resulta procedente el pago de daños y perjuicios.</p> <p>TERCERO.- Se declara la nulidad de los oficios DL-5250/2016, dtm/1061/2016 y DTM/1214/2016.</p> <p>CUARTO.- Se ordena a las demandadas, dar cumplimiento a esta sentencia, dentro del término de los diez días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
45	JA-0961/2016-III	RAMSES SALAS ROJAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/08/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- No se actualizo ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento.</p> <p>TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 156151, de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, elaborada por Margarito Gama, quien se ostentó como policía vil adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉTODICO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

46	JA-0081/2017-III	JESUS ADELFO SANTILLAN ARREYGUE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/08/2017	<p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento.</p> <p>TERCERO.- Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia;</p> <p>CUARTO.- Se declara la anulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JAR-0204/2016-III	SERGIO MECINO MORALES Y OTROS		14/08/2017	<p>Consecuentemente, y <u>toda vez que la resolución de referencia no fue impugnada, por tanto o la misma se declara firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente, <u>archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido</u>, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
48	JAR-0242/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/08/2017	<p>Consecuentemente, y <u>toda vez que la resolución de referencia no fue impugnada, por tanto o la misma se declara firme</u>, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>Finalmente, <u>archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido</u>, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JA-1058/2017-III	JOSÉ GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	14/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5037/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 08 ocho de agosto del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 07 siete de agosto del año en curso, la licenciada NADIA IREMA JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, quien se ostenta como apoderada jurídica de JOSÉ GERARDO CAMPOS VALENCIA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de admisión de demanda de fecha 19 diecinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
50	JA-0897/2017-III	KATIA YADIRA BLANCAS MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	14/08/2017	<p>Se da cuenta de escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, en tiempo evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de sus escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del <u>INCIDENTE DE INCOMPETENCIA</u> admitido mediante proveído de fecha mediante proveido de fecha 04 cuatro de julio del presente año.</p> <p><u>Se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	15/08/2017	<p>Se tiene a la ingeniera MARÍA DE JESÚS LÓPEZ PARRA en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, en el que se le solicitó acreditar el debido cumplimiento a la suspensión provisional otorgada en autos en favor de la parte actora, por lo que respecta a la subsecuente mensualidad, para lo cual anexa el cheque número 00001545 nombre de Fredi Aguilar Valderrabano de fecha 08 ocho de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, de la institución financiera BANORTE, valioso por la cantidad de \$7,980.16 (siete mil novecientos ochenta pesos 16/100 M.N.) ; <u>escrito y anexo del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismos que quedan a la vista de la actora por el término de 03 tres días a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga;</u> asimismo se le hace de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de esta ponencia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-1203/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
3	JA-1223/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JAR-0033/2017-III	AGUSTIN AGUILERA DIMAS	ACTA DE RECONSIDERACIÓN INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES		<p>El presente recurso de reconsideración se declara <u>firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar</u>, acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0683/2017-III	ANTONIO MÉNDEZ APREZA	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-0555/2016-III	JASSEL ALEJANDRA ROJAS ARCEO	H. AYUNTAMIENTO DE ARIOS DE ROSALES	15/08/2017	<p>Se requiere a los peritos de las partes para que dentro del término de tres días hábiles emitan sus dictámenes correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0713/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA

8	JAR-0191/2016-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		15/08/2017	e da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1517/2017 remitido a esta tercera ponencia el día 14 catorce de julio del año en curso, mediante el cual el <u>Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal informa a esta instructora</u> que dentro del juicio de amparo directo 441/2017, promovido por Alejandro Aguilera Abundis , en cuanto parte recurrente en el recurso citado al Subro; el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, emitió sentencia, la cual culminó con el punto resolutivo siguiente: "ÚNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protegea Alejandro Aguilera Abundis en contra del acto de la Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán con residencia en esta ciudad, descrito en el considerando quinto de este fallo. SEGUNDO.- Publíquese esta sentencia en los términos que se indican en el considerando último de esta sentencia."
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0976/2017-III	RAÚL VILLEDA OROZCO	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	Contestando en tiempo y forma la demanda.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0897/2017-III	KATIA YADIRA BLANCAS MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4830/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 03 tres de agosto del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado el día 01 uno de agosto del presente año, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, EDGAR ISSA CHAR DEL RIO BARA JAS Y EFRAÍN ROSILES REYES quienes se ostentan en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, interpusieron recurso de reconsideración en contra del provisto de fecha 30 treinta de junio del 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0897/2017-III	KATIA YADIRA BLANCAS MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>Se da cuenta de escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, en tiempo evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de sus escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del <u>INCIDENTE DE INCOMPETENCIA</u> admitido mediante proveído de fecha mediante proveído de fecha 04 cuatro de julio del presente año.</p> <p>Así mismo, se le tiene anunciando sus medios de prueba los cuales conforme a los artículos 367 y 424 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INSTRUMENTAL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES, 2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referidou Incidente de Incompetencia.</u></p>
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

12	JA-0877/2017-III MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>Se da cuenta de escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, en tiempo evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del <u>INCIDENTE DE INCOMPETENCIA</u> admitido mediante proveído de fecha 04 cuatro de julio del presente año.</p> <p>Así mismo, se le tiene anunciando sus medios de prueba los cuales conforme a los artículos 367 y 424 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INSTRUMENT AL PÚBLICA Y DE A CTUACIONES, 2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0877/2017-III MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>Se da cuenta de escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, en tiempo evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del <u>INCIDENTE DE INCOMPETENCIA</u> admitido mediante proveído de fecha 04 cuatro de julio del presente año.</p> <p>Así mismo, se le tiene anunciando sus medios de prueba los cuales conforme a los artículos 367 y 424 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INSTRUMENT AL PÚBLICA Y DE A CTUACIONES, 2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

14	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>Se da cuenta de escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, en tiempo evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del <u>INCIDENTE DE INCOMPETENCIA</u> admitido mediante proveído de fecha mediante proveído de fecha 04 cuatro de julio del presente año.</p> <p>Así mismo, se le tiene anunciando sus medios de prueba los cuales conforme a los artículos 367 y 424 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INSTRUMENT AL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES, 2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>Se da cuenta de escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, en tiempo evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del <u>INCIDENTE DE INCOMPETENCIA</u> admitido mediante proveído de fecha mediante proveído de fecha 04 cuatro de julio del presente año.</p> <p>Así mismo, se le tiene anunciando sus medios de prueba los cuales conforme a los artículos 367 y 424 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INSTRUMENT AL PÚBLICA Y DE ACTUACIONES, 2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-1361/2017-III	LUIS MANUEL CHÁVEZ MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	15/08/2017	<p>Se tiene a LUIS MANUEL CHÁVEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN y COMANDANTE MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

17	JA-0992/2015-III	PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	15/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1645/2017, ingresado a esta ponencia con fecha 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, <u>haciendo del conocimiento a esta ponencia de la demanda de amparo directo interpuesta</u> dentro del presente juicio, demanda de amparo que fue promovida por FRANCISCO VALENCIA LIEVANOS, quien se ostenta como representante del H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; esta ponencia queda enterada de su contenido, y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho oficio de amparo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0879/2016-III	ROGELIO NAVARRO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2017	<p>Con esta fecha se celebro audiencia de pruebas y alegatos, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita magistrada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0911/2017-III	ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	15/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de contestación de demanda presentado ante esta ponencia el día 13 trece de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a VICTOR MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento, de fecha 04 cuatro de octubre del 2016 dos mil diecisésis, otorgado por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales correspondientes, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contemporáneo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-0911/2017-III	ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	15/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 01 uno de agosto del año en curso ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, quien se ostenta como PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; quien viene a ofrecer constancia que anuncia en su escrito de cuenta, sin embargo, digáse al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que no cuenta con personalidad ni personería dentro del presente juicio administrativo, circunstancia que tampoco acredita en su promoción de cuenta, por lo que el presente escrito únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0042/2017-III	LUIS MIGUEL BUCIO RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	15/08/2017	
22	JA-0454/2015-III	ENRIQUE MONTAUDON ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos al que acompaña las constancias que conforman la queja, debiendo de emitir la resolución que conforme a derecho proceda dentro de la misma a la brevedad posible.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 11 once de julio del año en curso, por el licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, haciendo del conocimiento a esta instructora lo siguiente:</p> <p>“...al respecto informo que con fecha 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Lic. Juan Bernardo Corona Martínez Secretario de Seguridad Pública, mediante oficio número SSP/OS/0789/2017, le solicita a la Secretaría de Finanzas y Administración autorice la liberación del presupuesto afectado, que servirá para realizar pago de los juicios que se tramitan ante la Tercera Ponencia del Tribunal, expedientes de los cuales ya se ha tramitado documento de ejecución presupuestaria, toda vez que existe suficiencia presupuestaria.”</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTILINFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

24	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 01 uno de agosto del año en curso, por el licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que se realizó la actualización del documento de ejecución presupuestaria 16003487, anexando para tales copia certificada de dicha actualización, manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, mismas <u>que se ponen a la vista de la parte actora por el término de 03 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>De igual forma se le tiene informando <u>que</u> es necesario que se vincule al Director de Operación de Fondos y Valores, adscrito a la Dirección General de Control de Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, manifestando <u>que</u> dicha autoridad es la encargada de realizar la transferencia; en virtud de las manifestaciones realizadas por el oportuno, se <u>vincula al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal</u> a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
25	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/08/2017	<p>De igual forma, se advierte que la autoridad codemandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, fue debidamente notificada del proveído de fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso, a efecto de que desahogaran la vista respecto del citado incidente, concediéndole el término de 03 tres días hábiles para ello, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia, se le precluye su derecho, en virtud de que le ha faltado el término concedido para tales efectos.</p> <p>Finalmente, y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se mandan poner a la vista de la suscrita Magistrada para resolver lo que conforme a su derecho proceda con el respectivo incidente sobre nulidad de notificaciones.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1109/2017-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	15/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 07 siete de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y en representación también del POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</u></p> <p>Respecto de la <u>prueba confesional</u> ofrecida en su escrito de cuenta, se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora JORGE MALDONADO BERNAL, para que comparezca personalmente ante el personal de esta ponencia en punto de las <u>11:00 once horas del día 13 trece de septiembre del 2017 dos mil diecisiete.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0049/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		16/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que las autoridad codemandada, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y la parte actora, no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de abril del 217 dos mil diecisiete, consecuentemente, <u>se les tiene por excluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del presente Recurso de Reconsideración, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</u></p> <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0219/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que con fecha 02 dos de agosto del presente año, no fue posible llevar a cabo el desahogo de la <u>prueba de inspección ocular</u> ofrecida por el <u>DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN</u>, por la incomparecencia a la misma de las partes, no obstante al haber sido notificados de dicha probanza.</p> <p>Por tanto, se señalan de nueva cuenta las <u>11:00 once horas del día 12 doce de septiembre del 2017 dos mil diecisiete</u>, para el desahogo de la prueba de <u>inspección ocular</u>, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la tercera ponencia de este tribunal para que el mismo personal verifique en la página https://corr.eomorelia.gob.mx, de los correos recibidos al correo tessie.delgado@mor.elia.gob.mx, con el objeto de verificar la autenticidad de los correos enviados por el correo ymorales@qr.uporaksa.com, los días 28 veintiocho de junio de 2016 dos mil dieciséis, y 09 nueve de enero de 2017 dos mil diecisiete, así como su contenido, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren a la diligencia de inspección, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, diligencia que firmarán todos los que hubieren asistido, y en la que se asentará con exactitud los puntos que provocaron la diligencia; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes, <u>bajo apercibimiento al oferente de la prueba que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarara desierta la misma por falta de interés.</u></p> <p style="text-align: right;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

REVERSIÓN DE PAGINA
CONFERENCIA DE SUSCRIPCIÓN
CONFERENCIA DE SUSCRIPCIÓN

3	JA-0219/2017-III RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 01 uno de agosto del presente año, mediante el cual se tiene al ingeniero LÁZARO ALONSO BACA MARÍN en cuanto perito designado por la autoridad demandada, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 10 diez de mayo del año en curso, para lo cual rinde su respectivo dictamen pericial en materia de <u>informática</u>, en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que <u>se manda poner a la vista de la parte actora</u> por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que sus intereses convenga, y se ordena agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>De igual forma, se desprende que la parte actora no designó perito de su parte en materia de informática para el desahogo de la prueba ofrecida por la autoridad demandada; ante tales circunstancias, se procede a retomar de oficio el trámite correspondiente al controvertido que nos ocupa, y <u>se le hace efectivo al actor</u> el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 19 diecinueve de abril de abril del 2017 dos mil diecisiete, por tanto, de conformidad con lo establecido por el artículo 461, fracción I del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, esta instructora tiene a bien designar a <u>Juan Roberto Aguilar García, en cuanto perito en rebeldía</u> para representar al actor en el controvertido que nos ocupa, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en la calle Prolongación Sagitario número 33 treinta y tres, Fraccionamiento Galaxia Tarímbaro, <u>de Tarímbaro, Michoacán</u>, para el desahogo de la prueba pericial en informática, ofrecida por la autoridad demandada, DIRECTOR DE INGRESOS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta ponencia a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acrechte con el documento idóneo ser experto en la materia; debiendo la parte representada erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles.</p> <p>Ahora bien, se da cuenta con el escrito escrito presentado ante esta ponencia el día 06 seis de julio del presente año, mediante el cual se tiene <u>YANET YURIKO MORALES VÁLDES, en cuanto apoderada jurídica de la parte actora</u>, solicitando se tenga por desierta la <u>prueba pericial en informática</u> ofrecida por la autoridad demandada; al respecto digásele que no ha lugar a lo solicitado, en virtud de que dicho perito presentó en tiempo y forma su respectivo dictamen pericial tal y como se desprende de la certificación que antecede.</p> <p>Finalmente, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p style="text-align: right;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-0219/2017-III RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/08/2017	<p>Se da cuenta con los oficios número 3950/2017-II y PP/0374/2017, que remite el Magistrado de la Segunda Ponencia y la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia respectivamente, ambos de este tribunal, mediante los cuales remiten copias certificadas de las constancias de los juicios administrativos número JA-0223/2017-II y JA-0222/2017-I, para efectos de substanciar el Incidente de Acumulación de autos promovido por el DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; oficio de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, se advierte de la certificación que antecede, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, que <u>la parte actora</u> no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, en el término legal concedido, consecuentemente, <u>se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del Incidente de Acumulación de autos, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar</u>.</p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo</u>.</p> <p style="text-align: right;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEDIAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

5	JA-0219/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/08/2017	<p>Se da cuenta con los oficios número 3950/2017-II y PP/0374/2017, que remite el Magistrado de la Segunda Ponencia y la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia respectivamente, ambos de este tribunal, mediante los cuales remiten copias certificadas de las constancias de los juicios administrativos número JA-0223/2017-II y JA-0222/2017-I, para efectos de substanciar el Incidente de Acumulación de autos promovido por el DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; oficio de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándoseregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, se advierte de la certificación que antecede, así como del estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, que <u>la parte actora</u> no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 31 treinta y uno de mayo del año en curso, en el término legal concedido, consecuentemente, <u>se le tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del Incidente de Acumulación de autos, desde este momento o para los efectos legales a que haya lugar</u>.</p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p style="text-align: right;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-0780/2017-III	MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta tercera ponencia el día 01 uno y 02 dos de agosto del año en curso, por medio del cual comparece LILIA CIPRIANO ISTA, en cuanto SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en representación legal de la autoridad codemandada PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; personalidades que acreditan respectivamente con la copia certificada de sus nombramientos de fecha 01 uno de septiembre del 2016 dos mil diecisés y 01 uno de abril del 2017 dos mil diecisiete, expedidos en su favor por el Procurador General de Justicia del Estado y el Gobernador del Estado; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Con dicho carácter, se les tiene <u>en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual manera, se les tiene ofreciendo sus medios probatorios, así como señalando domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0780/2017-III	MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/08/2017	<p>Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, y el segundo en cuanto SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES; ambos comparecen en cuanto apoderados jurídicos de ADRIAN LÓPEZ SOLIS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO y por lo tanto representantes del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, <u>en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Además, señalaron como causal de improcedencia y sobreseimiento, la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, por lo que acorde a lo establecido en el artículo 238 del citado ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEDIATICO
SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

8	JA-0391/2017-III	DELIA CASTRO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, con fecha 13 trece de julio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>De este modo, como lo solicita el H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda.</p> <p>Asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, téngase ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todas las exhibidas en la contestación de demanda. <p>Ahora bien, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 14 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0641/2017-III	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/08/2017	<p>Se señalan las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1171/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/08/2017	<p>Visto el escrito presentado el 11 once de agosto del 2017 dos mil diecisiete ante esta instructora, a través del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otro lado, se ordena hacer la devolución del documento que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Asimismo, con dicha personalidad se le tiene haciendo diversas manifestaciones respecto de la suspensión concedida al actor del presente juicio administrativo, para lo cual se hace la precisión de que dicha medida cautelar lo es para el acto impugnado que se refiere a la cantidad que se dice que el actor adeuda por alumbrado público DAP, que se contiene en el recibo número 6596249 por la cantidad de \$847.00 (ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n), respecto del inmueble que ampara la cuenta predial número 01-101-1-242548. Para lo cual se anexa copia debidamente certificada del recibo de pago en mención, para los efectos legales conducentes.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JAR-0270/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIBADA		16/08/2017	<p>Se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, <u>remitiendo</u> las constancias que conforman el juicio de amparo número A.I.489/2017, en el cual, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, emitió sentencia que resuelve NEGAR EL AMPARO AL QUEJOSO; por tanto, la misma se declara firme desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; se ordena el archivo del presente recurso de reconsideración por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia; asimismo, se ordena remitir copia certificada del presente acuerdo, así como de las constancias de notificación solicitadas mediante oficio número 3526/2017-II, a la Segunda Ponencia de este tribunal, que es quien conoce del juicio administrativo número JA-0681/2014-II, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURIDICO

12	JA-0148/2017-III	GENADO JAVIER PADILLA MONTAÑO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/08/2017	<p><u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
13	JA-0588/2017-III	MARÍA EUGENIA BEJAR MALDONADO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/08/2017	<p>Se tiene a JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SOLÍS en cuanto NOTIFICADOR MUNICIPAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 14 catorce de junio del año en curso, para lo cual acredita su carácter dentro del presente juicio, circunstancia que documenta con copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de septiembre de 2015 dos mil quince, expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1308/2014-III	JOSE TORIBIO JIMENEZ SERRATO	H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA	16/08/2017	<p>Se tiene a Secretaría general de acuerdos remitiendo mediante oficio de fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, las constancias que conforman el presente juicio administrativo, así como la sentencia dictada en autos y sus respectivas constancias de notificación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1062/2015-III	DAVID MEJIA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/08/2017	<p>Se cierra el ARCHIVO del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-0862/2016-III	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	16/08/2017	<p>se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 07 siete de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, así como al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, realizando diversas manifestaciones que aluden en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva, para lo cual exhiben <u>copia debidamente certificada del oficio número DAJ-378/07/2017, de fecha 26 veintiseis de julio del 2017 dos mil diecisiete, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga</u>, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-0074/2017-III	NORMA LUCIA FERNANDEZ TAPIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 07 siete del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas, manifestando que ya le fue entregado a la actora el documento que le fuera retenido con motivo de la infracción, como consta en la foja 34 treinta y cuatro del presente juicio, con lo cual se cumplió con la medida cautelar en su momento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER FIRMAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

18	JA-0852/2016-III	FROYLAN MARTINEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	16/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 07 siete de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, así como al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, realizando diversas manifestaciones que aluden en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva, para lo cual exhiben <u>copia debidamente certificada del oficio número DAJ-377/07/2017, de fecha 26 veintiséis de julio del 2017 dos mil diecisiete</u>, mediante el cual se ordenó que se cancelara la notificación y requerimiento de pago, oficio emitido en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga</u>, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p style="text-align: right;">SOLO ACTORA</p>
19	JA-0762/2016-III	JUAN GABRIEL SANCHEZ MURILLO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	16/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 07 siete de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, así como al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, realizando diversas manifestaciones que aluden en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva, para lo cual exhiben <u>copia debidamente certificada del oficio número DAJ-372/07/2017, de fecha 26 veintiséis de julio del 2017 dos mil diecisiete</u>, mediante el cual se ordenó que se cancelara la notificación y requerimiento de pago, oficio emitido en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga</u>, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p style="text-align: right;">SOLO A DEMANDADAS</p>
20	JA-0862/2016-III	MARTIN SAMAGUEY CARDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	16/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

21	JA-0524/2017-III	NORA ISELA GIL NÚÑEZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	
22	JA-0424/2016-III	MIRELLA ACOSTA ROJAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/08/2017	
23	JAR-0161/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		16/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JAR-0124/2017-III	DANIEL VLADIMIR SÁNCHEZ MIGUEL		16/08/2017	<p>Ahora bien, y como se advierte que dentro del presente recurso de reconsideración el proveído impugnado es el de fecha 12 doce de junio del año en curso, mismo que como se ha señalado anteriormente se dejó sin efectos admitiendo con ello la ampliación de la demanda, por lo que al subsanarse dicha circunstancia en el juicio principal, situación de la cual adolecía la parte actora, dentro del presente recurso, por lo que ante tal cambio de situación jurídica, la aquí recurrente carece de interés jurídico para interponer el presente recurso de reconsideración, por tanto no ha lugar admitir a trámite el presente medio de impugnación que nos ocupa.</p> <p>En tal virtud, <u>infórmese de dicho proveído mediante OFICIO a la primera ponencia de este tribunal</u>, al tramitarse ante aquella el juicio administrativo JA-036/2017-I del que derivó el presente recurso de reconsideración.</p> <p>Finalmente, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
25	JAR-0150/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		16/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/4747/2017, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 14 catorce de julio del año en curso, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0150/2017-III, interpuesto por LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, en contra del proveído de fecha 03 tres de julio del 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio <u>JA-1101/2017-I</u>, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, <u>se ordena girar atento oficio a la Magistrada de la Primera Ponencia</u>, a efecto de que informe a <u>esta instructora si LUIS ANTONIO SÁMANO PITA</u>, tiene el carácter reconocido dentro del juicio administrativo de origen, y en su caso remitir las constancias que así lo acrediten, lo anterior a efecto de que esta ponencia se encuentre en posibilidades de proveer para la admisión o desechamiento del citado recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/08/2017	<p>ESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE AMPARO, así como las notificaciones realizadas en virtud de la sentencia definitiva.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0862/2017-III	MARÍA DEL SOCORRO MORENO NÚÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	16/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número T-0168/06/2017 presentado ante la administración de correspondencia Correos de Zamora, el 04 cuatro de julio del presente año, y remitido a esta ponencia el 12 doce de ese mismo mes y año, por medio del cual se tiene al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA en cuanto TESORER O MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando que <u>cumple con la suspensión otorgada a la actora</u>, por lo que <u>se manda dar vista a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga</u>.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-0513/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/08/2017	<p><u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR</u>, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

29	JAR-0138/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		16/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE AL ACTOR, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0665/2017-III	AMADA CORONA OROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	16/08/2017	<p>se ponen los autos a la vista de la suscrita magistrada para resolver el INCIDENTE DE ACUMULACIÓN del juicio más reciente al más antiguo , ello en virtud de que dicha disposición contempla que el mismo deberá resolverse antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0063/2017-III	ADOLFO GARCIA GONZALEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	16/08/2017	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por establecer la verdad legal, lo anterior de conformidad con el artículo 282, fracción II, del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDEN PENSAR A DISCRECIÓN DEL PÚBLICO. NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE AL ACTOR.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0261/2017-III	RODOLFO AMBRIZ CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 12 doce de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, argumentando que con motivo de la medida cautelar otorgada, ya le fue devuelto a la actora el documento retenido, con motivo de la infracción cometida; escrito y anexo del cual esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar, de los cuales <u>se manda dar vista</u> mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de <u>que dentro del término de tres días manifieste lo que a sus intereses convenga</u>; bajo avpercibimiento, de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p align="center">SOLO ACTORA</p>
2	JA-1368/2017-III	MANUEL MUÑOZ MÁRQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 8 ocho de agosto del año en curso, ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 10 diez del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5058/2017, por medio del cual se tiene a MANUEL MUÑOZ MÁRQUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y POLICÍA TERRITORIAL Y DE CAMINOS SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ FENIX.</p> <p>Demandó que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p align="center">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-1360/2017-III	TOMÁS GASPAR QUINTERO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUTO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUTO	17/08/2017	<p>Se tiene a TOMÁS GASPAR QUINTERO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SUSUPUTO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

ESTA PONENCIA SE PUEDE CONSULTAR EN LÍNEA

4	JA-1377/2017-III	CUAUHTÉMOC PEDRAZA OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA	17/08/2017	<p>Se tiene a CUAUHTÉMOC PEDRAZA OROZCO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMITÉ ORGANIZADOR DEL 2º CABILDO JUVENIL DE MORELIA e INSTITUTO DE LA JUVENTUD MORELIANA.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, el que se closen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el imponerrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo los documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1036/2016-III	MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	17/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 10 diez de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a LUCERO EMMANUELLE CABRERA HERRERA, en cuanto asesor jurídico divisional de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), evacuado la vista ordenada en proveído del 14 catorce de junio del año en curso, en el que manifiesta <u>que no se encontró información de las personas solicitadas</u>; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0191/2016-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		17/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1647/2017, presentado ante esta tercera ponencia con fecha 11once de agosto del año en curso, a través del cual se le tiene al licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, en cuanto COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a esta ponencia que en cumplimiento a la ejecutoria de amparo número 441/2017, se remitió al juez federal la resolución, emitida dentro de los autos que <u>conforma el recurso de reconsideración número JA-R-0191/2016-III derivado del juicio administrativo número JA-0202/2014-II</u>; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	17/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando a esta instructora que gire oficio a la Dirección de Notariado del Estado de Guanajuato, a fin de que se requieran diversos informes a dicha autoridad; por lo que, en atención a dichas manifestaciones, digasele al promovente que no ha lugar a lo solicitado, ello en virtud a que proveer de conformidad a tal petición, equipararía a la admisión de nuevos medios de prueba dentro del presente juicio administrativo, circunstancia anterior que se contrapone a lo establecido en los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	17/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando las manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta, así como anexando copia certificada de la escritura pública número 21638 de fecha 09 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince; manifestaciones y anexos de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0923/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	17/08/2017	<p>dígasele al promovente que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 11 once de agosto del 2017 dos mil diecisiete, en el cual se tuvo al autorizado en términos amplios por parte de la autoridad demandada interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

10	JA-1051/2017-III	ERIKA LIZET UREÑA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5127/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 14 catorce de agosto del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 01 uno de agosto del año en curso, el licenciado EDGAR ISSA CHAR DEL RÍO BARA JAS quien se ostenta como apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, interpusieron recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 14 catorce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	17/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 11 once de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, <u>en cuanto apoderado jurídico de la parte actora</u>, promoviendo INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA.</p> <p>Así mismo, se le tiene ofreciendo dentro del presente Incidente los medios de prueba</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0217/2016-III	CONSTRUCTORA ALCALANES, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	17/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4856/2017, presentado ante esta ponencia en fecha 09 nueve de agosto del año en curso, mediante el cual, se tiene a la SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la Resolución de Sala de fecha 05 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0025/2017-II, derivado del juicio administrativo JA-0217/2016.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0377/2017-III	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ OJEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/08/2017	<p>Se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Del escrito de cuenta se advierte que las autoridades demandadas aducen que existió consentimiento tácito por parte del actor respecto al acto impugnado, al actualizarse el supuesto previsto por el segundo párrafo del artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda</u>. Y finalmente, se tiene a la autoridad demandada, señalando domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0193/2014-III	HUMBERTO PEREZ NEGRÓN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/08/2017	<p>se les hace efectivo a las autoridades demandadas el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 14 catorce de junio del año en curso, del cual tuvieron conocimiento mediante notificación por oficio realizada el día el día 19 diecinueve del citado mes y año, por lo que se estarán a las resultas del dictamen emitido por la perito MARLENE PINEDA PINEDA, perito designada por el actor en el presente juicio administrativo; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

15	JA-0776/2016-III	GUSTAVO GUTIERREZ DOMINGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	17/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada del proveído de fecha 25 veinticinco de mayo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se le concedió el término de 05 cinco días para que ampliara su demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio, <u>en consecuencia se le tiene por perdido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fallecido el término concedido para tales efectos.</u></p> <p>Por otra parte, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas que a su derecho conviniera, consecuentemente y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del código de Justicia Administrativa del Estado; <u>SE SEÑALAN LAS 10:00 DÍAS HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, A EFECTO DE QUE TENGA VERIFICACIÓN LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS Y ALEGATOS,</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-1367/2017-III	BERNARDO BASTIDA AGUILAR	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	17/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 8 ocho de agosto del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 10 diez del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5057/2017, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a BERNARDO BASTIDA AGUILAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, de quien demanda a su vez el silencio administrativo, o por falta de respuesta a escrito de petición formulado a la aludida autoridad administrativa, en fecha 19 diecinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>Ahora bien, y toda vez que es un hecho notorio que el pasado 18 dieciocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue designado como Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Marco Antonio Lagunas Vázquez, quien es a su vez hermano de la suscrita Magistrada, por lo que ante tales circunstancias, así como atendiendo a las partes que intervienen en este controvertido, se estima que se actualiza la causal de impedimento para conocer de este juicio prevista por el artículo 208 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, toda vez que dicho dispositivo en las aludidas fracciones dispone:</p> <p>"Los magistrados del Tribunal estarán impedidos para conocer del juicio cuando:</p> <p>...II. Sean parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el segundo grado, civil o afinidad; de alguna de las partes, de sus patronos o representantes;..."</p> <p>Supuesto normativo que se colma en el caso que nos ocupa en virtud de que, quien suscribe Griselda Lagunas Vázquez, Magistrada de la Tercera Ponencia de este tribunal, está impedida para conocer del presente juicio administrativo, toda vez que los actos administrativos que se comparan a demandar son atribuidos a la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, que encabeza mi hermano Marco Antonio Lagunas Vázquez, por lo que con la finalidad de evitar algún tipo de suspicacia por alguna de las partes que intervienen en el presente juicio, la suscrita Magistrada se excusa de conocer del presente Juicio Administrativo, <u>por lo que se deberán de remitir las constancias que conforman el presente controvertido a la Secretaría General de este tribunal, al que se acompaña el escrito de demanda ingresado el día 10 diez de agosto del año en curso, ante esta ponencia, para que a su vez lo ponga a disposición de la Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que se sirva calificar la presente excusa, en caso de proceder, remita la demanda al Magistrado que por razón de turno corresponda conocer de la misma;</u> lo anterior en debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece:</p> <p>"Los magistrados, tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que exista alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en que consiste el impedimento. Manifestada por un Magistrado la causa de impedimento, la Sala calificará la excusa y cuando proceda, autorizará su sustitución".</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

17	JA-1354/2017-III	MARÍA ELENA GONZÁLEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	17/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 7 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 8 ocho de agosto del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/5036/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA ELENA GONZÁLEZ LÓPEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa sobre Negativ a Ficta frente al H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS MICHO ACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-1379/2017-III	CÉSAR GARCÍA TINOCO	DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE MORELIA	17/08/2017	<p>Se tiene a CESAR GARCÍA TINOCO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	<p>Se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, <u>manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</u>, para lo cual remite copia certificada de las documentales mediante las cuales acredita las gestiones administrativas internas que por su parte se encuentra realizand.La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y anexos los cuales quedan a la vista de la parte actora para que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1376/2017-III	JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	17/08/2017	<p>se tiene a JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de las demandas y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

21	JA-1380/2017-III	FABRICIO DORANTES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/08/2017	<p>Se tiene a FABRICIO DORANTES R OMERO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA , JUNTA LOCAL MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TRES MARÍAS y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazarse por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0697/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia, el primero de ellos el día 07 siete de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a DULCE ARELI BEJARANO MONDRA GÓN, en cuanto apoderada Jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN; y el segundo el día 08 ocho de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARBAGA , en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo sus medios de prueba.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0849/2016-III	MIGUEL ORTIZ MIRANDA	ADMINISTRADOR DE RENTAS EN ZAMORA	17/08/2017	<p>En virtud de que ha fallecido el término de 15 quince días que confiere la ley de amparo a la parte actora, para impugnar la sentencia definitiva, dictada por la Sala de este tribunal; en consecuencia, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria.</p> <p>Ahora bien, se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA , MICHOACÁN, así como al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, realizando diversas manifestaciones que aluden en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva, para lo cual exhiben <u>copia simple del oficio número DAJ-315/06/2017, de fecha 29 veintinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete</u>, mediante el cual se ordenó que se cancelara la notificación y requerimiento de pago, oficio emitido en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora</u>.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JAR-0299/2016-III	VANESSA GALICIA GUTIERREZ		17/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1628/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 09 nueve de agosto del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo copia simple del oficio 446/2017, de fecha 26 veintiséis de julio del 2017 dos mil diecisiete, que envía el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en relación al juicio de amparo indirecto número 446/2017, contra acto de este tribunal, en el que informa de la sentencia pronunciada en dicho juicio de amparo la cual culminó de la siguiente manera:</p> <p>"...PRIMERO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a CARLOS MALDONADO MENDOZA contra los actos reclamados y autoridades precisadas en el considerando segundo, para los efectos indicados en el último punto considerativo de esta resolución..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

25	JA-1177/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 11 once de agosto del presente año, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORER O DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene realizando diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, relativas al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta a su escrito de cuenta copia certificada del oficio número 957/2017, escrito y oficio de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, las cuales se mandan dar <u>vista a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifest e lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>Ahora bien, se tiene a la autoridad codemandada señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Circuito Minzita número 470 cincuenta y setenta, colonia Los Manantiales, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán</p> <p style="text-align: right;"><i>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</i></p>
26	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNANDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4847/2017, presentado ante esta ponencia en fecha 09 nueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de Sala de fecha 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0044/2017-I, derivado del juicio administrativo JA-509/2014-III, oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p style="text-align: right;"><i>NOTIFÍQUESE POR LISTA</i></p>
27	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4857/2017, presentado ante esta ponencia en fecha 09 nueve de agosto del año en curso, mediante el cual, se tiene a la SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de Sala de fecha 05 cinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0038/2017-II, derivado del juicio administrativo JA-0619/2014-III, oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p style="text-align: right;"><i>NOTIFÍQUESE POR LISTA</i></p>
28	JAR-0140/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO	<i>MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES</i>		<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p style="text-align: right;"><i>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</i></p>
29	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO	COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/08/2017	<p>Se tiene a PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO, en cuanto parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 13 trece de julio del año en curso, lo cual realiza en los términos de su escrito de cuenta; ahora bien se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 03 tres de julio del 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 04 cuatro de julio del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/4339/2017, de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a PEDRO FERNANDO LÓPEZ BUCIO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA , MICHOACÁN, ASÍ COMO AL AGENTE DE POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA , MICHOACÁN, POLICÍA 3º CESAR LEMUS HERNÁNDEZ.</p> <p>Demandó que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admit e en la vía y términos propuestos</u>. Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la accionante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de las codemandadas, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el elemento o de tránsito o de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.</p> <p style="text-align: right;"><i>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</i></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

30	JA-0799/2017-III	LUCIO JAVIER CRUZ FIGUEROA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/08/2017	<p>Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, en tiempo evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al venir manifestaciones respecto del <u>INCIDENTE DE INCOMPETENCIA</u> admitido mediante proveído de fecha 04 cuatro de julio del presente año.</p> <p>Así mismo, se le tiene anunciando sus medios de prueba los cuales conforme a los artículos 367 y 424 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JAR-0149/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		17/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/5001/2017, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con fecha 07 siete de agosto del año en curso, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número JAR-0149/2017-III, interpuesto por LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de junio del 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1061/2017-I, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, se ordena girar atento oficio a la Magistrada de la Primera Ponencia, a efecto de que informe a esta instructora si LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, tiene el carácter reconocido dentro del Juicio administrativo de origen, y en su caso remitir las constancias que así lo acrediten, lo anterior a efecto de que esta ponencia se encuentre en posibilidades de proveer para la admisión o desechamiento del citado recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0235/2015-III	GRACIELA PEREZ ARGOTE	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/08/2017	<p>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JA-0213/2017-III	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/08/2017	<p>se tiene a YESENIA MALDONADO GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios para imponerse de los autos por parte del DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 16 dieciséis de junio del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza exhibiendo la copia certificada del oficio CES18SG/0051/2016, probanza que ofreció en su escrito de contestación a la ampliación de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-1113/2017-III	MOISES DEL VALLE GARCÍA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	17/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4824/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 03 tres de agosto del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 01 uno de agosto del año en curso, el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 03 tres de julio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0503/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/08/2017	<p>se le tiene al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por precluido su derecho para manifestar en relación con el incidente interpuesto, en virtud de que le ha fijado el término concedido. Se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución correspondiente</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0739/2017-III	FRANCISCO FLORES MOTA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/08/2017	<p>Con esta fecha se celebro la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALACIONES LEGALES EN ESTE DOCUMENTO

37	JA-0302/2016-III	JORGE JIMENEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	17/08/2017	<p>Con esta fecha se emitió resolución definitiva:</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional no es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-0812/2016-III	TERESA GOMEZ RUBIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-0123/2017-III	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/08/2017	<p>se les tiene a las autoridades codemandadas INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA PÚBLICA DE NOMBRES LUIS CHÁVEZ ANDRADE Y CARLOS DE JESÚS MARISCAL ZAMUDIO <u>por prueba su derecho para contestar la demanda así como la ampliación a la misma instaurada en contra de las autoridades que representan,</u> en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; por tanto, se les tienen por ciertos los hechos señalados por la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. NO SE CONSIDERA UNA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0281/2015-III	MIGUEL GRANADOS ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	18/08/2017	<p>Se tiene autorizando a profesionistas en términos del segundo párrafo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0886/2016-III	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo a esta ponencia diversas constancias</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0133/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		18/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE AL ACTOR, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con él mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-0749/2015-III	RODRIGO ALVAREZ OSEGUERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 11 once de agosto de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, en tanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de sentencia dado por la autoridad demandada, con lo cual, desahoga la vista ordenada mediante proveído de fecha 02 dos de agosto del presente año. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta, mandándose agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, haciéndole saber al cursante que quedan a salvo sus derechos, en la forma y términos que al efecto prevé el numeral 287 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1037/2016-III	PABLO VILLALVAZO MENDOZA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	18/08/2017	<p>Con esta fecha se celebro la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1034/2015-III	JOSE ANTONIO RUIZ CARDENAS	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	18/08/2017	<p>Consecuentemente, <u>SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO</u>, en virtud de que, haber quedado satisfechas las pretensiones del actor, quedándose el juicio por tanto sin materia.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0664/2016-III	JUAN CARLOS ANDRADE PANIAGUA	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	18/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte, que con fecha 20 veinte de febrero del año en curso, el licenciado BALDEMAR LÁZARO CAMARENA, compareció a solicitar se ratificar el convenio realizado por las partes, sin que a la fecha la parte actora compareciera a ratificar el mismo.</p> <p>Ahora bien, si bien es cierto que la ratificación del convenio es un requisito formal a efecto de tenerlo por cumplido, no menos cierto es que existen situaciones de la realidad fáctica que inciden de manera decisiva en el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo tienen las personas, sin que las obligaciones y cargas procesales sean la excepción.</p> <p>Consecuentemente, <u>SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO</u>, en virtud de que, haber quedado satisfechas las pretensiones del actor, quedándose el juicio por tanto sin materia.</p> <p>Finalmente, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRA TIVO</u> por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Ponencia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

8	JA-0594/2016-III	BERTHA ALICIA GARCIA DE IBARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/08/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 11:00 once horas del dia 04 cuatro de septiembre e del 2017 dos mil diecisiete</u> , a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia <u>de desahogo de las pruebas y alegatos</u> , respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0574/2016-III	AMALIA MARTINEZ JACUINDE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO	18/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que las terceras interesadas MARÍA CALDERÓN FERREIRA Y CELIA ORTÍZ CALDERÓN, fueron legalmente emplazados a juicio concediéndoles el término de 15 quince días hábiles para que realizaran las manifestaciones que estimaran pertinentes respecto a la demanda promovida por la actora sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia, <u>se tiene por precluido su derecho concedido</u> en virtud de que es ha fenecido el término concedido para tales efectos. Finalmente y toda vez que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del dia 01 uno de septiembre e del 2017 dos mil diecisiete</u> , a efecto de que tenga verificativo o la celebración de la audiencia <u>de desahogo de las pruebas y alegatos</u> , respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0186/2016-III	GRUPO FRUTEXPORT, S.A.	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	18/08/2017	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo toda vez que del mismo se advierte que se han señalado las 10:00 diez horas del día de hoy 07 siete de agosto del 2017 dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos se haya notificado en tiempo al tercer interesado OSCAR MARTÍN BELTRÁN MALDONADO, por tanto, este tribunal se encuentra impedido para la celebración de la aludida audiencia de pruebas y alegatos, por tanto, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 256 del Código Administrativo de Justicia del Estado se señala en su lugar las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de agosto del año en curso, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice tanto al actor como al tercer interesado, y mediante OFICIO a la autoridad demandada; debiéndose de igual forma notificar y correr traslado con la debida anticipación al tercer interesado del proveído de fecha 07 siete de abril del año que transcurre, por medio del cual fuera admitida prueba superveniente por parte del actor; lo anterior, con la finalidad de que el aludido tercer interesado comparezca de estimarlo conveniente dentro del término de 05 cinco días a manifestar lo que a su derecho convenga con la prueba superveniente admitida a la actora, en términos de lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa de Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES, SIN SUSPENSIÓN DE PLAZOS.

11	JA-0817/2016-III	ROSA MARIA VALDIVIA PIMENTEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/08/2017	
12	JA-0997/2017-III	CIRENIO SÁNCHEZ ZARCO	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA	18/08/2017	<p>Se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ MEJÍA, en cuanto apoderado jurídico de CIRENIO SÁNCHEZ ZARCO, situación que acredita con la copia debidamente certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 18 Gómeziocho, con ejercicio y residencia en la ciudad de Zamora, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha 12 doce de junio del año en curso, lo cual realiza en los términos de su escrito de cuenta; sin embargo, y como se advierte de dicha certificación, el referido escrito de demanda fue presentado de <u>manera extemporánea</u> por el actor, en virtud de que como se advierte de su escrito de cuenta en el HECHO TERCERO, manifiesta lo siguiente:</p> <p>"...TERCERO.- Así las cosas, con fecha 28 veintiocho de agosto de año 2016 dos mil dieciséis, ya habiendo presentado su RENUNCIA VOLUNTARIA mi representado, se entrevistó con el C. Director de la corporación Policiaca Municipal de Jaona, Michoacán, para solicitarle a dicho Funcionario se le LIQUIDARAN sus PRESTACIONES pendientes, tales como el PAGO DE AGUINALDO del periodo del AÑO 2016 dos mil dieciséis..."</p> <p>Por lo anterior, digase que <u>no ha lugar a admitir a trámite la mencionada demanda administrativa por haber excedido el tiempo para presentarla</u>, y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>En consecuencia, se ordena el archivo del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0607/2017-III	MIGUEL ALCAZAR RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2017	<p>Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 06 seis de julio del presente año, para lo cual se le tiene exhibiendo el pliego de posiciones correspondiente a la prueba CONFESIONAL que oferta en su escrito de contestación a la demanda.</p> <p>Por tanto, se le tiene ofertando prueba CONFESIONAL, a cargo de JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA, misma que se admite, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que comparezca personalmente ante el personal de esta ponencia en punto de las <u>11:00 once horas del 19 diecinueve de septiembre del presente año</u>, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente, bajo el apercibimiento que de no comparecer se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente, salvo justas causas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1067/2017-III	FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico de CUAUHTÉMOC JOIR LÓPEZ VALDOVINOS, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Finalmente, se tiene al compareciente, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Periférico Paseo de la República número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER AMPLIAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES

16	JA-0849/2017-III	LUIS MANUEL PINEDA ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	18/08/2017	<p>Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, Michoacán, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 07 siete de julio del presente año, para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>En virtud de lo anterior, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado el pasado 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones de término fuera del horario de labores, y remitido el 03 tres de julio del mismo año, ante esta ponencia, por lo que al acreditar su carácter se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra del DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, y AGENTE DE TRÁNSITO ARMANDO QUIROZ</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Finalmente, se tiene al compareciente, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Lauro del Villar sin número, colonia La Esperanza, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
17	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	18/08/2017	<p>Se tiene a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica del Ejecutivo, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Gobierno del Estado, así mismo lo acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas expedido ante la fe del Notario Público número 25 veinticinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene haciendo la aclaración que la COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE MICHOACÁN, se transformó en la COORDINACIÓN GENERAL DE GABINETE Y PLANEACIÓN, lo anterior, para efectos de informar el nombre correcto de la autoridad codemandada, por lo que <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Así mismo, se tiene a la autoridad codemandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Privada de Tulipanes número 100 cien, de la colonia Nueva Jacarandas de esta ciudad, autorizando para recibir notificaciones personales en términos del segundo párrafo del numeral antes citado a ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO, SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SAÚL ADOLFO DEL RÍO LÓPEZ, JAVIER ALCÁNTAR PÉREZ, VICENTE MARÍN GALLEGOS, VÍCTOR ERNESTO CEDEÑO VELÁZQUEZ, SERGIO ADRIÁN LEAL IBARRA y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse debidamente registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-0215/2017-III	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION MICHOACANA POR CONDUCTO DEL SR. GENERAL JORGE CUAUHTEMOC GARCIA VILLEGRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/08/2017	<p>se tiene al accionante en el controvertido que nos ocupa POR NO PRESENTADA LA DEMANDA que pretendió promover mediante escrito ingresado el 20 veinte de febrero de la presente anualidad; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
19	JA-0715/2017-III	ARTURO FERRER GUTIÉRREZ	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	18/08/2017	<p><u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

20	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2017	<p>Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene pretendiendo interponer INCIDENTE DE PREVIO ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO POR FALTA DE PERSONALIDAD respecto del acuerdo que desecha la petición para la verificación de procedencia de representación vía defensoría jurídica de fecha 06 seis de julio del presente año; sin embargo, procede desechar de plano el presente incidente.</p> <p>Se DESECHA DE PLANO DICHO INCIDENTE, y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar, quedando a salvo sus derechos para ejercer la acción que corresponda en el ámbito de su competencia respecto de mencionado incidente de nulidad de notificación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1237/2017-III	FRANCISCO JAVIER BASALDÚA GARCÍA Y OTROS	DIRECTOR DE URBANISMO Y ECOLOGÍA DE TACÁMBARO	18/08/2017	<p>Se tiene en tiempo a FRANCISCO JAVIER BASALDÚA GARCÍA Y ABEL GÓMEZ ELÍAS, con el carácter ya reconocido en autos, dando cumplimiento a la prevención que les fuera realizada en autos, lo cual hacen en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante este tribunal el día 7 siete de julio del año en curso, por medio del cual se tiene FRANCISCO JAVIER BASALDÚA GARCÍA, por su propio derecho, así como a ABEL GÓMEZ ELÍAS, en cuanto apoderado jurídico de ANA MARÍA BASALDÚA GARCÍA, MA. Y/O MARÍA GUADALUPE BASALDÚA NARANJO, DIOCELINA BASALDÚA GARCÍA, MARÍA ROSA BASALDÚA GARCÍA, MARÍA MARGARITA BASALDÚA GARCÍA, JOSÉ ABRAHAM BASALDÚA GARCÍA, MANUEL OROZCO BAZALDÚA, NICASIO OROZCO BAZALDÚA, MAGDALENA OROZCO BAZALDÚA y ALICIA OROZCO BAZALDÚA, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE URBANISMO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustadas a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, así como al TERCER INTERESADO FEDERICO IAZAGA RAUDA, en su calidad de apoderado jurídico de SEVERIANO CHÁVEZ ALVARADO, el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada y tercer interesado, que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>No ha lugar a conceder la suspensión solicitada</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2017	<p>se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas que representa. Se señalan las <u>11:00 once horas del día 30 treinta de agosto del 2017 dos mil diecisiete</u> para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2017	<p>se impone al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento a la medida cautelar concedida en autos a la parte actora. se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 14 catorce de junio del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER TENERIALMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

24	JA-0132/2017-III	FERNANDO MEZA CARMONA	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2017	<p>Con esta fecha se emitió la sentencia definitiva:</p> <p>PRIMERO. Esté organo es competente para conocer y resolver el presente juicio.</p> <p>SEGUNDO. Resulta fundado el primer concepto de violación. En consecuencia se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>TERCERO. Se requiere a las autoridades que informen a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que den a la presente sentencia.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0783/2017-III	PALOMA BLANCA TOVAR AGUADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2017	<p>se tiene JUAN PABLO GUTIÉRREZ CARRILLO, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral QUÁLTAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., <u>en tiempo compareciendo en su carácter de tercero interesado a realizar manifestaciones respecto de la demanda plantada en este juicio administrativo</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0758/2016-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2017	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, <u>solicitando que se requiera a las autoridades demandadas para efecto de que procedan a dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal</u>; consecuentemente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que ha transcurrido el término de <u>15 quince días</u> hábiles concedidos en autos, y la autoridad demandada ha sido omisa en cumplir con el requerimiento que para tales efectos le fuera realizado mediante preaviso de fecha 08 ocho de mayo del año en curso; por tanto, como lo solicita el promovente, se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD QUE FORMA PARTE DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA Y AGENTE O ELEMENTO DE NOMBRE SIRAHUÉN GARCÍA MORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, <u>bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización</u>.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
27	JA-0760/2016-III	JOSE LUIS MARCELO HERNANDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	18/08/2017	<p>Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 07 siete de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, realizando las manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhiben <u>copia simple del oficio número DAJ-322/06/2017, de fecha 29 veintinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete</u>, mediante el cual se ordenó que se cancelara la notificación y requerimiento de pago, oficio emitido en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo</u>.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

28	JA-0988/2017-III	NORTHECS INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS	18/08/2017	<p>Se tiene a ROLANDO GONZÁLEZ CHÁVEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN, <u>se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de suscrito de cuenta.</p> <p><u>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
29	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 15 quince de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERECUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones respecto de que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos; por lo que en virtud de lo manifestado por la promovente y a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 13 trece de julio del año en curso, se requiere mediante notificación POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 24 veinticuatro horas acrediten el cumplimiento a la suspensión otorgada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JAR-0290/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		18/08/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DIS/1659/2017 presentado ante esta ponencia con fecha 14 catorce de agosto de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio número 14487 de fecha nueve de agosto del año en curso, en el que el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán informa que dentro del juicio de amparo indirecto número 596/2017-IV, se dictó resolución el día 09 nueve de agosto del año en curso, en la que se concedió el amparo y protección al quejoso en la forma y términos precisados en la ejecutoria de mérito; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y manda poner a la vista los autos que integran el presente recurso de reconsideración para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de garantías citado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0449/2017-III	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 03 tres de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, manifestando que mediante oficio número 2858/2017-III, se le notificó respecto del acuerdo donde se admitió la ampliación de la demanda a la parte actora, sin que le haya sido notificado a dicha autoridad el acuerdo mediante el cual se le tuvo por contestando la demanda; por lo cual solicita que el mismo le sea notificado; sin embargo no ha lugar a lo solicitado por el ocurrante, toda vez que de conformidad con el artículo 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, establece cuales son los supuestos de notificación personal; advirtiéndose de dicho numeral no se encuentra prevista la notificación respecto de la contestación de demandada realizada por las autoridades demandadas, por lo que únicamente se mandan agregar dichas manifestaciones a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-1068/2016-III	ADRIANA GUTIERREZ VICENTELLO	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	18/08/2017	<p>Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, apoderado jurídico de ADRIANA GUTIÉRREZ VICENTELLO, parte actora dentro del presente juicio administrativo, interponiendo INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA; mismo que <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>; acorde a lo establecido por el artículo 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

33	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1588/2017 presentado ante esta ponencia el día 08 ocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo diversas constancias entre las cuales se encuentra el cuaderno de pruebas que contiene el amparo directo 1074/2015, carpeta de aclaración de sentencia número AS/0077/2015 y juicio administrativo JA-538/2014-III; asimismo remite el cuaderno de amparo conformado con motivo del juicio de garantías A.I. 306/2017 que conoció el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, en el que se ha glosado el oficio número 14115 de fecha 02 dos de agosto de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual la autoridad federal informa que se declaró ejecutoriada la resolución constitucional; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JAR-0187/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		18/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-1165/2017-III	LUIS ÁNGEL PÉREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/08/2017	<p>e requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acrediten ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida al accionante; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8004.00 (ochocientos cuatro pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
36	JA-1064/2017-III	GRICELDA VILLICAÑA MÉNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	18/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 15 quince de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando a esta ponencia que se ve imposibilitado para dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos a la parte actora en virtud de la interposición de recurso de reconsideración en contra del proveído mediante el cual se otorga la misma; sin embargo, dígasele al promovente que la interposición del citado medio de impugnación no interrumpe, modifica o suspende los efectos de una medida cautelar otorgada a la parte accionante, toda vez que la misma se emitió con carácter de provisional con la finalidad de conservar la materia del litigio o para impedir perjuicios irreparables al actor.</p> <p>Ante tales circunstancias, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida al accionante para efecto de evitar que se causen daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación; ante tales circunstancias, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 22 veintidós de junio del 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$12,006.00 (doce mil seis pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 150 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

37	JA-0905/2017-III	MARÍA DEL MAR PATRICIA RENDÓN CARBAJAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	<p>Finalmente, visto el escrito de cuenta, se le tiene promoviendo:</p> <p>INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.</p> <p>Mismo, que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, incidente que se admite sin suspensión del procedimiento debiéndose resolver el mismo previo a emitir sentencia definitiva al ser de los denominados como previo y especial pronunciamiento acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes "...Mientras estén pendientes de resolución el incidente mencionado, el juicio continuara hasta antes de citación para sentencia..."; dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora para que en el término de 03 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición de dicho incidente.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
38	JA-1447/2017-III	JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	18/08/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SSA/5221/2017, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al cual acompaña a su vez la demanda que remite el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, que se compone de 12 doce fojas útiles, lo anterior, en virtud de que dicho tribunal se declaró incompetente para conocer de la demanda que pretende promover JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS, por conducto de su apoderado jurídico, frente al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO DE RUÍZ MICHOCÁN.</p> <p>Determinación de la cual esta ponencia queda enterada de su contenido, avocándose al conocimiento de la misma al considerar que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer de la presente demanda presentada por JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS, lo anterior es así, en virtud de que el actor comparece a demandar prestaciones derivadas del servicio que dice haber prestado como Policía Municipal Patrullero, adscrito al H. Ayuntamiento de Tumbiscatío de Ruiz Michoacán; asuntos respecto de los cuales es competente para conocer este Tribunal Administrativo, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 154, fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que a la letra dispone:</p> <p>"Artículo 154. El Tribunal será competente para conocer y resolver en forma definitiva de las controversias que en juicio se promuevan en contra de los actos o resoluciones definitivos, dictados, ordenados, ejecutados que se pretenda ejecutar, según corresponda, por el Poder Ejecutivo, de la Auditoría Superior de Michoacán, por los ayuntamientos, por los organismos autónomos, las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados, estatales o municipales...."</p> <p>IX. Que resulten derivados de la prestación de servicios de policías municipales o estatales y las instituciones de seguridad pública;"</p> <p>Consecuentemente, y previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda.</p> <p>Señalando domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
39	JA-0756/2015-III	MAYRA JULIETA GUZMAN ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/08/2017	<p>"Por este conducto en cuanto autorizado de la parte actora, hago del conocimiento a esta instructora que MAYRA JULIETA GUZMÁN ESTRADA, ha llegado a un convenio con las autoridades demandadas, desistiéndose con ello a la demanda dentro del presente juicio administrativo, solicitando además se envíe al archivo ..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

40	JA-1417/2017-III	LORENA MARISOL GALLEGOS NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	18/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 15 quince de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 16 dieciséis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5171/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a LORENA MARISOL GALLEGOS NÚÑEZ, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado en esta ponencia el día 07 siete de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, situación que acreditan con la copia cotejada ante el Notario Público número 1, con ejercicio y residencia en esta ciudad, del poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personería, se les tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
42	JA-1031/2017-III	GERARDO VARGAS JURADO	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte la reserva contenida mediante proveído de fecha 10 diez de agosto del 2017 dos mil diecisiete, en el cual se reservó de proveer en cuanto al fondo el escrito de contestación a la demanda presentado por JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN; lo anterior, hasta en tanto obrara en el presente expediente el acuse del emplazamiento respectivo, lo cual en especie ha acontecido, por tanto, se procede a dar cuenta con dicho escrito el cual fuera presentado ante esta ponencia el día 07 siete de agosto del año en curso, y con dicha personalidad se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
43	JA-0061/2017-III	JOSE MANUEL LEMUS JUAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	18/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio presentado el día 11 once de agosto del año en curso ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a ROSA MARÍA VÁZQUEZ MAGAÑA, en cuanto ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO, exhibiendo copia certificada de la forma SPM-78, en la cual argumenta que el emplazamiento a la autoridad incorporada fue entregada en propia mano a FRANCISCO JAVIER HUERTA BEDOLLA, de la pieza postal registrada MN623272374MX, información y anexos que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, como de autos se desprende que en proveído de fecha 28 veintiocho de junio del 2017 dos mil diecisiete, se mandó reservar el escrito de contestación a la ampliación de demanda, presentado por MÓNICA RAMÍREZ MARTÍNEZ, en su carácter de autorizada en términos amplios por las autoridades demandadas PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN; se retoma el escrito de cuenta y con dicha personalidad atendiendo a la certificación que antecede se le tiene por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0667/2014-III	JOSÉ ANGEL GÓMEZ ARRIAGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/08/2017	<p>Se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 03 tres de julio de este año, lo cual lo hace exhibiendo copia certificada del documento de ejecución presupuestaria número 16003514, de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2016 dos mil dieciséis; asimismo, solicita se remiera a la <u>SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>, a efecto de que informe el motivo de la falta de depósito afectado para el cumplimiento de la sentencia emitida dentro del presente juicio, lo anterior para dar cabal cumplimiento a las prestaciones reclamadas por el actor, además refiere la necesidad de vincular al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMNISTRA CIÓN, por encontrarse adscrita a la primera y al encargarse de la transferencia del referido recurso.</p> <p>Se considera necesario para ello vincular a la <u>SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRA CIÓN DEL ESTADO</u>, y al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMNISTRA CIÓN, toda vez de que, si bien es cierto que dichas autoridades no fueron señaladas como demandadas dentro del presente juicio administrativo, lo cierto es que en razón de sus funciones, éstas deben tener intervención para el legal y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.</p> <p style="text-align: right;">SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	21/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 08 ocho de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada en psicología ALICIA MARTÍNEZ GUILLÉN, perito designada por la parte actora, para el desahogo de la PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE PSICOLOGÍA, para lo cual comparece a emitir su correspondiente dictamen pericial, en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno; en tal virtud, <u>se manda dar la vista a las partes</u>, por el término de 3 tres días hábiles, para que manifiesten lo que a sus intereses convengan respecto del mismo.</p> <p>Por otra parte, de autos se advierte que en el escrito de contestación de demanda, la autoridad codemandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señaló como causal de improcedencia y sobreseimiento, la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, por lo que acorde a lo que establece el artículo 238 del citado ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p style="text-align: right;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0755/2017-III	FIDENCIO NARANJO AMADO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/08/2017	<p>se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA , AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS.</p> <p style="text-align: right;">SOLO A DEMANDADAS</p>
4	JA-1183/2017-III	LUIS ANDRÉS ESCOBAR HERNANDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/08/2017	<p>e tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, de igual forma, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRE TARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA , manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 13 trece de julio del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p style="text-align: right;">SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTILMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL.

ESTA PONENCIA ES DE SUS CONSECUENCIAS Y DISPOSICIÓN DE SUS AUTORES.

5	JA-1183/2017-III	LUIS ANDRÉS ESCOBAR HEREDIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/08/2017	e tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, de igual forma, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENlace ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 13 trece de julio del 2017 dos mil diecisiete. SOLO ACTORA
6	JA-1235/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/08/2017	se tiene a JONATAN OSVALDO RÍEZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 14 catorce de julio del 2017 dos mil diecisiete. SOLO ACTORA
7	JA-0963/2017-III	MARÍA DE JESÚS SEPULVEDA MAGAÑA	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	21/08/2017	se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u> , lo cual se realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0770/2016-III	FRANCISCO GARCIA DE LA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/08/2017	se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 07 setiembre de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, así como al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, realizando las manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhiben <u>copia simple del oficio número DAJ-314/06/2017, de fecha 29 veintinueve de junio del 2017 dos mil diecisiete</u> , mediante el cual se ordenó que se cancelara la notificación y requerimiento de pago, oficio emitido en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga</u> , bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA
9	JA-1070/2016-III	JOSE LUIS GARCIA MEJIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/08/2017	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, <u>informando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal</u> ; para lo cual exhibe el acuse de recibo de fecha 02 dos de mayo del año en curso, signado por el actor del presente juicio administrativo, José Luis García Mejía, mediante el cual indica haber recibido la tarjeta de circulación retenida con motivo de la infracción número 146989 materia del expediente citado al rubro, ello en cumplimiento a la suspensión definitiva concedida en autos; escrito y anexo de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y de los cuales se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, esta instructora tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio administrativo. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEDIAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

10	JA-0700/2016-III	SAUL MORA PADILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/08/2017	<p>Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal; para lo cual manifiesta que al momento de cumplimentar la medida cautelar otorgada en autos a la parte actora, le fue entregada la tarjeta de circulación retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada, circunstancia de la cual el actor se manifestó satisfecho en aquél momento, visible en autos a foja 37 treinta y siete; escrito del cual esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlo a sus antecedentes para que surtan los efectos legales que haya lugar, y de los cuales se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, esta instructora tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	21/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se le tiene a la licenciada MARÍA ISABEL CEJA LINARES en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio administrativo, <u>evacuando la vista concedida mediante auto de fecha 15 quince de agosto de 2017 dos mil dieciséis</u>, para lo cual solicita que se le autorice la entrega del cheque expedido en su favor, en acatamiento a lo ordenado mediante acuerdo de fecha 08 ocho de mayo del año en curso, en el cual fue concedida la medida cautelar solicitada, por lo que se deberá hacer la entrega al accionante FREDI AGUILAR VALDEBRABANO, del cheque número 0000154 valioso por la cantidad de \$7,980.16 (siete mil novecientos ochenta pesos 16/100 M.N.) lo anterior previa identificación, recibo y razón que de ello se dé en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-0973/2017-III	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ HARO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	21/08/2017	<p>e tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL y representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, de igual forma, se tiene al contador público ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0153/2016-III	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA	<i>LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTILMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES</i>		<p>21/08/2017</p> <p>se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficios número 12725 y 12726, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró ejecutoriada la sentencia que sobreseyó el amparo, de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso emitida en el juicio de garantías número 1205/2016.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0161/2016-III	GABRIEL MAZA Y FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/08/2017	<p>Se da cuenta con los oficios que remite la secretaría general de acuerdos de este tribunal, remitiendo copias certificadas de las resoluciones de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

15	JA-0327/2014-III	SALVADOR CRISTAL HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/08/2017	<p>Se tiene al licenciado Octaviano Sánchez Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, dando cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha 9 de junio del año en curso, para lo cual informa "...que el documento de ejecución presupuestaria número 16003611, con el cual se ha realizado el trámite respectivo por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, ahora bien es menester precisar que el trámite en mención, implica que ya se descontó la cantidad a pagar del presupuesto de la Secretaría, por lo que existe liquidez para su pago en talón ante la falta de depósito de la cantidad afectada, pida se requiera a la Secretaría de Finanzas y Administración..."; en consecuencia <u>se ordena girar oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado</u>, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento o de la misma, lo anterior bajo apercibimiento que de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ochos mil cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente en el país para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.04 (ochenta pesos 04/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 veintiséis de enero del año en curso, en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-1007/2017-III	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DIMAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/08/2017	<p>se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS y EFRAÍN ROSILES REYES, dando cumplimiento con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 13 trece de julio del 2017 dos mil diecisiete, para lo cual anexa copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedido por el Notario Público numero 1, documento con el cual acreditan su personalidad y personería en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, carácter que les quede debidamente reconocido en autos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personalidad se da cuenta nuevamente con el escrito presentado de fecha 10 diez de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a los promovientes <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0739/2014-III	ERNESTO VAZQUEZ JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado el dia 01 uno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo el documento de ejecución presupuestaria a favor del actor ERNESTO VÁZQUEZ JAIMES; documento que le fue requerido mediante auto de día 05 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete, y con el cual refiere, se ha realizado el trámite respectivo por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>Asimismo, manifiesta que el trámite mencionado, implica que ya se descontó la cantidad a pagar del presupuesto de la autoridad que representa, por lo que existe liquidez para el pago. Ante tal razón, así como la falta de depósito de la cantidad afectada, solicita se requiera a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que informe el motivo de la falta del citado depósito; reiterando que es necesario vincular a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
18	JAL-0060/2013-III	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	RODRIGO MORA ESPINOSA	21/08/2017	<p>Se tiene a RODRIGO MORA ESPINOSA en cuanto parte demandada dentro del presente juicio administrativo de lesividad, realizando diversas manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta, entre la cuales solicita se señale día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; consecuentemente, en atención a dicha solicitud y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

19	JA-0558/2015-III	CESAR LOPEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada Flor Silva Hinojosa, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de Hidalgo, Michoacán, devolviendo sin diligenciar a esta autoridad el exhorto número 18/2015-III, deducido del juicio administrativo número JA-0558/2015-III, a través del cual se le encomendó llevar a cabo la reinstalación de la parte actora al cargo que desempeñaba hasta antes de su detención; sin embargo, dicha autoridad exhortada informa que no fue posible la realización de dicha diligencia por las razones expuestas en su escrito de cuenta. Esta instructora manda reservar el envío del exhorto de mérito, en virtud de que el mismo está encaminado a llevar a cabo diligencia relativa a la reinstalación de la parte actora al cargo que desempeñaba hasta antes de su detención, ello en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en autos; lo anterior, hasta en tanto la parte actora comparezca a manifestar circunstancia distinta según a lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0124/2016-III	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	21/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PP/392/17, presentado ante esta ponencia con fecha 08 ocho de agosto del año en curso, y que remite la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, mediante el cual informa que al no haber sido impugnada la sentencia emitida por la Sala Colegiada respecto del recurso de reconsideración número JA-R-027/2017-I, dentro del término establecido, la misma ha causado ejecutoria por ministerio de ley, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar y se ordena su archivo definitivo.</p> <p>Bajo esa tesis, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, por lo que se advierte que la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración derivado del presente juicio, se resolvió revocar el proveído de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, a efecto de que se emita un nuevo acuerdo en el que provea lo que a derecho corresponda respecto de la contestación de demanda presentado por la autoridad demandada. <u>Por lo que en cumplimiento a dicha sentencia</u>, se procede a dar nuevamente cuenta con el escrito depositado ante la administración de correos de Uruapan, Michoacán, con fecha 13 trece de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, y remitido a esta ponencia con fecha 06 seis de enero del año en curso, <u>mediante el cual se tiene en tiempo a JUAN PABLO CALDERÓN RUIZ</u>, en cuanto INSPECTOR ADSCRITO A INSPECTORES VARIOS RAMOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>contestando la demanda instaurada en contra de las autoridad que representa</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-0280/2017-III	JUAN PAULO LÓPEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	21/08/2017	<p>CON ESTA FECHA SE EMITIÓ SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO, LA CUAL SE RESOLVIÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: TERCERO: RESULTA FUNDADO EL PRIMERO Y SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-1392/2017-III	ROSA MARÍA MADRIGAL RÍOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/08/2017	<p>Se tiene a ROSA MARÍA MADRIGAL RÍOS, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandó que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señalan domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÁRTERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

23	JA-1396/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/08/2017	<p>Se tiene a MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO , por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-1446/2017-III	ADID GASCA MOLINA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	21/08/2017	<p>Se tiene a ADID GASCA MOLINA , por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. En caso de controversia, se refiere a la legislación en vigor.

25	JA-1388/2017-III	BENITO CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	21/08/2017	<p>Por recibido el oficio TJA/SGA/5139/2017, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al cual acompaña a su vez la demanda que remite el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, que se compone de 15 quince fojas útiles, lo anterior, en virtud de que dicho tribunal se declaró incompetente para conocer de la aludida demanda que pretende promover BENITO CHÁVEZ RÍOS, por conducto de su apoderado jurídico, frente al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO DE RUÍZ MICHOACÁN.</p> <p>Determinación de la cual esta ponencia queda enterada de su contenido, avocándose al conocimiento de la misma al considerar que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer de la presente demanda presentada por BENITO CHÁVEZ RÍOS, lo anterior es así, en virtud de que el actor comparece a demandar prestaciones derivadas del servicio que dice haber prestado como Policía Municipal Patrullero, adscrito al H. Ayuntamiento de Tumbiscatío de Ruiz Michoacán; asuntos respecto de los cuales es competente para conocer este Tribunal Administrativo, lo anterior acorde al establecido por los artículos 154, fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que a la letra dispone:</p> <p style="padding-left: 40px;">"Artículo 154. El Tribunal será competente para conocer y resolver en forma definitiva de las controversias que en juicio se promuevan en contra de los actos o resoluciones definitivos, dictados, ordenados, ejecutados o que se pretenda ejecutar, según corresponda, por el Poder Ejecutivo, de la Auditoría Superior de Michoacán, por los ayuntamientos, por los organismos autónomos, las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados, estatales o municipales..."</p> <p>IX. Que resulten derivados de la prestación de servicios de policías municipales o estatales y las instituciones de seguridad pública;"</p> <p>Consequently, y previo a proveer lo que conforme a derecho procede respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUEIRE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo en los siguientes términos.</p> <p>Señalando domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1385/2017-III	MARÍA ROSA HERRERA ARREDONDO	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	21/08/2017	<p>Se tiene a MARÍA ROSA HERRERA ARREDONDO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE GOBERNACIÓN y COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JAR-0191/2016-III	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIA		21/08/2017	<p>Se da cuenta con oficio que remite la Secretaría General de Acuerdos, que acompañan las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO, SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

28 JA-0636/2017-III	MARGARITA ZAPIEN PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	<p>21/08/2017</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado antes esta tercer ponencia el día 17 diecisiete de agosto de la presente anualidad, mediante el cual comparece el C. SALVADOR MORALES CAMPOS en quanto PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO "EL MIRADOR" DE URUAPAN, MICHOACÁN; situación que acredita con copia debidamente certificada de la escritura pública número 2473 siete mil cuatrocientos setenta y tres, ante la fe del notario público número 85 ochenta y cinco de Uruapan, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería y personalidad se le tiene haciendo diversas manifestaciones respecto de la suspensión concedida a la actora del presente juicio administrativo, manifestando la imposibilidad de cumplir con la suspensión concedida a la actora, hasta en tanto cubra los gastos correspondientes especificados en anexo dirigido a la quejosa de fecha 15 quince de agosto del año en curso. Manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que señalando ser agregadas a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida al accionante para efecto de evitar que se causen daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación; ante tales circunstancias se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 24 VINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acrediten ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida al accionante; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Pa</p> <p style="text-align: right;">SOLO A DEMANDADAS</p>
---------------------	------------------------	--	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 23 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0905/2017-III	MARÍA DEL MAR PATRICIA RENDÓN CARBAJAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCIA en cuanto autorizada en términos amplios para imponerse de los autos por parte de la actora, desahogando la vista ordenada en relación al incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución correspondiente</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1189/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Se tiene a JONATHAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Secretario de Administración del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personería se le tiene realizando diversas manifestaciones en su escrito de cuenta, relativas al cumplimiento de la suspensión concedida en autos, anexando a dicho escrito la copia certificada del <u>oficio número 973/2017</u>, mediante el cual solicita al Director de Ingresos adscrito a la Tesorería del Municipal de Morelia, abstenerse de ejecutar el crédito fiscal a la parte actora por la cantidad de \$806.00 ochocientos seis pesos 00/100 m.n), y mantener las cosas en el estado en que se encuentren hasta en tanto no sea resuelto el presente juicio; escrito y oficio de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mismas que manda dar <u>vista a la parte actora por el término de 3 tres días para que manifiest e lo que a sus intereses convenga</u>.</p> <p>Señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Circuito Minzta número 470 cuatrocientos setenta, colonia Los Manantiales, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA y JESÚS SERRANO LÓPEZ, quienes tienen debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como autorizándose únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a JUANITA AVALOS RAZO, REYNA MARÍA HERNÁNDEZ ANGUITA, MARISOL CALDERÓN LARA Y JOSÉ BAÑOS BANDÍN,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0596/2017-III	MA. GUADALUPE PÉREZ ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 07 siete de agosto del año en curso, ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1039/2017-III	RAÚL SANDOVAL GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS y EFRAÍN ROSILES REYES, dando cumplimiento con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 13 trece de julio del 2017 dos mil diecisiete, para lo cual anexa copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedido por el Notario Público número 1, documento con el cual acreditan su personalidad y personería en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, carácter que les quede debidamente reconocido en autos para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personalidad se da cuenta nuevamente con el escrito presentado de fecha 10 diez de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a los promovientes <u>en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de contestación de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARRERA PONENCIA

5	JA-0890/2017-III	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admita en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-0890/2017-III	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, <u>en tiempo desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 05 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete</u>, respecto del incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo. Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente e de Incompetencia</u>; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0800/2017-III	ROSA MARÍA FUENTES RÍOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada del proveído de fecha 05 cinco de julio del año en curso, mediante el cual se concedió el término de 05 cinco días para ampliar su demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia <u>se le tiene por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos</u>. Asimismo, del estado procesal se advierte que la parte actora ROSA MARÍA FUENTES RÍOS, no compareció dentro del término concedido en autos, para efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada; por tanto, <u>se le tiene por precluido su derecho para realizar tales manifestaciones desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar</u>. Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente e de Incompetencia</u>; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0880/2017-III	ALBERTO CIRA CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, <u>en tiempo desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 05 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete</u>, respecto del incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo. Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente e de Incompetencia</u>; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0880/2017-III	ALBERTO CIRA CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admita en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

10	JA-0858/2017-III	MARTHA ELENA CABRERA RICO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-0858/2017-III	MARTHA ELENA CABRERA RICO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, <u>en tiempo desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 03 tres de agosto de 2017 dos mil diecisiete</u> respecto del incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo. Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia</u>; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0934/2017-III	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA Y/O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Se tiene a licenciado JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación de GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA; situación que acredita con la copia certificada de su respectivo nombramiento otorgado en su favor con fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, <u>carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales correspondientes</u>.</p> <p>Ahora bien, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Mintzita, número 470 cuatrocientos setenta de la colonia Manantiales de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1231/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/08/2017	<p>Visto el escrito presentado el 11 once de agosto del 2017 dos mil diecisiete ante esta instructora, a través del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 24 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada por la parte actora, haciendo diversas manifestaciones con respecto a la suspensión solicitada y concedida en autos, por lo que anexa a su escrito el recibo de cobro número 12789528, expedido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, así como el comprobante de pago emitido por dicho organismo lo anterior en virtud de acreditar que la parte actora cumple con la condición impuesta a efecto de conservar la medida cautelar concedida en autos; escrito y constancias de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido, ordenándolas agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	23/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5233/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITÁ, quien ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 04 cuarto de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>Por otra parte, se advierte que en el proveído recurrido se señalaron las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que en virtud de la interposición del recurso, se difiere la audiencia señalada hasta en tanto se resuelva el presente medio de impugnación, haciendo del conocimiento de lo anterior a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0846/2017-III	MA. DEL ROCÍO HUARACHA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, respecto a la vista que se le mandara dar en proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo del presente año, donde se le concedió la suspensión solicitada, lo cual realiza garantizando el crédito fiscal anexando para tales efectos el recibo de cobro número 12322579 y comprobante de pago de fecha 20 veinte de abril del año en curso, expedidos por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán; manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que se mandan ser agregadas a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0811/2017-III	J. CARMEN DURÁN MARQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	23/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 01 uno de agosto del año en curso que suscribe VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, solicitando le sea reconocida la personalidad que ostenta en el presente juicio administrativo; sin embargo, digásele que la misma fue acreditada con su escrito de contestación a la demanda presentado con fecha 13 trece de julio del año en curso, por lo que su escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

TERCERA PONENCIA

ACUERDOS

DE CONSULTA.

5	JA-0956/2016-III	FEDERICO GARCIA MARTINEZ Y ESTELA GUADALUPE RESELLO ACEVEDO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23/08/2017	<p>e da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 12 doce de julio del año en curso, mediante el cual, se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora del presente juicio administrativo, manifestando que por un error mecanográfico la perito KARINA GUADALUPE SALGADO SALGADO compareció a protestar aceptar el cargo conferido dentro de los autos del juicio administrativo número 0956/2017-III; sin embargo, se tiene al promovente haciendo la precisión de que dicha promoción corresponde al juicio administrativo número 0956/2016-III, por tanto, se ordena retirar dicho escrito para ser glosado en el controvertido citado al rubro, dejándose copia debidamente certificada en el juicio para su constancia legal; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con el principio de agilidad procesal rector de los procesos y procedimientos administrativos que contiene el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado, se procede a dar cuenta en el presente juicio administrativo del escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 27 veintiésite de junio del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a KARINA GUADALUPE SALGADO SALGADO, en cuanto perito designada por la parte actora, aceptando el cargo conferido protestando su fiel desempeño, perito de quien quedan acreditados los conocimientos profesionales en materia contable desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar con la copia cotejada pasada ante la oficina del Notario Público número 10 diez, con ejercicio y residencia en la ciudad de Cuernavaca, Morelos de su cedula profesional número 6659470, expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, que la acredita como licenciada en contaduría y finanzas; por lo que en este acto se requiere a dicha profesionista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente se sirva rendir su respectivo dictamen pericial, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá a designar perito en rebeldía ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 461, fracción IV del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
6	JA-0636/2017-III	MARGARITA ZAPIEN PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	23/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia con fecha 15 quince de agosto del año en curso, por medio del cual se le tiene al licenciado LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, apoderado jurídico de la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, mismas que hacen consistir en su escrito de cuenta, respecto de la suspensión concedida a la parte actora del presente juicio administrativo, anexando para su constancia legal oficio número 08/17, del expediente JLMAP/SECJURMPAL/2017, con fecha 09 nueve de agosto del año en curso, firmada por el C. INGENIERO SALVADOR MORALES CAMPOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL FRACCIONAMIENTO "EL MIRADOR".</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0816/2016-III	VICENTA AYALA AMBRIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	23/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que la parte actora en su escrito inicial de demanda aduce que pretende impugnar la supuesta negativa ficta obtenida como respuesta a su escrito de petición de fecha 13 trece de mayo del año en curso, por parte de la autoridad demandada, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta . También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se实践ó ilegalmente..."; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda, en el que glosen copias de traslado de los escritos de contestación de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL
ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR NI ALCANCE LEGAL

8	JA-0926/2017-III	Efraín Antonio Lara Tinajero	Policía de Morelia, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia	23/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 08 ocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene <u>contestando en tiempo y forma la demanda instaurada contra de la autoridad que representa</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>De igual forma, se tiene al promovente aunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistentes en la copia certificada de mi nombramiento de fecha 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL HUMANA. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. <p>Por otro lado, se ordena hacer la devolución del documento que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo de razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Circuito Mintzita, número 470 cuatrocientos setenta de la colonia los Manantiales de esta ciudad, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados KARLA YOLANDA LEYVA TOLOSA, JESÚS SERRANO LOPEZ y MARCOS FIGUEROA VALDIVINOS, lo anterior al estar reconocidas sus cédulas en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para oír y recibir notificaciones así como toda clase de documentos a MARISOL CALDERÓN LARA, REYNA MARÍA HERNÁNDEZ ANGUILANO, JOSÉ BAÑOS BANDÍN, JUANITA ÁVALOS RAZO y ÁNGEL PÉREZ MACIEL; lo anterior por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>Finalmente, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1266/2017-III	Rafael Calderón Torres y Lucila Valdez Guzmán	Policía de Morelia	23/08/2017	<p>Se interpuso Recurso de Reconsideración</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0490/2017-III	FEDERICO TORRES GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se advierte que las autoridades demandadas, fueron legalmente notificadas del proveído mediante el cual se les concedió el término de 03 tres días para que cumplieran con el requerimiento contenido en el acuerdo de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, sin que a la fecha hayan hecho lo propio; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento o decretado en autos, en virtud de haber transcurrido el término legal establecido para ello, por lo que <u>se le tiene por no ofrecida dicha probanza</u>.</p> <p>Asimismo, del estado procesal se observa que las autoridades demandadas, en su escrito de contestación de demanda ofrecieron como prueba documental consistente en la copia certificada de la boleta de infracción con número de folio 164594, materia del presente juicio; sin embargo, de autos se advierte que dicha probanza únicamente será glosada en copia simple; consecuentemente, se requiere mediante notificación POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezcan ante esta instructora a exhibir la copia debidamente certificada del referido medio de prueba; <u>la anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción</u>, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>Finalmente se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia, en fecha 15 quince de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a Federico Torres González, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, <u>solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos en el expediente en que se actúa</u>; por lo que, en atención a dicha petición y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 once horas del día 07 siete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto</u>.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0248/2017-III	MAGDALENA GARNICA VILLEGRAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	24/08/2017	<p>Se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada del proveído de fecha 28 veintiocho de abril del año en curso, mediante el cual se le concedió el término de 05 cinco días para que ampliara su demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia <u>se le tiene por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda, en virtud de que le ha feneccido el término concedido para tales efectos</u>. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 18 dieciocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a Enrique Salvador Martínez del Río, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, <u>señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Ireticateme, número 861 ochocientos sesenta y uno, colonia Félix Ireta</u>, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; mismo que le queda reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 once horas del día 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto</u>.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

TERCERA PONENCIA
CONFERENCIA PÚBLICA
CONFERENCIA PÚBLICA
CONFERENCIA PÚBLICA
CONFERENCIA PÚBLICA

3	JA-0250/2017-III	GABRIEL ARRIAGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	24/08/2017	<p>Se advierte que las autoridades demandadas, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, mediante el cual se les concedió el término de 05 cinco días para que dieran contestación a la ampliación de la demanda, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, en consecuencia se les tiene por precluido su derecho para dar contestación a la ampliación de demanda, en virtud de que les ha fallecido el término concedido para tales efectos. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 18 dieciocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a Enrique Salvador Martínez del Río, en su cargo SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Ireticateme, número 861 ochocientos sesenta y uno, colonia Félix Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; mismo que le queda reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 11:00 once horas del día 11 oce de septiembr e de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</u></p> <p>PERSONALMENTE POR OFICIO</p>
4	JA-1040/2016-III	CIRINO GALLEGOS SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/08/2017	<p>Se tiene a ROSA MARÍA VÁZQUEZ MAGAÑA, en cuanto ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO, exhibiendo copia certificada de la forma SPM-78, para lo cual arguye que el emplazamiento de la autoridad demandada fue realizado mediante la pieza postal registrada MN596613880MX, en la Presidencia Municipal de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán; información y anexos que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se tiene a MERARI OLVERA PÉREZ, en su carácter de PRESIDENTA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otra parte, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
5	JA-0688/2016-III	MICHAEL GARCIA RAMIREZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/08/2017	<p>Se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos. Asimismo, se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, <u>manifestando su conformidad con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</u>; consecuentemente, se ordena el archivo, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma .</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0790/2016-III	IVAN HERNANDEZ MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/08/2017	<p>Se declara que ha causado ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos. Asimismo, se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, <u>manifestando su conformidad con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal</u>; consecuentemente, se ordena el archivo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0913/2017-III	SERAFIN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admita en la vía y términos propuestos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL SIN ALCANCE LEGAL

8	JA-1456/2017-III	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	24/08/2017	<p>Se tiene a ELEAZAR ZIZUMBO ZACARIAS, en cuanto apoderado jurídico de CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que le fuera otorgado ante la f. del Notario Público número 123 ciento veintitrés, del Primer Distrito de Monterrey Nuevo León, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene en tiempo presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL y DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS DE GIROS MERCANTILES DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas, que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Sin que para tales efectos haya lugar a tener como Terceros Interesados a FRANCISCO MANUEL LUNA VILLANUEVA y BÁRBARA ALVES DE ALMEIDA</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>No se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1426/2017-III	MARIO AYALA ANGUANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se tiene a MARIO AYALA ANGUANO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-1451/2017-III	ALEXIS SALVADOR HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se tiene a ALEXIS SALVADOR HERNÁNDEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA DE NOMBRE ISAAC OLGUÍN GUERRERO ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

11	JA-1440/2017-III	JAIRO IVÁN RUIZ NÚÑEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado ante este tribunal vía correo electrónico de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, quien en base al calendario de guardias de este tribunal administrativo, se encontraba en turno el día 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete, misma que fuera remitida a esta ponencia el día 16 dieciséis del mismo mes y año, por la Secretaría General de Acuerdos, mediante oficio número TJA/SGA/204/2017, al que acompaña dicha demanda administrativa presentada mediante correo electrónico por KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA , en nombre de JAIRO IVÁN RUIZ NÚÑEZ, en términos de lo establecido por el artículo 236 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en virtud de que este último a decir de su representante se encontraba privado de su libertad, en virtud de la detención administrativa ejecutada para tales efectos por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán; por tanto se procede a dar cuenta con dicho escrito, así como el ingresado ante esta ponencia el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a JAIRO IVÁN RUIZ NÚÑEZ, ratificando por escrito la demanda presentada en su momento vía correo electrónico por Karlo Martín Samaguey Zamora, en términos de lo dispuesto por el artículo 237 del ordenamiento legal en cita, certificación que se le tiene realizada desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que se procede a admitir en la vía y términos planteados la demanda administrativa que presenta frente al PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA y SUBDIRECTOR QUE ORDENÓ LA DETENCIÓN DEL ACTOR DEL MUNICIPIO DE ZAMORA MICHO ACÁN.</p> <p><i>REQUERIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE DEMANDA</i></p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas, que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene anunciando medios de prueba de su parte</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1404/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUITANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se tiene a RODOLFO AYALA ANGUITANO , por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-1402/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUITANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se tiene a RODOLFO AYALA ANGUITANO , por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA y TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

14	JA-1469/2017-III	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se tiene a ABEL TORRES SUÁREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN y POLICÍA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el empalmamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1370/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el 08 de agosto del 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Pares de este tribunal, remitido a esta ponencia el 10 diez del octavo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/5059/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a JULIO JORGE MORENO SALINAS, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al EL FUNCIONARIO QUE TENGA EL CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EL FUNCIONARIO QUE TENGA EL CARÁCTER EN CUANTO DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA y ANNISA MAYRA BAEZA MORALES, FUNCIONARIO CON CARÁCTER DE NO TIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>.</p> <p>Por otra parte, y con relación a la SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, y solicitada por el promovente; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda con la misma, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, remitan a este tribunal un informe claro y preciso respecto de los actos de autoridad que se comparecen a impugnar, así como de la cantidad adeudada por el actor y solicitada mediante el requerimiento de pago número 785096, de fecha 05 cinco de julio del año en curso, lo anterior, con la finalidad de contar con más y mejores elementos para proveer lo que conforme a derecho proceda con dicha medida cautelar que se solicita, así como fijar los efectos y alcances de la misma de proceder esta, lo anterior, acorde a las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 241 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-1443/2017-III	ILDEFONSO MARX HERNÁNDEZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/08/2017	<p>Se tiene a IDELFONSO MARX HERNÁNDEZ GARCÍA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y OTRA AUTORIDAD por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

17	JA-0186/2016-III	GRUPO FRUTEXPORT, S.A.	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	24/08/2017	
18	JA-0047/2017-III	J. JESUS ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/08/2017	
19	JA-0599/2017-III	ELÍAS MENDOZA BARRIENTOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/08/2017	
20	JA-0799/2017-III	LUCIO JAVIER CRUZ FIGUEROA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el dia 17 diecisiete de agosto del presente año, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en quanto autorizada por la parte actora, haciendo diversas manifestaciones con respecto a la suspensión solicitada y concedida en autos, por lo que anexa a su ocreso de cuenta la copia simple del estado de cuenta a nombre del actor, correspondiente al pago realizado al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, lo anterior en virtud de acreditar que cumple con la condición impuesta a efecto de conservar la medida cautelar concedida en autos; escrito y constancia de las cuales esta instructora queda enterada de su contenido, ordenándolas agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0252/2017-III	LUCILA CORREA CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	24/08/2017	<p>Se le tiene señalando nuevo domicilio, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0402/2014-III	EFRAÍN OROZCO RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	24/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1664/2017, presentado ante esta ponencia el 14 catorce de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuadernillo formado con motivo del juicio de amparo número 680/2016, que contiene diversas constancias.</p> <p>Oficios de los que esta juzgadora queda enterada de sus contenidos, mismos que deberán ser agregados a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0042/2017-III	LUIS MIGUEL BUCIO RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	24/08/2017	<p>Se le tiene señalando como nuevo domicilio para oir y recibir notificaciones desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0204/2017-III	RAFAEL CORONA VERA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	24/08/2017	<p>Se le tiene señalando como nuevo domicilio para oir y recibir notificaciones desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JAL-0024/2014-III	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	JESUS OCHOA LEON Y OTROS	24/08/2017	<p>Así como el oficio número 13684 , donde se advierte que las partes no recurrieron resolución emitida en el juicio de amparo, y que en consecuencia se declara que ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Constancias de las cuales, esta juzgadora queda enterada de sus contenidos, mismos que deberán ser agregados a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1508/2017, remitido a esta tercera ponencia el dia 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo copias simples de la totalidad de las constancias que integran hasta la fecha el juicio de amparo indirecto número VI-588/2017-2, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, contra actos de este tribunal emitido en el juicio administrativo número JA-0436/2014-III .</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

27	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 01 uno de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, apoderado jurídico por parte del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, informando que mediante documento de ejecución presupuestaria número 16003342, se ha realizado el trámite respectivo para obtener el pago correspondiente por parte de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; sin embargo, de autos no se advierte que exista tal documento de ejecución presupuestaria, por consiguiente, previo a tenerlo por señalando como autoridad vinculada al procedimiento de ejecución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto que dentro del término de 03 tres días hábiles acrede ante este tribunal el debido cumplimiento de la misma, exhibiendo el documento de ejecución presupuestaria con la finalidad de adquirir el recurso para el pago de la sentencia definitiva, lo anterior, bajo el apercibimiento legal que de no dar cumplimiento, se hará acreedora los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I, del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
28	JA-0892/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1589/2017, presentado ante esta ponencia el 08 ocho de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuadernillo formado con motivo del juicio de amparo indirecto número 1168/2016-IV, que contiene diversas constancias, entre las que se encuentra la resolución de fecha 28 veintiocho de junio de 2017 dos mil diecisiete en la que se resolvió lo siguiente:</p> <p>Así como el oficio número 13684, donde se advierte que las partes no recurrieron resolución emitida en el juicio de amparo, y que en consecuencia se declara que ha causado ejecutoria, para los efectos legales a que haya lugar. Constancias de las cuales, esta juzgadora queda enterada de sus contenidos, mismos que deberán ser agregados a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0344/2017-III	JOSÉ ALBERTO MORELOS DELGADO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, en la que se <u>resolviera sobreseer el presente juicio administrativo</u>, por tanto, se declara que la sentencia ha causado ejecutoria acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas manifestando que virtud de la resolución de sala donde se decretó el sobreseimiento del presente juicio, y en base a la ANULABILIDAD de la boleta de infracción impugnada se decrete el archivo como asunto concluido, por lo que en virtud de lo manifestado por el cursante, y de la declaratoria que antecede, se ordena <u>EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO</u> por tratarse de un asunto totalmente concluido, <u>lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia</u>.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1054/2017-III	MARÍA PIEDAD GARCÍA LINARES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, contestando la demanda instaurada en su contra.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
31	JA-1083/2017-III	JOSÉ CEDÓN SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2017	<p>Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las <u>12:00 doce horas del día 11 once de septiembre del 2017 dos mil dieciséis</u> para el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL. Se señalan las <u>10:00 diez horas del día 26 veintiséis de septiembre del 2017 dos mil dieciséis</u> para el desahogo de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

32	JA-1083/2017-III	JOSÉ CELEDÓN SUÁREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2017	<p>Se tiene a la Primera Ponencia de este tribunal remitiendo a esta instructora copia certificada del proveído de fecha 15 quince de agosto del año en curso, mediante el cual desecha por extemporáneo el recurso de reconsideración número R-165/2017-I, promovido por Luis Antonio Sámano Pita, en quanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0873/2016-III	OCTAVIO CANCHOLA CAMARILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	24/08/2017	<p>Se ordena girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de La Piedad, Michoacán, en turno para el desahogo de las pruebas de inspección ocular ofrecidas por la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0935/2014-III	JULIO CESAR ORTEGA EQUIHUA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/08/2017	<p>Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, en cuanto representante legal de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, manifestando que se encuentra en vías de cumplimiento de la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro del recurso de queja número 36/2016.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-1074/2017-III	RAÚL FABIÁN MUÑOZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, contestando la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Se señalan las 11:00 once del día 12 doce de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, para el desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
36	JA-1305/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 07 siete de agosto del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
37	JA-0034/2017-III	SAMUEL VALDEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad codemandada JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fue legalmente emplazado a juicio concediéndole el término de 15 quince días hábiles para que contestara la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia, se le tiene por <u>precluido su derecho para contestar el escrito de demanda</u>, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que la autoridad demandada no señaló domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado, <u>por lo que las notificaciones les serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido</u>.</p> <p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de septiembre de del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u>, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
38	JA-1303/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 07 siete de agosto del 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL.

39	JA-0892/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 08 ocho de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto supuesto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, pretendiendo realizar manifestaciones dentro del presente juicio, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta, LO ANTERIOR <u>BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE CUENTA.</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
40	JA-0182/2017-III	ALFONSO AYALA MEDINA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	24/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas, manifestando que ya le fue entregado a la actora LA LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada en el presente juicio, con lo cual se cumplió con la medida cautelar en su momento.</p> <p>Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, ordenándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>SOLO ACTORA</p>
41	JA-0873/2017-III	ALFREDO LÓPEZ PULIDO	POLICÍA DE MORELIA	24/08/2017	<p>dígase al ocursoante LUIS ANTONIO SÁMANO PITA que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita, toda vez que la autoridad demandada no le ha conferido en autos el carácter de autorizado en términos amplios para imponerse en el controvertido que nos ocupa, ubicándose en el supuesto que establece el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado; por otro lado, con la promoción de cuenta no adjunta documento idóneo para efectos de tenerlo por apersonándose en el juicio administrativo con el carácter que aduce tener.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio que remite la secretaría general de acuerdos por medio del cual remite las notificaciones que fueran realizada en virtud de la resolución emitida de la queja número 43/2016.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0705/2017-III	JOSÉ EDMUNDO ZAMUDIO SANTOYO	POLICÍA DE MORELIA	24/08/2017	<p>dígase al ocursoante LUIS ANTONIO SÁMANO PITA que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita, toda vez que la autoridad demandada no le ha conferido en autos el carácter de autorizado en términos amplios para imponerse en el controvertido que nos ocupa, ubicándose en el supuesto que establece el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado; por otro lado, con la promoción de cuenta no adjunta documento idóneo para efectos de tenerlo por apersonándose en el juicio administrativo con el carácter que aduce tener.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JA-1147/2017-III	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al SERGIO PÉREZ CALDERÓN, YESENIA MALDONADO GARCÍA Y SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO, en cuanto apoderados jurídicos de IGNACIO OCAMPO BARRUETA, DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mismos que señalan como representante en común a SERGIO PÉREZ CALDERÓN; personalidad que acreditan con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el notario público número 152 ciento cincuenta y dos, con ejercicio y residencia en esta ciudad; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por lo que se tiene a los ocursoantes, <u>contestando la demanda instaurada en contra de LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

45	JA-1013/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/08/2017	Se tiene a la Primera Ponencia de este tribunal informando a esta ponencia que mediante proveído de fecha 15 quince de agosto del año en curso, tuvo por no presentado el recurso de reconsideración número JA-R-157/2017-I, promovido por Luis Antonio Sámano Pita, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1013/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/08/2017	se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades emplazadas que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las <u>11:00 once horas del día 18 dieciocho de septiembre del 2017 dos mil diecisiete</u> para el desahogo de las prueba CONFESIONAL DE POSICIONES o frecida por las autoridades demandadas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<u>se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de septiembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> ; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-1245/2017-III	MARÍA FELIX ORDOÑEZ CHIMAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5230/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, el licenciado EDGAR ISSA CHAR DEL RÍO BARAJAS, quien se ostenta como apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 04 cuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0150/2012-III	JOSE ALEJANDRO CORONA BADILLO	H. AYUNTAMIENTO DE CHUCÁNDIRO	24/08/2017	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4855/17, presentado ante esta tercera ponencia el pasado día 09 nueve de agosto del año en curso, que suscribe la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal Araceli Pineda Salazar, mediante el cual <u>remite copia certificada de la resolución</u> de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-28/2017-II, en la que se confirmó el proveído recurrido de fecha 13 trece de enero de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-0828/2015-III	MARIA ANTONIA CHUELA RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/08/2017	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1707/2017 presentado ante esta ponencia con 21 veintiuno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del juicio de amparo indirecto número A.I.III-388/2017 procedente del recurso JA-R-0150/2016-I (derivado del presente juicio administrativo), que conoce el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, se dictó resolución el día 18 dieciocho de agosto del año en curso, en la que la autoridad federal concedió el amparo y protección al quejoso en la forma y términos precisados en la ejecutoria de mérito; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

51	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEYRA ANGUANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5166/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 14 catorce de agosto del año en curso, el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 14 catorce de julio del año 2017 dos mil dieciseis; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
52	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/08/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 08 ocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a MARICIA MARTÍNEZ GUILLÉN, en cuanto perito designada para el desahogo de la prueba pericial en materia de psicología ofrecida por la parte actora, emitiendo su dictamen correspondiente, el cual se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno, del cual se manda dar vista a las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del <u>trámite de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
53	JA-1035/2017-III	EVANGELINA NAKAMURA REYES Y/O EVANGELINA NAKAMURA DE LOEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 14 catorce de julio del año 2017 dos mil dieciseis; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
54	JA-0160/2016-III	ROMAN ACOSTA ROSALES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/08/2017	<p>Se tiene FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, cumpliendo con el requerimiento realizado en autos a efecto de que acreditará su carácter dentro del presente juicio administrativo, situación que documenta con la copia cotejada de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil dieciseis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad, se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 11 once de julio del año en curso, por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, mediante el cual se le tiene realizando las manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, respecto al cumplimiento de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, para lo cual exhibe <u>copia debidamente certificada del oficio</u> PL/090/2017, emitido por la autoridad demandada en cumplimiento a la ejecutoria dictada; escrito y anexos de los cuales esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL</u> a la parte actora, a efecto de que dentro del <u>trámite de 3 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga;</u> bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

55	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5165/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 14 catorce de agosto del año en curso, el licenciado LUIS ANTONIO SÁMANO PITTA, quien se ostenta como DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 03 tres de agosto del año 2017 dos mil dieciséis, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo al Magistrado de la Segunda Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
56	JAR-0120/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		24/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de MARÍA DOLORES MÁRQUEZ DÍAZ, <u>desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, <u>se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente</u>.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
57	JA-0830/2017-III	GUSTAVO MARTÍNEZ ALCARAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se pone a ROSARIO GABRIEL A HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, <u>desahogando de manera extemporánea la vista ordenada en proveído de fecha 05 cinco de julio de 2017 dos mil diecisiete</u>, respecto del incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, ello en virtud de haber fallecido el término concedido para tales efectos. Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Maistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia</u>; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
58	JA-0851/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	24/08/2017	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta ponencia el día 7 siete de julio del año en curso, mediante el cual se tiene a Héctor Fernando Carmona Suazo, en cuanto representante legal de la parte actora, a través del cual se le tiene realizando manifestaciones y objeciones en cuanto a su alcance y valor probatorio respecto de los peritajes emitidos por los doctores JUAN JOSÉ GONZÁLEZ TORRES en cuanto PERITO TERCERO EN DISCORDIA; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta mismas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>En ese orden de ideas, de la lectura del escrito demanda presentado por la parte actora se advierte que ésta realizó el ofrecimiento de una prueba referida como: "... tres copias de ultrasonido efectuadas a la señora Herlinda Ruiz Téllez..." -fija 14 catorce-, y toda vez que de autos se advierte que dicha documental no fue adjuntada al escrito de cuenta, por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación correspondiente, <u>exhiban a esta ponencia dicha prueba documental</u>, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por no ofrecida dicha probanza, toda vez que, la carga procesal para su debido desahogo corresponde a las partes, tal y como lo establece el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

59	JA-0830/2017-III	GUSTAVO MARTÍNEZ ALCARAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
60	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	24/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1634/2017 presentado ante esta ponencia el día veinte nueve de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del juicio de amparo indirecto A.I. V-407/2017, la autoridad federal dictó resolución en la que por una parte sobreseyó y por la otra negó el amparo y protección dentro del citado juicio de garantías; asimismo comunica que en contra de dicha determinación, la parte quejosa interpuso recurso de revisión, mismo que a la fecha se encuentra en trámite de substanciación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
61	JA-0320/2014-III	CUAUHTEMOC SUAREZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/08/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1619/2017 presentado ante esta ponencia con fecha 08 octubre de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL remitiendo diversas constancias enviadas por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado en relación al juicio de amparo II-093/2016 que conociera dicha autoridad, entre las cuales se encuentra el oficio 12462 mediante el cual se declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria emitida en el referido juicio de garantías, ordenando el archivo de dicho expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
62	JA-0450/2014-III	IVAN PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/08/2017	<p>Se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del juicio de amparo indirecto A.I.523/2017, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado dictó resolución en la que resolvió por una parte sobreseer y por la otra conceder el amparo y protección al quejoso Iván Pacheco Juárez dentro del citado juicio de garantías; consecuentemente, para dar materialmente cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal, se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA así como al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acreden ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
63	JAR-0183/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		24/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
64	JAR-0173/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		24/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

65	JAR-0178/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		24/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/5111/2017, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-178/2017-III, interpuesto por los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de junio del 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-1085/2017-II, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, a efecto de que adjunte copia certificada de la notificación realizada a las autoridades demandadas y recurrente ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, respecto del proveído recurrido, lo anterior a efecto de que esta instructora se encuentre en posibilidades de realizar el cómputo correspondiente, para la admisión o no del citado recurso de reconsideración.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
66	JAR-0176/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		24/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p style="text-align: right;">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
67	JAR-0171/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		24/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/5108/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0171/2017-III, interpuesto por los licenciados EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y EFRAÍN ROSILES REYES, en cuanto apoderados jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en contra del proveído de fecha 22 veintidós de junio del 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-796/2017-II, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, se ordena girar atento oficio al Magistrado de la Segunda Ponencia de este tribunal, a efecto de que adjunte copia certificada de la notificación realizada a las autoridades demandadas y recurrente ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, respecto del proveído recurrido, lo anterior a efecto de que esta instructora se encuentre en posibilidades de realizar el cómputo correspondiente, para la admisión o no del citado recurso de reconsideración.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0972/2017-III	LUIS ISGUERRA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/08/2017	Cumple con la suspensión concedida, se manda dar vista la parte actora a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
2	JA-0972/2017-III	LUIS ISGUERRA HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/08/2017	Se tiene constestando la demanda instaurada en contra la autoridad que representa. Respecto de la CONFESIONAL, se señalan las 11:00 once horas del 28 veintiocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0766/2017-III	ELVIRA HERRERA CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 15 quince de agosto del año en curso, ante esta tercera ponencia, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSA CHAR DEL RIO BARAJAS y EFRAÍN ROSILENE REYES, en cuanto apoderados jurídicos del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tienen debidamente acreditado en autos, luego entonces con dicha personería se les tiene constestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene insistiendo en las pruebas, así como en las causales de improcedencia y sobreseimiento que hicieran valer en su escrito de contestación de demanda, de lo cual se acordará lo conducente, llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el escrito procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la autoridad demandada SERVIDOR QUE HAYA REALIZADO EL CORTE, CANCELACIÓN Y/O LIMITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 145317, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de diera contestación a la ampliación de la demanda en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de ampliación de demanda, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, tomando en consideración que el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán publicó en el Periódico Oficial del Estado el contenido del Decreto número 383 mediante el cual se hacen reformas, modificaciones y adiciones al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, estableciendo en el artículo 144 en concordancia con el numeral 272 que la sentencia que se dicte dentro del presente juicio administrativo será emitida de manera unitaria por la suscrita Magistrada Instructora; motivo por el cual dicha circunstancia se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1086/2017-III	JOSÉ MARTÍN RUBÉN ASCENCIÓN CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	Vista la certificación que antecede, así como los escritos de contestación de demanda presentados el primero de ellos el día 15 quince de agosto del presente año, ante esta ponencia, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y el segundo de ellos presentado el 21 veintiuno de agosto del 2017 dos mil diecisiete, ante esta instructora, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, otorgado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

REFRÉRENDUM PARA CONSULTA.

5	JA-0201/2017-III	HECTOR SANDOVAL VILLEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	25/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera ponencia el día 18 dieciocho del mes y año en curso, mediante el cual comparece ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITACUARO, MICHOACÁN, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la <u>Isla Eticatéme número 861 ochocientos setenta y uno, colonia Félix Ireta, de esta ciudad;</u> así como también revocando el domicilio que tenía señalando en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0129/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		25/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 15 quince de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, <u>desahogando la vista ordenada en autos, para lo cual realiza manifestaciones respecto del recurso de reconsideración interpuesto por el ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA,</u> admitido mediante proveído de fecha 01 uno de este mes y año, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, escrito mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando al momento procesal oportuno.</p> <p>Finalmente, <u>se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del mismo.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0377/2017-III	VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ OJEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual <u>se tiene a la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN,</u> en cuanto apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, cumpliendo con el requerimiento formulado mediante proveído de fecha 09 nueve de agosto de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que exhibiera el documento con el que acreditará la personalidad que ostenta en el presente juicio, para lo cual exhibe copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, pasado ante la fe del notario público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en esta ciudad, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>Hecho lo anterior, se procede a dar nuevamente cuenta con el escrito de contestación de demanda presentado con fecha 01 uno de agosto del presente año, que se reservó mediante proveído arriba mencionado, por lo que con dicha personalidad <u>se le tiene en tiempo a la ocurrir sante contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa,</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Se tiene a la autoridad codemandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Aldama número 111 ciento once, del centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JAR-0118/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		25/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de ANA VICTORIA ZAMUDIO TÉLLEZ, <u>desahogando en tiempo la vista respecto del presente recurso de reconsideración,</u> lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto, visto el estado procesal que guarda el asunto que nos ocupa, <u>se mandan poner los autos a la vista de la titular de esta ponencia a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0710/2017-III	LUIS FERNANDO ALMAZÁN AVELAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/08/2017	<p>Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; así como a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan,</u> lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

10	JA-0770/2017-III	CONSUELO JIMÉNEZ GALVÁN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/08/2017	<p>Se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, <u>cumpliendo con el requerimiento realizando por esta instructora en el proveído de fecha 03 tres de agosto del año en curso</u>, para lo cual aclara que no desea que se realice el emplazamiento a juicio a las autoridades señaladas en su escrito mediante el cual pretende ampliar la demanda dentro del presente juicio administrativo; asimismo, manifiesta que es su deseo desistirse de su escrito de ampliación de demanda presentada el pasado 03 tres de julio del 2017 de la referida anualidad. Corolario a lo anterior, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 11 once de mayo del año en curso, mediante el cual se le concedió el término de 05 cinco días para que ampliara su demanda, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia, <u>se le tiene por precluido su derecho para ampliar su escrito de demanda en virtud de que le ha feneCIDO el término concedido para tales efectos.</u></p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1045/2017-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	25/08/2017	<p>Se tiene a MA. TRINIDAD OCIOA ÁLVAREZ, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO POR ÚNICA OCASIÓN EN SU DOMICILIO OFICIAL a SAMUEL CÁRDENAS LARA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta ponencia el documento con el cual acredite la personalidad que ostenta. Se tiene a la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</p> <p>SÓLO A DEMANDADAS</p>
12	JA-0839/2017-III	PAULINA ISABEL RICO PATIÑO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	25/08/2017	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, se señalaron las 10:00 diez horas del día de hoy, a efecto de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificada la autoridad demandada, consecuentemente, <u>se difiere la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo señalándose en su lugar las 10:00 diez horas del día 08 ocho de septiembre del año en curso.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-0673/2017-III	RAÚL AUGUSTO ACOSTA ACOSTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/08/2017	<p><u>se señalan las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de septiembre del 2017 dos mil diecisiete a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos;</u> lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1004/2016-III	VERONICA GARCIA NAVARRETE	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	28/08/2017	
2	JA-0111/2017-III	SANDRA LETICIA CRUZ GUEVARA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	28/08/2017	
3	JA-1672/2013-III	PEDRO SANCHEZ MEJIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	28/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito remitido por la oficialía de partes de este tribunal con fecha 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado FÉLIX DE JESÚS GIRON LEYVA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado.</p> <p>Manifestaciones y constancias de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, ordenándose agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; <u>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles y de estimarlo conveniente, manifieste lo que a sus intereses convenga.</u></p> <p>Por otra parte, del primer escrito de cuenta el ocurante manifiesta que de igual forma para acreditar el cumplimiento de la sentencia definitiva, <u>se señalaron las 12:00 doce horas del día martes 15 quince de agosto del año en curso, para que se lleve a cabo la inspección que fue solicitada por la parte actora en su escrito de petición</u> materia del presente juicio; por lo que conforme a lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, acredite que se notificó con la debida anticipación a la parte actora respecto del desahogo de dicha prueba, así como adjunte copia certificada de las resultados del citado desahogo, <u>lo anterior bajo apercibimiento que de no cumplir con el presente requerimiento, se podrá hacer acreedor a los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	28/08/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado con fecha 24 veinticuatro de agosto del presente año, por el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TRRES, en cuanto autorizado de la parte actora, mediante el cual presenta sus respectivos alegatos los cuales únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal, mismo ociso que se tomara en consideración llegado el momento procesal oportuno; toda vez que se advierte que mediante proveído de fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, fue deferida la audiencia de pruebas y alegatos señalada para el día de hoy, con motivo de la interposición del recurso de reconsideración promovido por el Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0897/2017-III	KATIA YADIRA BLANCAS MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada por la parte actora, haciendo diversas manifestaciones con respecto a la suspensión solicitada y concedida en autos, por lo que anexa a su ociso de cuenta el recibo de cobro número 12556789, expedido por Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, asimismo agrega el comprobante de pago de fecha 22 veintidós de junio del año en curso efectuado al citado Organismo, lo anterior en virtud de acreditar que la parte actora cumple con la condición impuesta a efecto de conservar la medida cautelar concedida en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

ESTE DOCUMENTO ES DE SUSPENSIÓN PÚBLICO PARA REFERENDACIÓN O CONSULTA.

6	JA-0732/2017-III	ESTHER ROSILES MARTÍNEZ O MA. ESTHER ROSILES MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO	28/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 11 once de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a RUBÉN LÓPEZ AGUILAR Y FERNANDO CANO AMEZCUA, SÍNDICO y TESORERO MUNICIPAL AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, dando cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de fecha 04 cuatro de julio del presente año.</p> <p>Para lo cual, se les tiene anexando copia certificada del nombramiento otorgado a su favor, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior se procede a dar nuevamente cuenta con el escrito remitido a esta ponencia el 16 dieciséis de junio del año en curso, por lo que se tiene a FERNANDO CANO AMEZCUA, <u>contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>Aunado a lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas en su escrito de contestación de demanda ofrecieron como prueba de su parte la CONFESIONAL a cargo de la parte actora, y al haberse exhibido el correspondiente pliego de posiciones a absolver, probanza que no encontrarse ajustada a derecho se admite con citación de la contraria; <u>señalándose para su desahogo las 11:00 horas del día 03 tres de octubre de 2017</u> dos mil diecisiete.</p> <p>Por otra parte, se advierte que en la contestación de demanda realizada por las autoridades demandadas, señalaron como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, aunado a que la parte actora impugna una negativa ficta, por lo que combase y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0102/2017-III	TOMASA CLAUDIO CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	28/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que se advierte que las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, no comparecieron dentro del término legal concedido mediante proveído de fecha 22 veintidós de junio del año en curso, a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de nulidad de notificaciones, promovido por la parte actora, consecuentemente, <u>se les tiene por precluido su derecho para hacerlo</u>.</p> <p>Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista de esta ponencia instructora a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del incidente planteados.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0855/2015-III	SERGIO MANUEL REYES AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANICUARO	28/08/2017	<p>Se ordena girar atento exhorto para el desahogo de la prueba testimonial.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0805/2017-III	JESÚS NARANJO VARGAS	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	28/08/2017	<p>se le tiene a la autoridad codemandada SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA ESTATAL BECA FUTURO <u>por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra</u>, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; por tanto, se le tienen por ciertos los hechos señalados por la parte actora. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE JURÍDICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 30 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0402/2015-III	FRANCISCO VAZQUEZ SOTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número PR-287/2017, que remite la Secretaría de Acuerdos de la Primera Ponencia de este tribunal, con fecha 07 siete de agosto del año en curso, por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0296/2016-I, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria, quedando firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación.</p> <p>Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado SALVADOR MOLINA NAVARRO, apoderado jurídico de la parte actora, solicitando a este tribunal que se requiera el debido cumplimiento de la sentencia definitiva; por lo que de las manifestaciones realizadas por el ocurrante y toda vez que de autos se advierte que han sido resueltos los recursos de reconsideración interpuestos dentro del presente juicio, se procede retomar el procedimiento de ejecución en su etapa respectiva; por lo que en virtud de la contumacia por parte de las autoridades demandadas, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (AUTORIDAD VINCULADA), a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten el debido cumplimiento de la sentencia definitiva.</p> <p style="text-align: right;">SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JA-0756/2015-III	MAYRA JULIETA GUZMAN ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2017	<p>e da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 29 veintinueve de marzo del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, haciendo del conocimiento que la actora MAYRA JULIETA GUZMÁN ESTRADA ha llegado a un convenio con las autoridades demandadas en el presente asunto, motivo por el cual comparece a desistirse de la acción y de la demanda planteada dentro del presente juicio en contra del DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MANDO UNIFICADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que con fecha 16 dieciséis de agosto del año en curso fue ratificada en todos y cada uno de sus términos por el autorizado en términos amplios de la parte actora; consecuentemente, de conformidad con el artículo 101 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se le tiene desistiendo de la demanda y de la acción instaurada en contra de las autoridades administrativas antes citadas.</u></p> <p>Por tanto, acorde a lo establecido por el artículo 206, fracción I del citado código, SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO, y como lo solicita el actor en su escrito de cuenta hágase la devolución de todos y cada uno de los documentos que exhibió, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de los mismos se deje en autos para su constancia legal; de igual forma, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en el libro de control que se lleva en este tribunal, hecho lo anterior ARCHÍVESE EL PRESENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1109/2017-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	29/08/2017	<p>Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones respecto de que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos; por lo que en virtud de lo manifestado por la promovente y a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, se requiere mediante notificación POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 24 veinticuatro horas acrediten el cumplimiento a la suspensión otorgada, remitiendo copia certificada de tal constancia; <u>bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el artículo 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán</u>, es decir se le impondrá una multa por la cantidad de <u>\$7,549.00 (siete mil quinientos pesos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)</u>, equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 M.N.).</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

ESTA PONENCIA ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

4	JA-0629/2016-III	MARIA GUADALUPE SOTELO Y OTRAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	29/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1757/2017, remitido a esta tercera ponencia el día 25 veinticinco de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el juicio administrativo número J.A.0629/2016-III; la ciudadana AIDA HERNÁNDEZ SOTELO Y OTROS, por su propio derecho, interpusieron demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia de fecha 05 cinco de julio del año 2017 dos mil diecisiete; asimismo informa que la quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, y que el cuaderno formado con motivo de la citada demanda de amparo se encuentra físicamente en la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este tribunal, por lo que esta ponencia queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substancialización del referido juicio de garantías.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	29/08/2017	<p>se tiene a ANDREA CASTAÑEDA CRUZ, en cuanto parte actora, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones per sonale.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JAR-0140/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		29/08/2017	<p>Se tiene a la Magistrada Instructora de la Primera Ponencia de este tribunal, informando que con fecha 08 ocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete, se dictó proveído mediante el cual <u>se admitió asimismo el Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia</u>, promovido por el recurrente dentro del JA-0882/2017-I del cual se deriva el presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0828/2016-III	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA VICTASA, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	29/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número 4350/2017-II, ingresado a esta tercera ponencia el día 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, <u>informando</u> que con fecha 21 veintiuno de agosto del 2017 dos mil diecisiete, se dictó proveído mediante el cual se declara firme la resolución dictada por la sala colegiada de este órgano jurisdiccional, dentro del recurso de reconsideración JA-R-276/2016-II derivado del juicio citado al rubro; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, el cual se manda glosar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0608/2016-III	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MEDRANO en cuanto representante legal de la persona moral actora del presente juicio administrativo, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a BERENICE MONSERRAT ALONSO CAMACHO; asimismo, se le tiene al promovente solicitando se señale día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; consecuentemente, en atención a dicha solicitud y toda vez que de autos se advierte que no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0450/2014-III	IVAN PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29/08/2017	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1727/2017 presentado ante esta ponencia con fecha 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el oficio número 33496/2017, mediante el cual el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informa que dentro del juicio de amparo indirecto número A.I. 523/2017, que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, se dictó resolución constitucional con fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, en la que la autoridad federal por una parte sobreseyó y por la otra concedió el amparo y protección al quejoso en la forma y términos precisados en la ejecutoria de mérito; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES

10	JA-0560/2017-III	MARIO VIEYRA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/08/2017	<p>Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; así como a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>en tiempo</u> contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que <u>representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	------------------	---------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA SOLO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

TERCERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 31 de agosto de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticonario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0672/2017-III	JOSÉ AYALA ANAYA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	30/08/2017	<p>Vista la certificación, así como el escrito presentado ante esta ponencia el 18 dieciocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARILL O FLORES, <u>en cuanto autorizado de la parte actora</u>, presentando su escrito de ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; ampliación de demanda que se manda notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO y DIRECTOR DE LICENCIAS, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, <u>glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda</u>; haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrá los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinente al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrá por no ofrecida las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
2	JAR-0181/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		30/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JAR-0166/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		30/08/2017	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta ponencia para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-1368/2017-III	MANUEL MUÑOZ MÁRQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/08/2017	<p>Se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILA en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 30 treinta de junio de 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; de igual forma, se tiene a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, quien se ostenta como ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; <u>manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 14 catorce de agosto del 2017 dos mil diecisiete</u>, lo cual realiza señalando que se ordenó realizar la entrega a la parte actora de la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.

5	JA-1110/2017-III	MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	30/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/5372/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones de turno, con fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, se tiene a MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo; <u>interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de julio de 2017 dos mil dieciséis</u>, por lo que para efecto de substanciar el recurso de mérito, <u>se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal</u>, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el juicio citado al rubro; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Magistrada de la Primera Ponencia, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0988/2017-III	NORTHECS INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS	30/08/2017	<p>se tiene a ROLANDO GONZÁLEZ CHÁVEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos; así como a JUAN CARLOS GONZÁLEZ PULIDO, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del oficio de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, por el cual se le designa el cargo que ostenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad, <u>se les tiene en tiempo complementando su escrito de contestación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan <u>presentando escrito de contestación de demanda en alcance al escrito ingresado ante esta instructora el día 03 tres de los corrientes</u>. Ahora bien, <u>respecto de las consecuencias que se derivaran del acto impugnado</u>, y tomando en consideración que en los términos de la parte en fine del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que procede conceder la suspensión solicitada dado que con la medida que se pide no se causa un evidente perjuicio al interés social, orden público o terceros, ni se controvieren normas, ni se deja sin materia el presente juicio, por lo que atendiendo los principios rectores del procedimiento administrativo y con base en ellos se observa la apariencia del buen derecho con que comparece el actor, dicha apariencia apunta a una credibilidad objetiva y seria que descarta una pretensión infundada, temeraria o cuestionable, lo que se logra a través de un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el procedimiento. Con base en ello, si toda medida cautelar se apoya en principios de verosimilitud y apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, <u>a juicio de este tribunal resulta procedente conceder la medida suspensional solicitada, acorde a las facultades que a este tribunal concede el ordenamiento legal en cita, para que las demandadas se abstengan de ejecutar en alguno de sus términos la resolución administrativa de fecha 20 veinte de octubre de 2016 dos mil dieciséis, consistente en la revisión administrativa del contrato de obra pública número LO-816051005-N1-2015</u>, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión, si quien la solicita garantiza el interés fiscal ante la oficina correspondiente, en cualquiera de las formas previstas por el Código Fiscal del Estado, por tanto dicha medida cautelar surtirá efectos si se ha constituido o se constituye la garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora por cualquiera de los medios permitidos por las leyes fiscales aplicables. Por otro lado, del escrito de cuenta se desprende que las autoridades demandadas ofrecen como medio de prueba la TESTIMONIAL a cargo de Miguel Ángel González Cisneros, Salvador Alejandro Álvarez Chávez, Cristóbal Ricardo García Corona y Carlos Alonso Salazar Toscano; sin que de las constancias se advierta que hayan adjuntado a dicho escrito el interrogatorio al que habrán de someterse los citados atestados; por tanto, previo a proveer sobre su admisión, se requiere a las autoridades demandadas mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que cause efecto la notificación correspondiente, exhiban el interrogatorio correspondiente; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no realizar lo propio, esta instructora tendrá por no ofrecida la probanza antes referida, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

7	JA-0700/2016-III	SAUL MORA PADILLA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	30/08/2017	<p>Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutaría elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, <u>manifestando su conformidad con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal;</u> consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copiado cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1068/2017-III	CLAUDIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICIA DE MORELIA	30/08/2017	<p>Se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido con fecha 05 cinco de junio del 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se le tiene <u>contestando de manera extemporánea la demanda planteadas en su contra;</u> ello en virtud de haber fallecido el término concedido para tales efectos. Corolario a lo anterior, únicamente se le tiene a dicha autoridad señalando domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Lauro del Villar sin número de la colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando solamente para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 18 del Código de Justicia Administrativa del Estado a CASANDRA ROPEZ CIZNIEGA, FERNANDO SISNIEGA ROJAS Y STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO, por no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal. Asimismo, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 23 veintitrés de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene CLAUDIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en cuanto parte actora dentro del presente juicio administrativo, <u>manifestando que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante</u> proveído de fecha 22 veintidos de junio del 2017 dos mil diecisiete lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta; por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida al accionante para efecto de evitar que se causen daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación; ante tales circunstancias, se requiere mediante <u>NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de VEINTIATRO HORAS contadas a partir de que se realice la notificación respectiva,</u> acredite ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora; lo anterior, <u>bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.</u> De igual forma, se da cuenta con el oficio número 4352/2017-II, remitido a esta tercera ponencia el día 22 veintidos de agosto del año en curso, mediante el cual el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este tribunal, <u>informa que con fecha 21 veintiuno de los corrientes emitió un acuerdo en el que desechó el recurso de reconsideración J.A.R.0156/2017-II derivado del presente juicio administrativo</u> por las razones expuestas en el referido auto; manifestaciones de las cuales esta juzgadora queda enterada de su contenido mandando agregarlas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-0548/2017-III	BERNARDINO HERNÁNDEZ TOMAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/08/2017	<p>Se tiene a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN; <u>contestando en tiempo y forma la ampliación de demanda presentada por la parte actora,</u> lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

10	JA-0584/2016-III	MARIA MAGDALENA GAONA ZUNO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que mediante proveído dictado de fecha 01 uno de diciembre del año pasado, se le concedió el término de 05 cinco días para que ampliara su demanda, sin que para tales efectos lo haya realizado, en virtud de lo anterior, <u>se le tiene por rechazada su demanda</u>.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0584/2016-III	MARIA MAGDALENA GAONA ZUNO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>Vista la certificación, que antecede así como los escritos presentados ante esta ponencia con fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, mediante los cuales se tiene a la licenciada ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades codemandadas, COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, dependiente de la SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA y MA. DE JESÚS PEÑA HERNÁNDEZ, ANALISTA "C" ADSCRITA A Dicha COORDINACIÓN MUNICIPAL dando cumplimiento con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 01 uno de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, para lo cual se le tiene exhibiendo el expediente conformado con motivo de la queja presentada por la parte actora, de donde se derivaron los actos impugnados en el presente juicio.</p> <p>Por otra parte y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; consecuentemente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado <u>se señalan las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos</u> respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1147/2017-III	MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/08/2017	<p>Se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIGA, en cuanto supuesto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo que se le tenga dando contestación a la demanda instaurada en contra de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS ADSCRITA A Dicha SECRETARÍA, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio...</p> <p><u>Bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra...</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/08/2017	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta ponencia el 18 dieciocho y 24 veinticuatro de agosto del año en curso, mediante los cuales se tiene en el primero de ellos a la licenciada SANDRA OLIVARES RUÍZ, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, remitiendo copia para conocimiento de esta tercera ponencia, respecto del oficio número DGJ-DC-4377/2017, girado al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que dicha autoridad diera cumplimiento a la resolución emitida en la queja derivada dentro del presente juicio, donde se resolvió fundada la misma y se impuso al Procurador General de Justicia del Estado, una multa por la cantidad de \$7,340.00 (siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), y conforme a sus atribuciones llevará a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución de la multa referida.</p> <p>Por otro lado, respecto del segundo escrito de cuenta, se tiene al licenciado FAUSTO JACOB PONCE, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, informando en esencia que dicha dirección no se encuentra con la facultad expresamente establecida para realizar "descuentos al salario", de los funcionarios ni de cualquier deudor o contribuyente y que por tanto carece de competencia para realizar el citado descuento.</p> <p>Oficios de los cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismos que se mandan ser agregados a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGAL.

14	JA-1267/2017-III	CRISTINA CISNEROS ANDRADE	POLICÍA DE MORELIA	30/08/2017	<p>Se da cuenta con el oficio de la Secretaría General de Acuerdos, mediante el que hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado el día 22 veintidós de agosto del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, quien se ostenta en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 03 tres de agosto del presente año, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito...</p> <p>Se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	30/08/2017	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta ponencia con fecha 03 tres y 22 veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, donde en el primero de ellos se le tiene realizando manifestaciones respecto de que ya fueron pagadas las prestaciones al actor referentes al aguinaldo, vacaciones y prima vacacional proporcionales al año 2014 dos mil catorce, prestaciones de la cuales se advierte que fueron condonadas las autoridades demandadas mediante sentencia definitiva; manifestaciones de la cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismas que manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, <u>a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas.</u></p> <p>Ahora bien, y respecto del segundo escrito se tiene al cursante realizando manifestaciones en cumplimiento a lo resuelto a la sentencia emitida por este tribunal, dentro del recurso de queja derivado del presente juicio y dictada en cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto V-293/2017, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, manifestaciones de la cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido.</p> <p>Por lo que en virtud de las manifestaciones realizadas por el cursante, se <u>vincula a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE DICHA SECRETARÍA, a las que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva emitida por la Sala Colegiada de este tribunal</u> a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles, informen a este tribunal respecto del cumplimiento dado a la resolución de referencia, anexando para tal circunstancia los documentos que así lo acreditan, lo anterior <u>bajo apercibimiento legal que de no hacerlo propio dentro del plazo señalado, se harán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del código de la materia.</u></p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-1079/2017-III	EDUARDO RAYA RUIZ	DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL EDO. H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>Se tiene al ingeniero MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, y JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, tal como lo acreditan con sus respectivos nombramientos expedidos en fecha 01 primero de enero del 2016 dos mil dieciséis, por el Presidente Municipal y por el Secretario de Administración de Morelia; <u>carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar...</u></p> <p><u>Se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan...</u></p> <p>SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda...</p> <p>Asimismo, se les tiene exhibiendo las documentales que acompañan a su escrito de contestación demanda...</p> <p>Por lo que respecta a las autoridades codemandadas <u>ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA y VALUADOR RAFAEL CELAYA A.</u> al no haber hecho uso de su derecho concedido a efecto de que dieran contestación a la demanda en el término legal conferido, consecuentemente, <u>se les tiene por precluido su derecho</u>, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales efectos...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL
LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL

17	JA-1240/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan</u>, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Por otra parte, se le tiene al COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 14 catorce de julio del 2017 dos mil diecisiete</u>, para lo cual anexa el oficio número 948/2017 de fecha 10 diez de agosto de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual el promovente solicita al Director de Ingresos, abstenerse de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a cobrar alguna cantidad por el concepto de derechos de alumbrado público, respecto del predio 101-1-142759; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de <u>03 tres días hábiles</u> manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
18	JA-1485/2017-III	CARLOS MARTÍNEZ AGUILAR	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/08/2017	<p>se tiene a CARLOS MARTÍNEZ AGUILAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ZAMORA MICHOACÁN y ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ GALLARDO AGENTE DE TRÁNSITO ACRISTADO A DICHA DIRECCIÓN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la forma y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen causas de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-1079/2017-III	EDUARDO RAYA RUIZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>Se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, <u>en tiempo cont estando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...</u></p> <p>Se tiene a la autoridad codemandada, señalando como domicilio para recibir notificaciones...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1493/2017-III	UNIÓN DE COMERCIANTES PURÉPECHAS DE PÁTZCUARO A.C.	DIRECTOR DE MERCADOS DE PÁTZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	30/08/2017	<p>Se tiene a SARA MARCELINA GARCÍA, en cuanto representante legal de UNIÓN DE COMERCIANTES PURÉPECHAS DE PÁTZCUARO, circunstancia que acredita con el instrumento público número cuatrocientos treinta y cuatro, pasado ante la fe del Notario Público número 64 sesenta y cuatro, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha representación se le tiene presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracciones IV, VII, VIII y IX del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete o aclare su demandada.</p> <p>Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTIL SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

21	JA-0527/2017-III	JUANA LORENA Y/O LORENA MALDONADO SOLANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/08/2017	<p>Se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado de la parte actora, <u>presentando ampliación de demanda administrativa...</u></p> <p><u>Se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AMBAS DE URUAPAN, MICHOACÁN; clausando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda...</u></p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-1494/2017-III	CARLOS PIÑA RODRÍGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>se tiene a CARLOS PIÑA RODRÍGUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, VALUADOR ARQUITECTO RAFAEL CELAYA A., JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA ARQUITECTO SAMUEL CÁRDENAS LARA y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.</p> <p>Demandada que por encontrarse justificada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improprio término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el empiezamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/08/2017	<p>Se tiene al Jefe de Departamento de Juicios Fiscales cumpliendo con requerimiento contenido mediante proveido de fecha 09 nueve de agosto del año en curso.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
24	JA-0981/2017-III	MARCO ANTONIO LÓPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	30/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito depositado en esta ponencia el día 24 veinticuatro del citado mes y año, por medio del cual se tiene a EDGAR RUÍZ RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, compareciendo a dar cumplimiento al proveido de fecha 04 cuatro de agosto del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza acreditando ante esta ponencia la personalidad que ostenta en el presente juicio administrativo con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, otorgado ante la fe del Notario Público número 102 ciento dos, de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2016 dos mil dieciséis, así como con la copia certificada del nombramiento a José Candelario Jaime Contreras López, de fecha 15 quince de octubre del 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad <u>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa</u>, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito presentado ante esta ponencia el día 11 once de julio del año en curso, por tanto se procede a dar cuenta con dicho escrito, y en atención a la solicitud del promovente hágase la devolución de la copia certificada del documento con el que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORACIONES LEGALES

25	JA-1472/2017-III	SALVADOR RIVAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/08/2017	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 18 dieciocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el 21 veintiuno del mismo mes y año mediante oficio número TJA/SGA/5265/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a SALVADOR RIVAS LÓPEZ por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-1495/2017-III	ISRAEL AGUADO MENDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	30/08/2017	<p>Se tiene a ISRAEL AGUADO MÉNDEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0221/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 23 veintitrés de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene al ingeniero LÁZARO ALONSO BACA MARÍN, en cuanto perito designado para el desahogo de la prueba pericial en materia de informática ofrecida por parte de las autoridades demandadas en su escrito de contestación a la demanda, emitiendo el dictamen que a su parte corresponde, el cual se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado su momento procesal oportuno, quedando a la vista del accionante por el <u>termino de 3 tres días hábiles a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga</u>.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1476/2017-III	RIGOBERTO ÁVALOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/08/2017	<p>Se tiene a RIGOBERTO ÁVALOS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y JUAN GABRIEL GONZÁLEZ POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN.</p> <p>Demandada que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contrapersonal.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MUY MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

29	JA-1138/2017-III	MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS AGUILAR Y OTROS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/08/2017	<p>Se tiene en tiempo a la licenciada MARÍA ALEJANDRA MERINO CISNEROS, en cuanto autorizada para imponerse de los autos por parte de los actores, dando cumplimiento a la preventión que fuera realizada en autos, lo que hace en la forma y término de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda, ingresado ante secretario de acuerdos en turno el día 28 veintiocho de junio del presente año; por medio del cual se tiene a MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS AGUILAR, FABIOLA DEL CARMEN CRUZ ÁVALOS, DAVID CRUZ ÁVALOS y PEDRO ENRIQUE CRUZ ÁVALOS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admita en la vía ordinaria, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-1036/2016-III	MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	30/08/2017	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 14 de agosto del año en curso, mediante el cual se tiene a JAIME QUINTERO GÓMEZ, en cuanto VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, informando que es insuficiente la información proporcionada para identificar en su base de datos a los ciudadanos ALBINO SOLÍS TORRES, ISRAEL VÁZQUEZ ESUQEDA Y JESÚS SOTO MORALES, ya que además del nombre necesita que se le proporcione algún dato adicional como lugar y fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población (CURP), folio de la credencial para votar con fotografía y/o clave de elector, lo anterior para estar en posibilidad de proporcionar información certera, y expedita de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado; ante tales manifestaciones, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles exhiba a ésta instructora cualquiera de los documentos antes relacionados para coadyuvar con la indagación de los domicilio de los testigos que ofreció en su escrito de demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-0911/2017-III	ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	30/08/2017	<p>Se tienen en tiempo y forma contestando la demanda.</p> <p>Se concede el término de 5 cinco días al actor a efecto de que si estima pertinente amplíe su demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	JA-0926/2017-III	Efraín Antonio Lara Tinajero	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>Con estas fechas realizó la inspección judicial ordenada en autos</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0661/2017-III	LIDIA BARRERA MEJÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	30/08/2017	<p>Se tiene a tiempo y forma contestando la demanda.</p> <p>Se concede el término de 5 cinco días al actor a efecto de que si estima pertinente amplíe su demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y NO TIENE VALOR NI ALCANCE LEGAL.

34	JA-1201/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 21 veintiuno de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que intenta representar; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento idóneo mediante el cual acredite la personería que aduce tener en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO POR ÚNICA OCASIÓN EN SU DOMICILIO OFICIAL a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta ponencia el documento con el cual acredite la personería que ostenta, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizarlo propio, esta instructora no le tendrá por reconocido el carácter que pretende dentro del presente juicio y por tanto, se le tendrá POR NO CONTESTANDO LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LA AUTORIDAD QUE INTENTA REPRESENTAR de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
					SOLO A DEMANDADAS
35	JA-1226/2017-III	JAIME MORENO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/08/2017	Se tiene al encargado de despacho de la Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado cumpliendo con el requerimiento contenido mediante prólide fecha 14 catorce de julio del 2017 dos mil diecisiete.
					SOLO ACTORA
36	JA-0606/2017-III	MIGUEL ALCAZAR RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	Seda cuenta con los escritos presentados ante esta ponencia, con fecha 03 tres y 08 ocho de agosto del 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA , MICHOACÁN, en relación al primer escrito haciendo diversas manifestaciones a que alude en su escrito de cuenta, respecto de la notificación de la contestación de demanda que presentó con fecha 30 treinta de mayo del año en curso, en consecuencia dígasele al promovente que únicamente se realizan notificaciones personales en los casos específicamente establecidos en el artículo 217 del Código de Justicia Administrativa del Estado, por tanto, dicho escrito se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; y en relación al segundo de los escritos se le tiene por contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/08/2017	"...ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso Juan Carlos Ramírez Rodríguez, en contra del acto reclamado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, y a la Magistrada de la Tercera Ponencia de dicho tribunal. El amparo se concede para los efectos que se puntualizan en la parte final del último de sus considerandos."
					Oficio del que esta juzgadora queda enterada de sus contenidos, mismo que deberá ser agregado a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0854/2017-III	AMANDA VALDESPINO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite el carácter con el que comparece dentro del presente juicio, debiendo exhibir a esta ponencia el nombramiento o documento con el que avale su personalidad, ello en virtud de que no se adjuntó a su respectivo escrito de cuenta.
					SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

39	JA-1089/2017-III	LUIS CAMPOS BARRIGA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/08/2017	<p>e da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 17 diecisiete de agosto del presente año, por medio del cual se tiene JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO en cuanto procurador y representante de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre del 2015 dos mil quince, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Manifestaciones, de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, y las cuales se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a la parte actora a efecto de que comparezca ante las instalaciones de este tribunal, para la devolución de la correspondiente placa, con identificación oficial; lo anterior, previo rebo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
40	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	30/08/2017	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acrediten ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida al accionante; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del dicho plazo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
41	JA-1500/2017-III	SANDRA CORRAL HUACUZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	30/08/2017	<p>Se tiene a SANDRA CORRAL HUACUZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JA-1529/2017-III	OCTAVIO ROJAS GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	30/08/2017	<p>Se tiene a OCTAVIO ROJAS GARCÍA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y RENE OCEGUEDA MOSQUEDA, AGENTE DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.</p> <p>Demandas que por encontrarse ajustada a derecho <u>se admite en la vía y términos propuestos</u>, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de <u>15 quince días</u>, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERCANTILMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES